PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato SCJN/DGRM/DADE/034/02/2026 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Número de cuenta bancaria y clave interbancaria asociada, que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con su patrimonio y realizar diversas transacciones. Nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico, por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Cadena y sello original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer la información, podría poner en riesgo su patrimonio. Clave de elector, clave única de registro de población (CURP), por ser un dato que identifica a una persona física, puesto que su divulgación representa un riesgo toda vez que, de darse a conocer, se permitiría su identificación y localización, situación que vulnera el derecho a la vida privada. Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos Los datos y precedentes de fundamentos se encuentran a partir de la página 126
Fundamento Legal	Artículo 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 6, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MENÚS EN LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, EL LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, LA LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA, SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, Y LA LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA, DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI) Y POR LA OTRA PARTE JUAN CARLOS GARCÍA GALINDO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" declara por conducto de su representante, que:

I.1. Es un Órgano Auxiliar del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, encargado de administrar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a los reglamentos, presupuestos y Acuerdos Generales que expida el Órgano de Administración Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, "Ley Orgánica".

I.2. Su titular, La Licenciada Reyna María Basilio Ortiz, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, fracción XVII de la "Ley Orgánica" del Poder Judicial de la Federación y 85 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2025, en adelante "**Acuerdo General de Adquisiciones**".

I.3 El doctor Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, titular de la Dirección General de Recursos Materiales, como área contratante, el Licenciado Pedro Estuardo Rivera Hess, Director General de Recursos Humanos, y las licenciadas Elsa María Alós García y María Alejandra García Raba, titulares de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), como áreas requirentes,

N1-ELIMI

técnicas, administradoras y supervisoras encargadas de la administración, control, seguimiento y/o supervisión del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones VII, VIII, IX, X y XI, 96 y 97 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

I.4. Con fecha 19 de febrero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su primera sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 20, fracción V, 21, último párrafo, 28, 75, fracción IX y 77 del "Acuerdo General de Adquisiciones", a través del acuerdo **OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026**, aprobó la procedencia de no celebrar un procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 75, fracción IX del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026. **(Anexo 1)**.

I.5. Cuenta con el Dictamen de suficiencia presupuestal para el ejercicio 2026 números DGPC/DSP-SG-07/2026 y DGPC/DSP-SG-08/2026, ambos de fecha 10 de febrero de 2026, emitidos por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, **(Anexo 2)**.

I.6. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuenta con clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **SCJ9502046P5** expedida por el Servicio de Administración Tributaria **(Anexo 3).**

1.7. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir la verdad que:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana que se identifica con credencial oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con número N3-ELIMI cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto **(Anexo 4).**

II.2. Su actividad económica comprende, entre otros el Comercio al por mayor de frutas y verduras acorde con la adquisición objeto del presente Contrato Abierto, para lo cual cuenta con los recursos materiales, financieros, así como con el personal calificado, con la experiencia y conocimientos necesarios, el equipo y demás elementos que se requieren para la prestación de estos.

II.3. Conoce los términos y condiciones del procedimiento del que derivó la adjudicación directa del presente Contrato por lo que acepta y reconoce que la relación contractual se rige sólo por las disposiciones del "Acuerdo General de Adquisiciones".

N2-ELIMI

II.4. No se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 32 D del Código Fiscal de la Federación y 102 del "Acuerdo General de Adquisiciones", que constituyan impedimentos para celebrar contratos con **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**

II.5. Se encuentra inscrito en "R.F.C.", bajo la clave **GAGJ890513HQ0** según Constancia de Situación Fiscal, cuya copia simple se integra al presente Contrato Abierto **(Anexo 5)**.

II.6. Para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Bertín Álvarez, 18, Colonia Fermín Álvarez, Ayotla, Código Postal 56566 *(sic)*, Estado de México, el cual se adjunta **(Anexo 6).**

Asimismo, manifiesta que comunicará a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala [redacted]

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por el "Proveedor" dirigido a los "Administradores" del contrato.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y manifiestan que a su firma no existen vicios en el consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicado en las declaraciones **I.7 y II.6**. de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este Contrato Abierto, por lo que estando libres de cualquier tipo de coacción física o moral están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** los bienes relativos a la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del CENDI", conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como a las Propuestas Técnica y Económica ofertadas por **"EL PROVEEDOR".**

[redacted]

Las cantidades mínimas y máximas de los bienes requeridos por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** con motivo de este Contrato Abierto son conforme se muestra a continuación:

Apartado	Descripción de la partida	Monto mínimo	Monto máximo
A Comedores	Frutas y verduras	$2,447,163.00	$6,108,311.00
B CENDI		$229,311.00	$563,177.00
Totales		**$2,676,474.00**	**$6,671,488.00**

Las cantidades mínimas y máximas cumplen con lo dispuesto por el artículo 84, del **"Acuerdo de Adquisiciones".**

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, los bienes objeto del presente Contrato Abierto en los términos de las especificaciones técnicas solicitadas y sus Propuestas Técnica y Económica, los costos relacionados con la transportación y, en su caso, introducción al país cuando así corresponda, serán por su cuenta.

El plazo para las entregas de insumos será a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emitan las Administradoras del Contrato (pedidos).

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, demarcación territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.

N6-ELIMI

D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 7:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.
- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Los bienes serán recibidos por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, quienes verificarán que cumplan con las especificaciones correspondientes y devolverá a **"EL PROVEEDOR"** aquéllos que no cumplan con las mismas.

La recepción de los bienes no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad que se derive de la verificación, pruebas o cualquier otro medio de comprobación en relación con la calidad y especificaciones que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** considere, y que se realicen con posterioridad para constatar las características de los bienes.

TERCERA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", por conducto de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, permitirá a **"EL PROVEEDOR"**, el acceso a los lugares en donde deben entregarse los bienes señalados en la Cláusula Primera de este instrumento, así como en las ocasiones que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, lo solicite, reconociendo **"EL PROVEEDOR"**, la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene esta, comprometiéndose a acatarlos y respetarlos.

N7-ELIMINA

CUARTA. VIGENCIA

El presente Contrato será vigente por un plazo de ejecución del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, forzoso para el **"PROVEEDOR"** y voluntario para **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".**

QUINTA. MONTO

El importe del presente Contrato Abierto es por la cantidad mínima de **$2,676,474.00 (dos millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y por la cantidad máxima de **$6,671,488.00 (seis millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** no aplica Impuesto al Valor Agregado, en términos de los precios unitarios que se mencionan en esta Cláusula, conforme a la propuesta económica presentada por el **"PROVEEDOR"** que se integra al presente instrumento **(Anexo 7)**.

El costo unitario de los bienes objeto del presente Contrato Abierto es el que se detalla a continuación:

Apartado A Subdirección General de Comedores

Partida 5. Frutas y verduras

Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Juan Carlos García Galindo		
						Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima	Precio unitario	Mínimo	Máximo
5.001	Acelga	Kg	267	667	$30.00	$8,010.00	$20,010.00
5.002	Aguacate (rebanar, salsa y para rellenar)	Kg	200	500	$100.00	$20,000.00	$50,000.00
5.003	Ajo limpio y pelado	Kg	100	250	$130.00	$13,000.00	$32,500.00
5.004	Albahaca fresca	Kg	30	75	$90.00	$2,700.00	$6,750.00
5.005	Apio grande	Pz	267	667	$42.00	$11,214.00	$28,014.00
5.006	Arúgula	Kg	68	170	$160.00	$10,880.00	$27,200.00
5.007	Berenjena	Kg	200	500	$55.00	$11,000.00	$27,500.00
5.008	Berros	Kg	32	80	$40.00	$1,280.00	$3,200.00
5.009	Betabel	Kg	223	556	$32.00	$7,136.00	$17,792.00
5.010	Blue berry	Kg	5	11	$312.00	$1,560.00	$3,432.00
5.011	Brócoli	Kg	400	1000	$32.00	$12,800.00	$32,000.00
5.012	Cabeza de ajo	Pz	13	32	$30.00	$390.00	$960.00
5.013	Calabaza (larga o redonda para rellenar)	Kg	2000	5000	$30.00	$60,000.00	$150,000.00
5.014	Camote amarillo	Kg	223	556	$41.00	$9,143.00	$22,796.00

N8-ELIM

Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Juan Carlos García Galindo		
					Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
5.015	Cebolla blanca grande	Kg	1200	3000	$28.00	$33,600.00	$84,000.00
5.016	Cebolla cambray	Kg	69	171	$45.00	$3,105.00	$7,695.00
5.017	Cebolla morada grande	Kg	267	667	$6.00	$1,602.00	$4,002.00
5.018	Cebollín	Kg	46	115	$150.00	$6,900.00	$17,250.00
5.019	Champiñón	Kg	667	1667	$120.00	$80,040.00	$200,040.00
5.020	Chayote	Kg	2000	5000	$28.00	$56,000.00	$140,000.00
5.021	Chícharo chino	Kg	26	63	$140.00	$3,640.00	$8,820.00
5.022	Chícharo limpio	Kg	400	1000	$102.00	$40,800.00	$102,000.00
5.023	Chilacayote	Kg	100	250	$52.00	$5,200.00	$13,000.00
5.024	Chile de árbol	Kg	67	167	$168.00	$11,256.00	$28,056.00
5.025	Chile habanero (rojo, verde, amarillo o naranja)	Kg	100	250	$90.00	$9,000.00	$22,500.00
5.026	Chile jalapeño verde	Kg	34	83	$30.00	$1,020.00	$2,490.00
5.027	Chile jalapeño rojo	Kg	44	108	$30.00	$1,320.00	$3,240.00
5.028	Chile poblano	Kg	534	1333	$30.00	$16,020.00	$39,990.00
5.029	Chile poblano para rellenar grande (pza. de aprox. 150 gr)	Pz	967	2417	$12.00	$11,604.00	$29,004.00
5.030	Chile serrano	Kg	360	900	$40.00	$14,400.00	$36,000.00
5.031	Cilantro	Kg	400	1000	$35.00	$14,000.00	$35,000.00
5.032	Col blanca grande	Pz	284	708	$35.00	$9,940.00	$24,780.00
5.033	Col morada grande	Pz	68	170	$70.00	$4,760.00	$11,900.00
5.034	Coliflor	Pz	445	1111	$48.00	$21,360.00	$53,328.00
5.035	Durazno	Kg	32	80	$80.00	$2,560.00	$6,400.00
5.036	Ejote limpio y sin puntas	Kg	667	1667	$52.00	$34,684.00	$86,684.00
5.037	Elote amarillo	Pz	224	560	$22.00	$4,928.00	$12,320.00
5.038	Elote desgranado	Kg	317	792	$62.00	$19,654.00	$49,104.00
5.039	Elote en rodajas	Kg	117	292	$20.00	$2,340.00	$5,840.00
5.040	Eneldo	Kg	23	56	$45.00	$1,035.00	$2,520.00
5.041	Epazote	Kg	54	133	$35.00	$1,890.00	$4,655.00
5.042	Espinaca	Kg	1000	2500	$45.00	$45,000.00	$112,500.00
5.043	Flor de calabaza	Kg	223	556	$65.00	$14,495.00	$36,140.00
5.044	Frambuesa	Kg	40	100	$312.00	$12,480.00	$31,200.00
5.045	Fresa	Kg	240	600	$170.00	$40,800.00	$102,000.00

N9-ELI

					Juan Carlos García Galindo		
Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
5.046	Fruta de mano de temporada (manzana, mandarina, mango, pera, ciruela, guayaba, plátano, chabacano, durazno, entre otros)	Pz	28721	71801	$10.00	$287,210.00	$718,010.00
5.047	Garbanzo precocido	Kg	134	333	$62.00	$8,308.00	$20,646.00
5.048	Germen de alfalfa	Kg	14	33	$50.00	$700.00	$1,650.00
5.049	Germen de soya	Kg	67	167	$50.00	$3,350.00	$8,350.00
5.050	Germen de trigo	Kg	10	23	$50.00	$500.00	$1,150.00
5.051	Granada desgranada	Kg	26	64	$140.00	$3,640.00	$8,960.00
5.052	Guayaba	Kg	143	356	$30.00	$4,290.00	$10,680.00
5.053	Haba fresca	Kg	117	292	$120.00	$14,040.00	$35,040.00
5.054	Hierbabuena fresca	Kg	14	33	$35.00	$490.00	$1,155.00
5.055	Hierbas de olor (manojo de aprox. 100 gr)	Manojo	6	13	$20.00	$120.00	$260.00
5.056	Higo	Kg	22	53	$160.00	$3,520.00	$8,480.00
5.057	Hinojo	Kg	9	21	$150.00	$1,350.00	$3,150.00
5.058	Hoja de plátano asada	Pz	13	32	$5.00	$65.00	$160.00
5.059	Hoja santa	Pz	334	833	$5.00	$1,670.00	$4,165.00
5.060	Hojas de aguacate (manojo de aprox 15 hojas)	Manojo	2	3	$50.00	$100.00	$150.00
5.061	Huauzontle	Kg	10	24	$35.00	$350.00	$840.00
5.062	Jengibre	Kg	24	60	$125.00	$3,000.00	$7,500.00
5.063	Jícama	Kg	1023	2556	$24.00	$24,552.00	$61,344.00
5.064	Jitomate guaje (es para salsa, para guisado, para moler y rebanar)	Kg	4000	10000	$35.00	$140,000.00	$350,000.00
5.065	Jitomate bola	Kg	500	1250	$65.00	$32,500.00	$81,250.00
5.066	Jitomate cherry (rojo, amarillo, verde o mixto)	Kg	134	333	$125.00	$16,750.00	$41,625.00

N10-ELI

Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Juan Carlos García Galindo		
					Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
5.067	Kiwi	Kg	46	113	$160.00	$7,360.00	$18,080.00
5.068	Lechuga italiana	Pz	2800	7000	$30.00	$84,000.00	$210,000.00
5.069	Lechuga larga	Pz	2800	7000	$30.00	$84,000.00	$210,000.00
5.070	Lechuga romana	Pz	3200	8000	$30.00	$96,000.00	$240,000.00
5.071	Lechuga sangría	Pz	2800	7000	$30.00	$84,000.00	$210,000.00
5.072	Lima	Kg	42	104	$60.00	$2,520.00	$6,240.00
5.073	Limon sin semilla	Kg	2800	7000	$36.00	$100,800.00	$252,000.00
5.074	Maguey	Penca	5	11	$50.00	$250.00	$550.00
5.075	Mamey	Kg	33	81	$60.00	$1,980.00	$4,860.00
5.076	Mandarina	Kg	90	223	$35.00	$3,150.00	$7,805.00
5.077	Mango (manila, petacón)	Kg	167	417	$65.00	$10,855.00	$27,105.00
5.078	Manzana amarilla	Kg	34	83	$62.00	$2,108.00	$5,146.00
5.079	Manzana golden	Kg	223	556	$64.00	$14,272.00	$35,584.00
5.080	Manzana pink laydy	Kg	7	16	$64.00	$448.00	$1,024.00
5.081	Manzana roja	Kg	223	556	$70.00	$15,610.00	$38,920.00
5.082	Manzana verde	Pz	201	501	$70.00	$14,070.00	$35,070.00
5.083	Melon valenciano (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	234	583	$65.00	$15,210.00	$37,895.00
5.084	Melon verde (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	117	292	$65.00	$7,605.00	$18,980.00
5.085	Menta fresca	Kg	35	86	$70.00	$2,450.00	$6,020.00
5.086	Mora azul	Kg	19	46	$312.00	$5,928.00	$14,352.00
5.087	Naranja	Kg	400	1000	$26.00	$10,400.00	$26,000.00
5.088	Nopal	Kg	3156	7889	$32.00	$100,992.00	$252,448.00
5.089	Papa blanca (alfa, es para picar, guisado, sopas, puré, freír)	Kg	1934	4833	$32.00	$61,888.00	$154,656.00
5.090	Papa cambray (natural o rosita)	Kg	500	1250	$32.00	$16,000.00	$40,000.00
5.091	Papaya (de aprox 3.5-4 kg)	Pz	34	83	$150.00	$5,100.00	$12,450.00
5.092	Pepino grande	Kg	834	2083	$34.00	$28,356.00	$70,822.00
5.093	Pera (verde, café, mantequilla, criolla)	Kg	267	667	$90.00	$24,030.00	$60,030.00
5.094	Perejil	Kg	267	667	$35.00	$9,345.00	$23,345.00
5.095	Pimiento (naranja, verde, rojo, amarillo y	Kg	400	1000	$75.00	$30,000.00	$75,000.00

N11-EI [redacted]

					Juan Carlos García Galindo		
Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
	para rellenar, rebanar o guisado)						
5.096	Piña grande piezas de aprox 1.5 a 2 kg	Pz	140	350	$70.00	$9,800.00	$24,500.00
5.097	Plátano macho (maduro o verde)	Kg	300	750	$32.00	$9,600.00	$24,000.00
5.098	Plátano tabasco	Kg	400	1000	$30.00	$12,000.00	$30,000.00
5.099	Poro grande	Pz	1000	2500	$35.00	$35,000.00	$87,500.00
5.100	Hongo portobello	Pz	500	1250	$35.00	$17,500.00	$43,750.00
5.101	Quelites	Kg	13	32	$25.00	$325.00	$800.00
5.102	Rabano limpio	Kg	100	250	$40.00	$4,000.00	$10,000.00
5.103	Romeritos limpios	Kg	30	73	$35.00	$1,050.00	$2,555.00
5.104	Romero	Manojo	2	3	$28.00	$56.00	$84.00
5.105	Sandia piezas de aprox 4 a 5 kg	Pz	117	292	$115.00	$13,455.00	$33,580.00
5.106	Setas	Kg	223	556	$60.00	$13,380.00	$33,360.00
5.107	Te de limón	Manojo	2	3	$40.00	$80.00	$120.00
5.108	Tomate limpio	Kg	2167	5417	$38.00	$82,346.00	$205,846.00
5.109	Toronja	Kg	167	417	$20.00	$3,340.00	$8,340.00
5.110	Tuna verde	Kg	13	32	$45.00	$585.00	$1,440.00
5.111	Uva (verde o roja)	Kg	134	333	$180.00	$24,120.00	$59,940.00
5.112	Xoconoxtle	Kg	26	65	$130.00	$3,380.00	$8,450.00
5.113	Zanahoria grande	Kg	2167	5417	$22.00	$47,674.00	$119,174.00
5.114	Zarzamora	Kg	162	403	$312.00	$50,544.00	$125,736.00
5.115	Acelga de colores	Kg	16	40	$50.00	$800.00	$2,000.00
5.116	Albahaca morada	Kg	1	2	$90.00	$90.00	$180.00
5.117	Arúgula baby	Kg	2	4	$90.00	$180.00	$360.00
5.118	Betabel dorado	Kg	1	2	$90.00	$90.00	$180.00
5.119	Brote de apio	Domo	3	7	$55.00	$165.00	$385.00
5.120	Brote de arúgula	Domo	3	7	$55.00	$165.00	$385.00
5.121	Brote de betabel	Domo	4	10	$55.00	$220.00	$550.00
5.122	Brote de brócoli	Domo	4	10	$55.00	$220.00	$550.00
5.123	Brote de cilantro	Domo	4	10	$55.00	$220.00	$550.00
5.124	Calabaza castilla (aprox 5 kg)	Pz	8	20	$150.00	$1,200.00	$3,000.00
5.125	Calabaza squash	Kg	4	9	$30.00	$120.00	$270.00
5.126	Calabaza sukini	Kg	4	9	$65.00	$260.00	$585.00
5.127	Col de brucelas	Kg	4	9	$60.00	$240.00	$540.00
5.128	Coliflor naranja	Pz	8	20	$60.00	$480.00	$1,200.00

N12-EI

					Juan Carlos García Galindo		
Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
5.129	Coliflor morada	Pz	8	20	$60.00	$480.00	$1,200.00
5.130	Corazón de alcachofa	Kg	4	9	$120.00	$480.00	$1,080.00
5.131	Echalote	Kg	2	3	$80.00	$160.00	$240.00
5.132	Ejote francés	Kg	8	20	$120.00	$960.00	$2,400.00
5.133	Endivia	Kg	1	2	$70.00	$70.00	$140.00
5.134	Espárragos	Kg	4	9	$150.00	$600.00	$1,350.00
5.135	Espinaca baby	Bolsa	12	30	$60.00	$720.00	$1,800.00
5.136	Estragón	Kg	4	10	$130.00	$520.00	$1,300.00
5.137	Flores comestibles mixtas	Domo	4	10	$50.00	$200.00	$500.00
5.138	Germinado de alpiste	Domo	3	7	$55.00	$165.00	$385.00
5.139	Huazontle	Kg	12	30	$35.00	$420.00	$1,050.00
5.140	Kale (col rizada)	Kg	1	2	$40.00	$40.00	$80.00
5.141	Lechuga escarola	Pza	12	30	$40.00	$480.00	$1,200.00
5.142	Lechuga francesa	Pza	12	30	$40.00	$480.00	$1,200.00
5.143	Lechuga frisse	Pza	12	30	$40.00	$480.00	$1,200.00
5.144	Lechuga maple	Pza	12	30	$40.00	$480.00	$1,200.00
5.145	Lechuga maple roja	Pza	12	30	$40.00	$480.00	$1,200.00
5.146	Lechuga radiccio	Pza	12	30	$40.00	$480.00	$1,200.00
5.147	Lechuga rizada	Pza	20	50	$40.00	$800.00	$2,000.00
5.148	Limón amarillo	Kg	24	60	$35.00	$840.00	$2,100.00
5.149	Mejorana	Kg	1	2	$70.00	$70.00	$140.00
5.150	Menta	Kg	1	2	$70.00	$70.00	$140.00
5.151	Navo	Kg	1	2	$50.00	$50.00	$100.00
5.152	Nopal baby	Kg	12	30	$55.00	$660.00	$1,650.00
5.153	Orégano fresco	Kg	2	5	$100.00	$200.00	$500.00
5.154	Pepino persia	Kg	2	5	$60.00	$120.00	$300.00
5.155	Perejil chino	Kg	2	5	$180.00	$360.00	$900.00
5.156	Rabano sandía	Kg	4	8	$40.00	$160.00	$320.00
5.157	Salvia	Kg	2	5	$180.00	$360.00	$900.00
5.158	Shiitake	Kg	4	9	$400.00	$1,600.00	$3,600.00
5.159	Tomillo	Kg	2	5	$100.00	$200.00	$500.00
5.160	Carambolo	Kg	6	15	$110.00	$660.00	$1,650.00
5.161	Cereza	Kg	6	15	$190.00	$1,140.00	$2,850.00
5.162	Chabacano	Kg	6	15	$90.00	$540.00	$1,350.00
5.163	Chicozapote	Kg	1	2	$90.00	$90.00	$180.00
5.164	Chirimoya	Kg	2	3	$110.00	$220.00	$330.00
5.165	Ciruela amarilla	Kg	2	5	$80.00	$160.00	$400.00
5.166	Ciruela moscatel	Kg	2	3	$55.00	$110.00	$165.00

[redacted]

Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Juan Carlos García Galindo		
					Precio unitario	Subtotal	
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
5.167	Durazno criollo	Kg	2	5	$65.00	$130.00	$325.00
5.168	Granada	Kg	6	15	$60.00	$360.00	$900.00
5.169	Granada china	Kg	2	3	$60.00	$120.00	$180.00
5.170	Guanábana	Kg	4	9	$60.00	$240.00	$540.00
5.171	Guayaba rosa	Kg	8	20	$30.00	$240.00	$600.00
5.172	Kiwi dorado	Kg	8	20	$200.00	$1,600.00	$4,000.00
5.173	Lichi	Kg	8	20	$50.00	$400.00	$1,000.00
5.174	Manzana gala	Kg	12	30	$65.00	$780.00	$1,950.00
5.175	Maracuyá	Kg	8	20	$60.00	$480.00	$1,200.00
5.176	Persimo	Kg	8	20	$75.00	$600.00	$1,500.00
5.177	Pitaya blanca	Kg	5	11	$80.00	$400.00	$880.00
5.178	Pitaya roja	Kg	4	10	$80.00	$320.00	$800.00
5.179	Plátano dominico	Kg	28	70	$35.00	$980.00	$2,450.00
5.180	Plátano morado	Kg	24	60	$35.00	$840.00	$2,100.00
5.181	Sandia sin semilla	Pza	24	60	$100.00	$2,400.00	$6,000.00
5.182	Uva globo sin semilla	Kg	20	50	$160.00	$3,200.00	$8,000.00
5.183	Uva negra sin semilla	Kg	20	50	$160.00	$3,200.00	$8,000.00
5.184	Uva verde sin semilla	Kg	12	30	$125.00	$1,500.00	$3,750.00
5.185	Zapote	Kg	5	11	$85.00	$425.00	$935.00
					Subtotal	$2,447,163.00	$6,108,311.00

Apartado B CENDI

Partida 4. Frutas y verduras

Partida 4: Frutas y verduras		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Juan Carlos García Galindo		
						Precio unitario	Subtotal	
Sub-partida	Descripción			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
4.001	Caña		Kg	5	11	$15.00	$75.00	$165.00
4.002	Caña	Pieza 150 g	Pieza	66	165	$4.00	$264.00	$660.00
4.003	Ciruela		Kg	6	13	$95.00	$570.00	$1,235.00
4.004	Durazno		Kg	4	9	$125.00	$500.00	$1,125.00
4.005	Fresa		Kg	32	80	$170.00	$5,440.00	$13,600.00
4.006	Guayaba		Kg	32	79	$36.00	$1,152.00	$2,844.00
4.007	Guayaba	Pieza 80 g	Pieza	2000	4696	$3.00	$6,000.00	$14,088.00
4.008	Lima		Kg	28	44	$60.00	$1,680.00	$2,640.00

N14-EL

						Juan Carlos García Galindo		
Partida 4: Frutas y verduras		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal	
Sub-partida	Descripción			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
4.009	Limón		Kg	64	158	$36.00	$2,304.00	$5,688.00
4.010	Mandarina	100-130g	Pieza	380	929	$8.00	$3,040.00	$7,432.00
4.011	Mandarina mini		Pieza	266	665	$6.00	$1,596.00	$3,990.00
4.012	Mango Ataulfo		Kg	194	485	$70.00	$13,580.00	$33,950.00
4.013	Mango Ataulfo	Pieza 350 g	Pieza	400	914	$25.00	$10,000.00	$22,850.00
4.014	Mango Manila		Kg	16	38	$70.00	$1,120.00	$2,660.00
4.015	Mango Petacón		Kg	8	19	$45.00	$360.00	$855.00
4.016	Manzana golden		Kg	85	201	$72.00	$6,120.00	$14,472.00
4.017	Manzana golden	Pieza 200 g	Pieza	1160	2900	$18.00	$20,880.00	$52,200.00
4.018	Manzana roja		Kg	18	43	$72.00	$1,296.00	$3,096.00
4.019	Melón	Pieza 2.2 kg	Pieza	28	70	$54.00	$1,512.00	$3,780.00
4.020	Melón		Kg	320	796	$25.00	$8,000.00	$19,900.00
4.021	Naranja		Pieza	228	570	$7.00	$1,596.00	$3,990.00
4.022	Naranja Piñatera		Pieza	76	188	$6.00	$456.00	$1,128.00
4.023	Papaya		Kg	200	496	$34.00	$6,800.00	$16,864.00
4.024	Pera mantequilla	Pieza 200 g	Pieza	640	1599	$18.00	$11,520.00	$28,782.00
4.025	Pera mantequilla		Kg	26	65	$72.00	$1,872.00	$4,680.00
4.026	Piña	Pieza 3 kg	Pieza	10	25	$70.00	$700.00	$1,750.00
4.027	Plátano dominico	Pieza 50 g	Pieza	190	459	$6.00	$1,140.00	$2,754.00
4.028	Plátano macho		Kg	21	51	$32.00	$672.00	$1,632.00
4.029	Plátano tabasco	Pieza 170 g	Pieza	1560	3889	$6.00	$9,360.00	$23,334.00
4.030	Sandía		Kg	322	805	$22.00	$7,084.00	$17,710.00
4.031	Tamarindo		Kg	2	3	$92.00	$184.00	$276.00
4.032	Tejocote		Kg	7	16	$48.00	$336.00	$768.00
4.033	Tuna		Kg	8	18	$45.00	$360.00	$810.00
4.034	Uva verde sin semilla		Kg	86	215	$125.00	$10,750.00	$26,875.00
4.035	Zapote negro		Kg	9	22	$45.00	$405.00	$990.00
4.036	Acelgas		Kg	10	23	$35.00	$350.00	$805.00
4.037	Aguacate Hass		Kg	20	48	$100.00	$2,000.00	$4,800.00
4.038	Ajo limpio y pelado		Kg	25	61	$130.00	$3,250.00	$7,930.00
4.039	Albahaca		Kg	2	5	$90.00	$180.00	$450.00
4.040	Apio	800g-1kg	Pieza	18	44	$42.00	$756.00	$1,848.00
4.041	Betabel	150-200g	Pieza	4	10	$32.00	$128.00	$320.00
4.042	Brócoli		Kg	48	120	$32.00	$1,536.00	$3,840.00
4.043	Cabeza de ajo	Pieza 80 g	Pieza	4	8	$15.00	$60.00	$120.00
4.044	Calabacita redonda		Kg	23	56	$42.00	$966.00	$2,352.00
4.045	Calabaza de castilla (en trozos de 6 por 6)		Kg	16	39	$32.00	$512.00	$1,248.00
4.046	Calabaza italiana		Kg	160	400	$34.00	$5,440.00	$13,600.00
4.047	Camote		Kg	22	55	$52.00	$1,144.00	$2,860.00

N15-EI

						Juan Carlos García Galindo		
Partida 4: Frutas y verduras		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal	
Sub-partida	Descripción			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
4.048	Cebolla blanca		Kg	144	358	$28.00	$4,032.00	$10,024.00
4.049	Cebolla morada		Kg	2	3	$36.00	$72.00	$108.00
4.050	Cebollita cambray con rabo		kg	1	2	$42.00	$42.00	$84.00
4.051	Champiñón		Kg	16	39	$112.00	$1,792.00	$4,368.00
4.052	Chayote		Kg	200	477	$28.00	$5,600.00	$13,356.00
4.053	Chícharo en vaina		Kg	25	62	$42.00	$1,050.00	$2,604.00
4.054	Chícharo pelado		Kg	5	11	$102.00	$510.00	$1,122.00
4.055	Chilacayote		Kg	11	26	$52.00	$572.00	$1,352.00
4.056	Cilantro		Kg	18	43	$35.00	$630.00	$1,505.00
4.057	Col blanca	1.5-2kg	Pieza	9	22	$35.00	$315.00	$770.00
4.058	Coliflor		Kg	42	103	$48.00	$2,016.00	$4,944.00
4.059	Corazones de lechuga baby	caja 400 g	Pieza	9	22	$78.00	$702.00	$1,716.00
4.060	Ejote		Kg	23	56	$42.00	$966.00	$2,352.00
4.061	Elote desgranado		Kg	12	28	$62.00	$744.00	$1,736.00
4.062	Elote partido	Pieza de 5 cm	Pieza	288	720	$20.00	$5,760.00	$14,400.00
4.063	Epazote		Kg	3	7	$35.00	$105.00	$245.00
4.064	Espinaca		Kg	14	34	$45.00	$630.00	$1,530.00
4.065	Flor de calabaza		Kg	8	20	$65.00	$520.00	$1,300.00
4.066	Garbanzo remojado		Kg	7	16	$62.00	$434.00	$992.00
4.067	Germen de soya		Kg	5	11	$50.00	$250.00	$550.00
4.068	Hierbabuena		Kg	2	3	$35.00	$70.00	$105.00
4.069	Huauzontles		Kg	7	17	$38.00	$266.00	$646.00
4.070	Jícama		Kg	131	326	$24.00	$3,144.00	$7,824.00
4.071	Jícama piñatera		Pieza	92	230	$5.00	$460.00	$1,150.00
4.072	Jitomate guaje		Kg	490	1213	$35.00	$17,150.00	$42,455.00
4.073	Lechuga italiana	500-600g	Pieza	6	13	$30.00	$180.00	$390.00
4.074	Lechuga orejona	700-750g	Pieza	6	15	$30.00	$180.00	$450.00
4.075	Lechuga rizada	700-750g	Pieza	45	111	$30.00	$1,350.00	$3,330.00
4.076	Lechuga romana	700-900g	Pieza	15	36	$30.00	$450.00	$1,080.00
4.077	Nopal		Kg	70	175	$32.00	$2,240.00	$5,600.00
4.078	Orégano fresco		kg	1	2	$80.00	$80.00	$160.00
4.079	Papa		Kg	130	324	$32.00	$4,160.00	$10,368.00
4.080	Pepino		Kg	108	270	$34.00	$3,672.00	$9,180.00
4.081	Perejil		Kg	12	28	$35.00	$420.00	$980.00
4.082	Pimiento morrón (diferentes colores)		Kg	15	37	$75.00	$1,125.00	$2,775.00
4.083	Poro	700-850g	Pieza	18	68	$35.00	$630.00	$2,380.00
4.084	Rábano	500-700g	Manojos	2	4	$78.00	$156.00	$312.00
4.085	Tomate verde		Kg	160	396	$38.00	$6,080.00	$15,048.00

N16-ELI [redacted]

						Juan Carlos García Galindo		
Partida 4: Frutas y verduras		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario	Subtotal	
Sub-partida	Descripción			Mínima	Máxima		Mínimo	Máximo
4.086	Verdolaga		Kg	11	26	$42.00	$462.00	$1,092.00
4.087	Verdolaga criolla		Kg	3	6	$48.00	$144.00	$288.00
4.088	Zanahoria		Kg	232	580	$22.00	$5,104.00	$12,760.00
						Subtotal	$229,311.00	$563,177.00

Las cantidades señaladas cubren a **"EL PROVEEDOR"** todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato Abierto, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

El ejercicio de las cantidades máximas estará en función de las necesidades de "**LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE**" y de lo que determine el área administradora, conforme al cuadro estipulado en la Cláusula Segunda, dicha entrega no podrá rebasar la fecha de conclusión de la vigencia del Contrato Abierto.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este Contrato hasta su conclusión.

SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos aquellos impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Contrato Abierto, y cuya carga tributaria le corresponda.

En general, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de atender las obligaciones fiscales federales y estatales que se originen derivado del cumplimiento del presente Contrato Abierto.

SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE PAGO

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** semanalmente una vez que las "Administradoras del Contrato" lleven a cabo la aceptación de los bienes entregados, conforme lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente Contrato Abierto, dentro de los 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, una vez que se hayan recibido los bienes, validado y aceptado, a

N17-EL

entera satisfacción, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, de la siguiente documentación en original y copia:

I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, formato PDF y XML a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el "R.F.C." **SCJ9502046P5** y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de los bienes entregados indicados en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

II. Copia del Contrato Abierto.

III. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal de **"EL PROVEEDOR"**.

IV. Remisión(es) y/o CFDI debidamente sellados y con visto bueno de la de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y/o del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI.

Las facturas que se presenten deberán contar con una previa validación y recepción de los bienes por parte de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y/o del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI, los cuales deberán ser de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico y/o propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**, cuyo resultado quedará asentado en la cédula **"Aceptación de los bienes"**, detallando que los mismos cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y los propuestos.

La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato, quedando establecido que, de no hacerlo, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

No se realizará el pago del CFDI, en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes solicitados, de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar que el pago se realice mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** y asentada en el numeral **II.7** del presente Contrato Abierto, dentro del formato diseñado para tal efecto. Una vez requisitado, dicho formato, se deberá entregar en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados en la Cláusula Quinta del presente Contrato Abierto, así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, exentos del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de **"EL PROVEEDOR"** (Nombre completo, R.F.C. y Domicilio Fiscal).

N18-EL[redacted]

En el caso de que alguno de los CFDI entregados por **"EL PROVEEDOR"** para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o las especificaciones de los bienes suministrados o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir.

Las omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere la presente Cláusula serán enteramente imputables a **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no tendrá responsabilidad alguna al respecto.

"LAS PARTES" convienen que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá descontar del pago determinando las cantidades que correspondan por concepto de penalización por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como los pagos en exceso que se le hayan realizado.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso por parte de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses generados, los que se calcularán conforme a una tasa que deberá ser igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, quien, en su caso, podrá descontar dichos importes de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser modificado dentro de su vigencia, de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenio Modificatorio correspondiente cuando así lo consideren conveniente **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" y "EL PROVEEDOR"** mantenga sin variación los precios y demás condiciones establecidas en este instrumento. El Convenio Modificatorio que al efecto se suscriba formará parte integrante del presente instrumento jurídico, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de éste.
Las modificaciones serán por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

Los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su Anexo Técnico podrán modificarse siempre y cuando no impliquen variación al objeto principal y las modificaciones se realicen en estricta observancia de lo estipulado en el artículo 84 último párrafo del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

DÉCIMA. VISITA A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" a través de los administradores del contrato, y/o área técnica y/o área supervisora podrán, efectuar las visitas

N19-EL [redacted]

que juzgue necesarias a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, a fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación, de los bienes objeto del Contrato Abierto.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y/O SUPERVISIÓN, POR PARTE DE "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" designa a la persona titular de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" (CENDI), como las administradoras del presente contrato y tendrán en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento y/o coordinar y en su caso, supervisar el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico** para estar en posibilidad de validar y autorizar el pago correspondiente, así como acordar todo lo relacionado con la solicitud de los mismos, en consecuencia dichas áreas serán responsables de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA Y VERIFICACIÓN INHERENTE A LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar los bienes objeto del presente Contrato contra cualquier vicio oculto, defecto de fabricación, funcionamiento, calidad, vida útil, y/o cualquier otro tipo de responsabilidad conforme lo siguiente:

Apartado	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
A	Frutas y verduras	Un día	Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
B		Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.	

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" podrá, en la recepción de los bienes, así como en el período de garantía, por sí o por terceras personas a su juicio, realizar las pruebas que considere necesarias para comprobar que cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

En el caso de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** detecte que los bienes no cumplen con las especificaciones, calidad establecida o que presenten cualquier otro vicio oculto, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a sustituir en el período perentorio establecido por la misma.

De no cumplir **"EL PROVEEDOR"** con la debida y oportuna sustitución, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

N20-ELI

Cuando derivado de las pruebas se advierta que el 30% (treinta por ciento) de los bienes no cumplen con las especificaciones y calidad establecidas en el Contrato **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá hacer efectiva la garantía de referencia y **"EL PROVEEDOR"** se responsabilizará del retiro, traslado, seguimiento de sustitución de los bienes, sin perjuicio de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en caso de considerarlo conveniente, haga efectiva la póliza que se encuentre vigente, o llevar a cabo la rescisión de la relación contractual, así como exigir el pago de los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, penúltimo párrafo, en relación con el 86, fracción III del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que ocasione a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** así como a terceras personas por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento, negligencia o cualquier otra responsabilidad de su parte o del personal que utilice, para la ejecución del Contrato Abierto. La reparación del daño consistirá, a elección de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE",** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o con el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por concepto de pena convencional, para el caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Contrato Abierto, al equivalente al 10% del importe total máximo del Contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del **"Acuerdo de Adquisiciones".**

En caso de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** estime que el retraso en la entrega, de los bienes obedece a una causa justificada, podrá autorizar a "**EL PROVEEDOR**" una modificación a las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas.

De no ser justificada la causa del retraso, **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de pena convencional, el equivalente al importe de los bienes que únicamente se encuentran pendientes de entrega en la fecha fijada para el cumplimiento. Esta base se multiplicará por el 10 al millar diario sobre el importe de los bienes no entregados con oportunidad. El importe resultante de la base será ajustado de manera proporcional al cumplimiento pendiente aplicando la misma fórmula.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE", descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere la presente Cláusula de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"** o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada.

N21-EL[redacted]

Las penas convencionales no podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto máximo total del Contrato sin el Impuesto al Valor Agregado, o bien al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior a dicho porcentaje, se procederá a la aplicación de la Cláusula décima novena de este instrumento.

En el supuesto de incumplimiento por atraso sólo será aplicable la pena por ese concepto, salvo los casos en que existan incumplimientos diversos, en los cuales se aplicará la pena convencional que corresponda a cada uno de ellos, sin perjuicio de las deductivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones **"EL PROVEEDOR",** presentará póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, en favor de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por un al 10% del monto máximo total del Contrato Abierto, antes del Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del mismo y deberá permanecer vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, el objeto del presente Contrato Abierto, incluyendo en su caso la modificación en plazo que se autorice. De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien, en los términos solicitados **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir el Contrato Abierto, conforme a la Cláusula Decima Novena, y asignarlo conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 83 del **"Acuerdo de Adquisiciones".**

Al gestionar la obtención de la fianza contemplada en el presente Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"**, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en el párrafo que antecede, expresamente se haga constar que se encuentre expedida a favor de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE""**, así como lo siguiente:

a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato Abierto que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por lo que los incumplimientos al Contrato Abierto por parte del fiado, estarán determinados por las áreas encargadas de la administración, control seguimiento y, en su caso, supervisión, y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE".**

b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato Abierto y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente.

c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** a través de las áreas encargadas de la administración, control, el seguimiento y, en su caso, supervisión, del Contrato Abierto. y deberá contar con el visto bueno de estas.

d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía

N22-EI

Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas.

e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato Abierto que se garantizan, el Órgano de Administración Judicial procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En caso de que se suscriba convenio modificatorio que incremente el monto o cantidad de bienes de este Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se suscriba el convenio de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. DEDUCTIVAS POR SERVICIOS NO PRESTADOS Y/O POR CALIDAD DEFICIENTE.

En caso de que se detecte que los servicios no se prestan en la forma y términos convenidos o que los insumos no cumplen con la calidad requerida, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** realizará la evaluación y el cálculo del importe de dichos servicios, a fin de determinar si es procedente la corrección, o reposición de los servicios, o bien la aplicación de la deductiva correspondiente, de hasta el 10% (diez por ciento) del valor del servicio que haya sido entregado o prestado parcial o deficientemente, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, y sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que, en su caso, procedan.

El monto de la deductiva se aplicará en la factura que el **"PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que la persona Administradora del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, en los términos previstos en el artículo 101 del "Acuerdo General de Adquisiciones".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato Abierto terminará sin responsabilidad para **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en los siguientes supuestos:

a) Por cumplimiento de su objeto o cuando haya transcurrido el plazo de entrega de los bienes.
b) Por nulidad, cuando el Contrato Abierto o el procedimiento de donde se haya derivado la contratación, se hubiere realizado en contravención a las disposiciones del **"Acuerdo General de Adquisiciones".**
c) Por rescisión administrativa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales establecidas en el presente Contrato.
d) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
e) Por razones de orden público o de interés general.

N23-EI

f) Por mutuo consentimiento, siempre y cuando convenga a los intereses de las partes.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por caso fortuito o fuerza mayor en términos de lo previsto por el artículo 91 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

En cualquiera de los supuestos antes descritos, se levantará acta circunstanciada por el área encargada de supervisar la entrega de los bienes, debiendo hacer constar la causa y los hechos que dieron motivo a la terminación del Contrato Abierto, en la que se deberá incluir la determinación de las obligaciones pendientes de solventar por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" podrá, en cualquier tiempo, suspender temporalmente en todo o en parte, la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, por causa plenamente justificada y acreditada, conforme a procedimiento establecido en el artículo 94 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**. Dicha suspensión no general Gastos no Recuperables.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, previa petición de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial, conforme lo señala el **"Acuerdo General de Adquisiciones"** en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este Contrato Abierto.

Serán causas de rescisión atribuibles a **"EL PROVEEDOR"**, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

a) Si no entrega los bienes en el plazo establecido.
b) Si los bienes que entregue no cumplen con las especificaciones establecidas en el presente Contrato.
c) Si cede, transmite o enajena, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato.
d) Si fuere declarado en concurso mercantil.
e) Si no entrega las garantías a que se refiere el presente Contrato Abierto.
f) Si contraviene la Cláusula de confidencialidad establecida en este Contrato Abierto.
g) Cuando no proporcione la información que le requiera **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** dentro de los plazos establecidos.
h) Cuando incumpla con las obligaciones derivadas de este Contrato por causas imputables a él.
i) Cuando no entregue la póliza de responsabilidad civil, en caso de que se haya requerido.

Cuando el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios determine rescindir el Contrato, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá, a su elección, descontar cualquier importe que se le adeude de los pagos pendientes de efectuar a **"EL PROVEEDOR"**, o hacer efectiva la fianza otorgada.

N24-EL [redacted]

El procedimiento de rescisión se llevará de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo General de Adquisiciones conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, y presente, en su caso, las pruebas idóneas que estime pertinentes.

Tratándose de prueba pericial deberá presentarse, dentro de dicho término, con el dictamen correspondiente.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales propondrá al "Comité" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al Órgano Colegiado que este autorice para su consideración y, en su caso, aprobación, la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato Abierto deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"**.

IV. Cuando se notifique la rescisión del Contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de algún atraso o incumplimiento derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que de presentarse alguna de estas situaciones, de ser necesario, constituirán el fundamento para dar por terminado el Contrato Abierto, o bien, modificar el plazo para su cumplimiento, siempre y cuando éste sea posible y así lo solicite **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR", como empleador y patrón del personal que asigne para la entrega de los bienes objeto del Contrato Abierto, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social, previsión social y civil que resulten de tal relación, así como demás ordenamientos en materia del trabajo, por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con **"EL PROVEEDOR"**, en su contra o en contra de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, en relación con la entrega de

N25-E[redacted]

los bienes motivo de este Contrato Abierto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE",** los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuese condenado, en su caso. **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por resolución firme que emita autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, gravar, transmitir o afectar, bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente Contrato Abierto, salvo los derechos de cobro, de conformidad con el artículo 83 del Acuerdo General de Adquisiciones.

Para la cesión de cobro, se deberá presentar solicitud por escrito por parte de **"EL PROVEEDOR**", con por lo menos 15 días hábiles anteriores al pago, así como el convenio de cesión de cobro suscrito por **"EL PROVEEDOR**", en su carácter de cedente, indicando los datos de la cuenta o cuentas en las que se aplicarán los pagos, para lo cual deberá contar con el consentimiento del **"Comité"** de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que este autorice y en su caso, con la autorización de la Contraloría de Administración Judicial del **"Órgano"** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante el procedimiento de contratación no han actuado de manera ilícita ni obtenido alguna ventaja en contravención a la normativa aplicable, así como que, durante la ejecución del presente instrumento, observarán las disposiciones aplicables en lo relativo al combate a la corrupción.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la presente Cláusula, se procederá a la nulidad de pleno derecho del presente Contrato Abierto, informando al "**Comité**" Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios o al órgano colegiado que este autorice para que determine las acciones que procedan, en términos del primer párrafo del artículo 88 del **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

Las áreas fiscalizadoras de **"El Órgano"** de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa aplicable, podrán en todo momento llevar a cabo las revisiones que consideren necesarias a efecto de verificar lo concerniente a la documentación presentada durante el procedimiento de contratación y la ejecución de este instrumento contractual.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete y se obliga a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información, los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA**

N26-EI [redacted]

RBD

CORTE", incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato Abierto ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga.

Además, no podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, duplicar, divulgar o difundir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Subdirección General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia (Comedores) y del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" CENDI. **"EL PROVEEDOR"** utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Abierto.

Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del presente instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en este instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato Abierto, **"EL PROVEEDOR"**, devolverá a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** por conducto de la persona Administradora del Contrato, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula primera, por lo que cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** quien responderá en todo momento sobre la contravención de esta Cláusula, así como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo.

Esta Cláusula permanecerá vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato Abierto y de realizado su objeto y por tanto **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente.

"EL PROVEEDOR", se obliga a proporcionar a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** toda la información relacionada con la ejecución del presente instrumento, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que éste se la solicite.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones relativas y aplicables por lo que los gobernados podrán consultarla a través de los medios públicos correspondientes.

"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE" garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten

N27-EL

aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

Con excepción de las obligaciones contenidas en este Contrato Abierto y sus anexos, **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"** no adquiere ni reconoce otras distintas en favor de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LAS PARTES"** convienen que cualquier situación no regulada en el presente instrumento, pero relacionada con el mismo, será resuelta conforme a la normatividad contenida en el **"Acuerdo General de Adquisiciones"**.

Queda expresamente convenido que además de los anexos que se relacionan, la oferta económica (Anexo 8) y técnica, y notificación de adjudicación, cuyas copias simples se integran al presente Contrato Abierto **(Anexo 9)**.

VIGÉSIMA SEXTA. CAMBIO DE DOMICILIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por escrito a **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que ocurra, cualquier cambio del domicilio señalado en las Declaraciones.

En caso de incumplir con esta obligación, **"EL PROVEEDOR"** acepta que todas las notificaciones que se le deban realizar, relacionadas con este instrumento, surtirán sus efectos legales por el sólo hecho de efectuarse en el domicilio declarado en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ENTRE LAS PARTES

"LAS PARTES" convienen que cualquier comunicación o notificación relacionada con el cumplimiento del presente Contrato Abierto, deberá realizarse en su caso, por medio del representante legal de **"EL PROVEEDOR"** y la persona Administradora del Contrato Abierto por parte de **"LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"**, la cual deberá ser por escrito, entregada de manera directa con acuse de recibo en los respectivos domicilios fiscales (o bien en caso de que así sea señalado en el domicilio legal) que se haya señalado en las declaraciones relativas del presente Contrato o correo certificado. Dichas notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las resoluciones del Pleno de "la Suprema Corte de Justicia de la Nación", órgano competente para interpretar y resolver los conflictos que deriven del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la "Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación", por lo que renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegaren a tener.

N28-EL [redacted]

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato y debidamente enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman al margen de cada una de sus páginas y al calce en tres tantos en original, **en la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintiséis**.

F I R M A S

POR "LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE"

LICENCIADA REYNA MARÍA BASILIO ORTIZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DOCTOR JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICENCIADO PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR "EL PROVEEDOR"

N29-ELIMINADO

SEÑOR JUAN CARLOS GARCÍA GALINDO

LICENCIADA ELSA MARÍA ALÓS GARCÍA

SUBDIRECTORA GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA (COMEDORES) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA GARCÍA RABA

DIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL" (CENDI) ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

N30-EI

ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA TÉCNICA DE COMITÉS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

INSTRUCCIÓN DIRECTA

OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO	***"2026, Año de Margarita Maza Parada"*** **Ciudad de México, a 25 de febrero de 2026.**
Lic. Reyna María Basilio Ortíz, Titular de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Dr. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano,** Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Presentes.**	**Al referirse al presente acuerdo citar el número:** **OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO** **Acuerdo generado en la primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026.**

Por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se informa el siguiente asunto para los efectos que procedan:

Se solicita al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Administración Judicial aprobar la procedencia de no celebrar un procedimiento de licitación pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en la fracción IX del artículo 75 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

PRIMERO. Aprueba la procedencia de no celebrar un procedimiento de Licitación Pública, por actualizarse el supuesto de excepción previsto en el artículo 75, fracción IX del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, así como la autorización para iniciar el procedimiento de adjudicación directa, para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, en los términos planteados en el Punto para Acuerdo presentado; en el entendido que esta aprobación no implica por sí misma la aceptación de la adjudicación a persona moral o física determinada.

SEGUNDO. La investigación de mercado, el procedimiento de adjudicación, así como el proceso de formalización del contrato respectivo, quedan bajo la responsabilidad de las áreas administrativas competentes conforme a lo establecido en la normatividad interna; quienes deberán observar en todo

5ehl7ffht+d5W+WDISX+0VcQ/KM1gSAtPIMO7GwgQhE=

N31-ELI

momento los principios contenidos en el artículo 134 Constitucional, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no convalida, limita o sujeta en forma alguna las actuaciones que hayan sido emitidas y las que se emitan por parte de las áreas en el marco de sus respectivas atribuciones.

TERCERO. Las determinaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no implican el perfeccionamiento o convalidación de la información, ni de las actuaciones de las áreas requirente y contratante, así como, de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento del contrato.

CUARTO. Queda bajo la total y absoluta responsabilidad de las áreas técnica y contratante en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el estricto cumplimiento normativo para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", con una vigencia del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026, así como el contenido de la información y documentación presentada, y lo expuesto en la sesión de cuenta, conforme lo previsto en el artículo 28 del citado Acuerdo General.

QUINTO. Instruye a las áreas presentantes atender los comentarios que fueron vertidos en la sesión de cuenta y presentar su atención, a través del seguimiento de acuerdos de este Comité.

FUNDAMENTO LEGAL Y NORMATIVO: Artículos 20, fracción V, 21, último párrafo, 28, 75, fracción IX y 77 del *Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial de la Federación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2025.

Con copia de conocimiento:

Mtro. Juan Carlos Zamora García. Secretario Ejecutivo de Administración y Presidente del Comité.

Lic. Jorge Arturo Martínez Lembrino. Coordinador de Administración Regional y Vocal del Comité.

Lic. Mariana Aréchiga Fernández. Directora General de Programación, Presupuesto y Tesorería, y Vocal del Comité.

Lic. Marco Antonio Bautista Castillo. Director General de Recursos Materiales y Vocal del Comité.

Mtro. Jorge Giovanni Guerrero Durán. Director General de Servicios Generales y Vocal del Comité.

Lic. Norma Leticia Castillo Lara. Titular de la Contraloría de Administración Judicial y Asesora permanente del Comité.

Lic. Adrián Chávez Dozal. Director General de Asuntos Jurídicos y Asesor permanente del Comité.

Mtra. Jaqueline Campos Aguilar. Secretaria Técnica de la Comisión de Administración e Invitada del Comité.

Atentamente

(Firma electrónica)
Lic. María Isabel González Padilla
Secretaria Técnica del Comité.

5ehI7ffht+d5W+WDISX+0VcQ/KM1gSAtPIMO7GwgQhE=

N32-ELIMI

Firmado por: MARIA ISABEL GONZALEZ PADILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704966828
Fecha: 25/02/2026 10:51:23.8240000 a. m.

Anexo 7

N33-ELI

[redacted]

00056

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-07/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/69/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN"*; correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada adquisición, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto mínimo sin IVA
"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN".	22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".	$9,808,146.68

Mz2xolqKlxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

N34-ELIN

000561

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-07/2026

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE); y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el que se aprecia que en la Unidad Responsable 26140909S0010001 "SO Dirección de Comedores, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", cuenta con un presupuesto disponible de $19'392,890.21 (diecinueve millones trescientos noventa y dos mil ochocientos noventa pesos, 21/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto de $9'808,146.68 (nueve millones ochocientos ocho mil ciento cuarenta y seis pesos, 68/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Se expide el presente dictamen el día diez de febrero de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS/ ABA

Mz2xoIqKIxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

N35-ELIM

2602-2267

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo

Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal

Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26140909S0010001 SO DIRECCION DE COMEDORES

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO ENTREGADO	EJERCIDO FACTURADO	EJERCIDO PAGADO	TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
22104 PROD ALIM PERS INSTA	30,325,000.00	(4,852,000.00)	25,473,000.00	6,060,126.80	0.00	0.00	0.00	0.00	19,982.99	19,982.99	19,392,890.21
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINIS	**30,325,000.00**	**(4,852,000.00)**	**25,473,000.00**	**6,060,126.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,982.99**	**19,982.99**	**19,392,890.21**
SUBTOTAL	**30,325,000.00**	**(4,852,000.00)**	**25,473,000.00**	**6,060,126.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**19,982.99**	**19,982.99**	**19,392,890.21**

MEXxdgbbvCfpVV2y5UEgdnK7umvecJAFV5GGS=

2602-2267

2950062

[redacted]N36-ELIM

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0220

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/69/2026, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Compra de Alimentos para elaboración de menús en los Comedores de la SCJN"*; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-07/2026 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

N37-ELIMIN

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

Rubricado por: AGUSTIN HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ
No. serie: 6417/974179766109167813091075997683503624881649 3
Fecha: 10/02/2026 12:40:58.348 -06:00

Rubricado por: JESUS HUITRON ZARAGOZA
No. serie: 6417/70741/08654708567749129385/723054199626801 35
Fecha: 10/02/2026 17:41:43.361 -06:00

Firmado por: JORGE ANTONIO POSADAS ALMAZAN
No. serie: 6417/974181889246935317304439202559190821660313 9
Fecha: 10/02/2026 18:01:48.042 -06:00

2602-2267

Mz2xolqKlxhvC1pVV2yj5U6jgdmK7bmyoqJMPWBdKds=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-08/2026

FUNDAMENTO:

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este contexto, y con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XXII del Acuerdo General de Administración II/2019, relativo a la emisión del dictamen de suficiencia presupuestal o la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a solicitud de las Unidades Responsables, de que cuentan con los recursos presupuestales para sufragar compromisos, se emite el siguiente dictamen:

MOTIVACIÓN:

La Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio DGRM/CA/70/2026, solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI"*, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

ANÁLISIS:

Con base en la información proporcionada respecto del presupuesto base para la citada adquisición, la cual se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Concepto	Partida Presupuestal	Monto mínimo sin IVA
Compra de "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI".	22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".	$801,882,94

N38-ELI

000563

I+CwbBx0zIpPv+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h76qG3tq0U=

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

No. DGPC/DSP-SG-08/2026

En esta tesitura, se consultó los requerimientos programados en el Módulo Institucional de Planeación, Ejecución y Seguimiento (MIPES) para "Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI" contenido en el Programa Anual de Necesidades (PANE), y el Sistema Integral Administrativo (SIA) en el cual se observa que en la Unidad Responsable 26180911S0010001 "SO CENDI Artículo 123 Constitucional SCJN", en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN", cuenta con un presupuesto disponible de $1'474,030.35 (un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil treinta pesos, 35/100 M.N.), como se aprecia en el reporte del SIA que se adjunta.

DICTAMEN:

Con base en lo anterior, se emite el Dictamen de Suficiencia Presupuestal que avala un monto $801,882.94 (ochocientos un mil ochocientos ochenta y dos pesos, 94/100 M.N.), para cubrir el citado requerimiento en el presupuesto autorizado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2026, en la partida presupuestaria 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN".

Se expide el presente dictamen el día diez de febrero de 2026.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

JHZ / AHHS / ABA

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h78qG3tq0U=

N39-ELIM

2602-2267

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Sistema Integral Administrativo

Detalle por Proyecto, Unidad Responsable y Posición Presupuestal

Periodo 01 al 12 del Ejercicio 2026

PROYECTO Y UNIDAD RESPONSABLE 26180911S0010001 SO CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONA_SCJN

Información real

PARTIDA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ORIGINAL	ADECUACIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO	CERTIFICADO	PRE-COMPROMISO	COMPROMISO	EJERCIDO ENTREGADO	EJERCIDO FACTURADO	EJERCIDO PAGADO	TOTAL EJERCIDO	DISPONIBLE
22104 PROD ALIM PERS INSTA	1,801,938.00	0.00	1,801,938.00	327,907.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,474,030.35
CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINIS	**1,801,938.00**	**0.00**	**1,801,938.00**	**327,907.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,474,030.35**
SUBTOTAL	**1,801,938.00**	**0.00**	**1,801,938.00**	**327,907.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,474,030.35**

I+CwtBaZqlpPy+5GE9JHqTb/CSdlTB+3F78q5mjuA

2602-2267

[redacted]

N40-ELIM

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio No. DGPC/02/2026/0221

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.

Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales
Presente.

Con fundamento en el Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial 7/2025, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las unidades administrativas, incluida esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las nuevas normas aplicables.

En este marco, y en referencia a su oficio DGRM/CA/70/2026, con el que solicitó emisión del Dictamen de Suficiencia Presupuestal para la *"Adquisición de Materia Prima para la elaboración de alimentos de los Comedores Institucionales de la SCJN y para los niños y niñas del CENDI"*, específicamente para el concepto de *"Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños del CENDI"*; anexo al presente sírvase encontrar el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. DGPC/DSP-SG-08/2026 para los efectos procedentes.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Presupuesto y Contabilidad

Jorge Antonio Posadas Almazán

N41-ELIMI

C.c.p. Reyna María Basilio Ortiz. Titular de la Unidad de Administración de la SCJN.
Jesús Huitrón Zaragoza. Subdirector General de Programación de la DGPC.

JHZ / AHHS / ABA

Rubricado por: AGUSTIN HECTOR HERNANDEZ SANCHEZ
No. serie: 641779741797661081678430910759976035036248816493
Fecha: 10/02/2026 12:40:58.248 -06:00

Rubricado por: JESUS HUITRON ZARAGOZA
No. serie: 641779741708647085578912938577231054199026801135
Fecha: 10/02/2026 17:41:43.281 -06:00

Firmado por: JORGE ANTONIO POSADAS ALMAZAN
No. serie: 641779741818892469353173044392020599190821060313B
Fecha: 10/02/2026 18:01:48.042 -06:00

2602-2267

I+CwbBx0zIpPV+GOE9JhQTb7CGsdITBc3h78qG3tq0U=

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
32,018,306.00	2,821,750.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	1,560,373.00	3,378,842.00	2,821,746.00	2,921,746.00	2,844,746.00	1,560,373.00

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGaiE=

000596
[redacted]N42-ELI

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN												
30,325,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN												
771,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	406,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR												
162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31201 SERVICIO DE GAS												
415,210.00	37,750.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00
31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS												
100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00
33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES												
244,358.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	39,858.00	16,500.00	16,500.00	39,500.00	16,500.00

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PANE QUE CONSOLIDA LA DGRM DE DIRECCION DE COMEDORES												
32,018,306.00	2,821,750.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	2,821,746.00	1,560,373.00	3,378,842.00	2,821,746.00	2,921,746.00	2,844,746.00	1,560,373.00

[redacted]

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Oficialia Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26140909 DIRECCION DE COMEDORES

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Partida Presupuestaria: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	COMPRA DE ALIMENTOS PARA ELABORACION DE MENUS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101380	DOTACION	1.00	30,325,000.00	30,325,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	AGOSTO	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Compra de alimentos y enseres necesarios para la prestación del servicio de alimentación en los diversos comedores de la SCJN, mismos que son indispensables para garantizar la continuidad y calidad en la elaboración de los menús diarios. Este requerimiento se fundamenta en los registros históricos de consumo, así como en las necesidades operativas identificadas por la Dirección de Comedores. Asimismo, se encuentra alineado al subprograma de trabajo vigente, siendo esencial para cumplir con los objetivos de optimización en los tiempos de preparación y servicio de alimentos. Cabe destacar que la planeación y proyección de este requerimiento ha considerado los criterios de racionalidad, austeridad y contención del gasto establecidos por la normativa aplicable, asegurando así un uso eficiente y responsable de los recursos.	Original	

30,325,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	2,732,500.00	1,500,000.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

30,325,000.00	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**1,500,000.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**2,732,500.00**	**1,500,000.00**

Partida Presupuestaria: 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	COMPRA DE INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101381	DOTACION	1.00	400,000.00	400,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Compra y de insumos y enseres necesarios para la correcta operación, manipulación, conservación y resguardo de los alimentos para los comedores de la SCJN. (cofias, aluminios, egapack, bolsas, palillos, brochetas, guantes para manejo de alimentos, encendedores, etc). Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos tanto en la preparación de los alimentos como en los del servicio, así como la calidad e higiene en el servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

400,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00

[redacted] N44-ELIMI

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGaiE=

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	UTENSILIOS Y ACCESORIOS P/PREPARAR ALIMENTOS EN LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101382	DOTACION	1.00	371,646.00	371,646.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	SEPTIEMBRE	AGO	Compra y reposición de utensilios necesarios para la correcta operación de los comedores de la SCJN, tales como: vajillas, baterías de cocina, enseres menores, entre otros. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos tanto en la preparación de los alimentos como en los del servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes. Los requerimientos serán enviados en noviembre 2024, para solicitud de IM.	Original	

371,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,646.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

771,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00	406,646.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	25,000.00

Partida Presupuestaria: 27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ADQUISICIÓN DE MANTELERÍA PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101386	DOTACION	1.00	162,092.00	162,092.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	JUNIO	AGO	Adquisición de mantelería, baberos, servilletas, manteletas, bajo manteles, entre otros, de tela, destinados para el uso de los comedor de las Salas y Presidencia, ya que derivado del uso constante, tienden a desgastarse fácilmente. Este requerimiento va directamente relacionado con las metas con las que cuenta la dirección de Comedores; Optimizar los tiempos de espera en el servicio, así como la calidad e higiene en el servicio. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,092.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 31201 SERVICIO DE GAS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	SERVICIO DE GAS LP PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101384	DOTACION	1.00	415,210.00	415,210.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

[redacted]N45-ELIM

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

SO DIRECCIÓN DE COMEDORES			CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Pago de Gas LP para el uso de las estufas y hornos, destinado para la preparación de los alimentos diarios ofrecidos en los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros historicos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.		Original				
415,210.00	37,750.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	37,746.00	18,873.00	
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
415,210.00	**37,750.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**18,873.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**37,746.00**	**18,873.00**	

Partida Presupuestaria: 31902 CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	CONTRATACION DE EQUIPO Y UTILERIA PARA EVENTOS	26101385	SERVICIO	1.00	100,000.00	100,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Ineductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificacion	Tipo	Folio de adecuacion
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	AGOSTO	OCT	Renta de equipo especializado para las actividades e informes programados para las Salas y Presidencia, como lo son: mesas, sillas, mantelería, luza, meseros, etc. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austendad y contención de gasto vigentes.	Original	

100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													
100,000.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**

Partida Presupuestaria: 33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	RENOVACION DE LA CERTIFICACION DE DISTINTIVO H PARA COMEDORES DE LA SCJN	26101388	SERVICIO	1.00	46,358.00	46,358.00	DIRC	DIRC	DGRM	Ineductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

[redacted]

fp5YX1UZ5IYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Suprema Corte de Justicia de la Nación

SO DIRECCIÓN DE COMEDORES			CDMX	MAYO	AGO,NOV	Análisis fundamental que garantiza la calidad e higiene en el agua y los alimentos de los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos, así como en conservación de salubridad y manejo higiénico de los alimentos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.		Original			
46,358.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,358.00	0.00	0.00	23,000.00	0.00

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	PRUEBAS MICROBIOLOGICAS PARA LOS COMEDORES DE LA SCJN	26101389	SERVICIOS	12.00	16,500.00	198,000.00	DIRC	DIRC	DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DIRCSP01	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
SO DIRECCIÓN DE COMEDORES	CDMX	OCTUBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Análisis fundamental que garantiza la calidad e higiene en el agua y los alimentos de los comedores de la SCJN. Lo anterior, conforme a los registros históricos y las necesidades detectadas por la Dirección de Comedores. El requerimiento se encuentra alineado al subprograma de trabajo y este requerimiento es necesario para el cumplimiento de la optimización en los tiempos de preparación de los alimentos, del servicio y de los recursos, así como en conservación de salubridad y manejo higiénico de los alimentos. Se consideraron los criterios de racionalidad, austeridad y contención de gasto vigentes.	Original	

198,000.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
244,358.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	39,858.00	16,500.00	16,500.00	39,500.00	16,500.00

[redacted]

Firmado por: ANALY ALCOCER LOAEZA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704942764
Fecha: 24/06/2025 03:25:27.1210000 p. m.

Firmado por: ELSA MARIA ALOS GARCIA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704943978
Fecha: 24/06/2025 04:08:57.9990000 p. m.

fp5YX1UZ5lYu+fCNZP4uvfcV0LxqBoFRv2jxhUmGa/E=

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales

Programa Anual de Necesidades de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2026

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PAN QUE CONSOLIDA LA DGRM DE CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
3,140,188.00	170,736.00	170,736.00	170,736.00	430,616.00	391,406.00	203,696.00	95,659.00	752,716.00	203,696.00	259,836.00	213,271.00	86,084.00

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPolqs0hTPR9H1hg=

2507-1978

[redacted]

Unidad Responsable: 26160911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CENDI Y ESTANCIA INFANTIL												
163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN												
1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00
22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN												
24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31201 SERVICIO DE GAS												
114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00
33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES												
67,140.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,140.00	0.00	0.00
33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS												
144,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	23,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00
44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA												
824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00

TOTAL DE LOS REQUERIMIENTOS PROPIOS DEL PANE QUE CONSOLIDA LA DGRM DE CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL												
3,140,188.00	170,736.00	170,736.00	170,736.00	430,616.00	391,406.00	203,696.00	95,659.00	752,716.00	203,696.00	250,836.00	213,271.00	86,084.00

[redacted]

2507-1978

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

Unidad Responsable: 26180911 CENDI ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Importe Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre

Partida Presupuestaria: 21701 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CENDI Y ESTANCIA INFANTIL

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	MATERIAL DIDÁCTICO Y SUMINISTROS PARA EL CENDI Y ESTANCIA INFANTIL	26101308	Dotación	1.00	163,385.00	163,385.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	MARZO	MAY	Material didáctico para atender los propósitos educativos y ser utilizados por las niñas y niños tales como: libros de lectura, libros de matemáticas, juegos de mesa, lápices, rompecabezas, cartulinas, recipientes de plástico, juguetes, tela, sillas, mesas, muebles, (estos últimos con un valor menor a 70 umas) pinturas, papel, tijeras, masa para modelar, protocolos y pruebas de psicológicas, crayolas, lápices, cordón, pinzas, barras de silicón, moldes de plástico, pinceles, estambre, pegamentos, unicel, láminas educativas, listones, cestas de mimbre, hojas de colores, resortes, fomi, colchonetas, material de psicomotricidad, entre otros. Dicho material no se tiene en la papelería de la SCJN y se utiliza en las actividades pedagógicas que se van definiendo en el trascurso del año para las niñas y niños del CENDI, por lo que se determina por el equipo docente, buscando que tenga la calidad y seguridad para ser utilizado con la población infantil, durante el periodo del ciclo escolar, conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Original	

163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	163,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SCJN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Area Benefic	Área Solic.	Area Contrat.	Prioridad Req.
1	ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL CENDI Y EI	26101310	Dotación	1.00	1,801,938.00	1,801,938.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	AGOSTO	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Alimentos perecederos y no perecederos para las niñas y niños usuarios de los servicios del CENDI. El servicio de alimentación se brinda para educación inicial, preescolar y estancia infantil (considera los cursos extraordinarios y suspensión de clases) y así atender los propósitos educativos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y dar cumplimiento al AGA 2/2016. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "artículo 123 constitucional".	Original	

1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

2507-1978

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/gs0hTPR9H1hg=

1,801,938.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00	225,241.00	150,161.00	150,161.00	150,161.00	75,084.00

Partida Presupuestaria: 22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL CENDI Y EI	26101312	Dotación	1.00	24,325.00	24,325.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	MARZO	MAY	Utensilios para servir los alimentos a las niñas y niños, indispensables para el área de cocina tales como: platos, vasos, cucharas, sartenes, sarteneras, cambros, contenedores, ollas, cubiertos de mesa y de cocina, licuadoras, ollas exprés, recipientes de plástico, cepillos, coladores de plástico, tinas, tablas para picar, etc. (no desechables), entre otros. La proyección se realiza para dar cumplimiento al AGA 2/2016 conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI.	Original	

24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,325.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 31201 SERVICIO DE GAS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP	26101314	Dotación	1.00	114,900.00	114,900.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	SEPTIEMBRE	ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV	Proporcionar los insumos necesarios en la preparación de alimentos para las niñas y niños usuarios del Centro de Desarrollo Infantil, con fundamento en el artículo 12 del AGA 02/2016 en el que se señala que, para su debido funcionamiento, contará con un área de nutrición. La proyección se realiza conforme a los datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI.	Original	

114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

114,900.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	9,575.00	19,150.00	0.00

Partida Presupuestaria: 33501 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS PARA CERTIFICACIÓN	26101315	Servicio	2.00	20,000.00	40,000.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación

2507-1978

[redacted]N51-ELIM

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZryIZPol/qs0hTPR9H1hg=

APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	SEPTIEMBRE	ABR,OCT	Análisis microbiologicos para renovar la certificación del Distintivo "H" correspondiente al manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para el comedor del CENDI y la contratación del organismo certificador conforme a las normas mexicanas NMX-F-605-NORMEX-2018 y la aplicación de medidas de prevención que eviten contagios. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Original							
40,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
2	ORGANISMO CERTIFICADOR PRA LA OBTENCIÓN DEL DISTITIVO H	26101468	Servicio	1.00	27,140.00	27,140.00			DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	FEBRERO	OCT	Contratación del organismo certificador conforme a las normas mexicanas NMX-F-605-NORMEX-2018 y la aplicación de medidas de prevención que eviten contagios, correspondiente al manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para el comedor del CENDI. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "Artículo 123 Constitucional".	Original	

27,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,140.00	0.00	0.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

67,140.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47,140.00	0.00	0.00

Partida Presupuestaria: 33901 SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS

No.		No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.
1	APOYOS ECONÓMICOS A GUARDERÍAS PARA LA COMUNIDAD TRABAJADORA	26101317	Apoyo	5.00	28,900.00	144,500.00				Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Periodo de Ejecucion	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	Ambas		ENE,FEB,MAR,ABR,MAY,JUN,JUL,AGO,SEP,OCT,NOV,DIC	Apoyos económicos para el pago de centros de desarrollo infantil, guarderías o instituciones autorizadas para la comunidad trabajadora que no alcanzan lugar en el CENDI o se encuentran en las Casas de la Cultura Jurídica y en el CENDI conforme los montos autorizados en los Lineamientos aplicables. La Dirección del CENDI ejerce directamente los recursos presupuestales. Conforme datos históricos y necesidades detectadas en el CENDI "artículo 123 constitucional".	Original	

144,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	23,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00

TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

144,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	23,500.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00	11,000.00

Partida Presupuestaria: 44101 GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA

No.	No Registro	Unidad de Medida	Cantidad	Importe Unitario	Importe Total	Área Benefic	Área Solic.	Área Contrat.	Prioridad Req.

[redacted]

2507-1978

XCbPWX1A9eDC5IF+LFphDJZryiZPoUqsChTPR9HThg=

1	TRANSPORTE CURSOS EXTRAORDINARIOS, VISITAS CULTURALES Y CLAUSURA DE CICLO ESCOLAR	26101319	Servicio	25.00	32,960.00	824,000.00		DGRM	Irreductible

SubProg Trab. 26DGRHST06	Destino	Mes de solic	Período de Ejecución	Justificación	Tipo	Folio de adecuación
APOYO PARA MADRES Y PADRES TRABAJADORAS/ES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE HIJAS/OS	CDMX	DICIEMBRE	ABR,MAY,JUN,AGO,SEP,OCT,NOV	Contratación del servicio de autobuses escolares para los cursos ordinarios y extraordinarios que ofrece el Centro de Desarrollo Infantil a través de los programas vacacionales de cursos de primavera, verano y suspensión de clases por junta de consejo técnico, establecidas por la Secretaría de Educación Pública. Dar cumplimiento al AGA 2/2016. El presupuesto se estima conforme a datos históricos y necesidades detectadas por el CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Original	

824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00
TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA												
824,000.00	0.00	0.00	0.00	164,800.00	32,960.00	32,960.00	0.00	494,400.00	32,960.00	32,960.00	32,960.00	0.00

[redacted]N53-ELI

Firmado por: MARIA ALEJANDRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704987150
Fecha: 14/07/2025 12:51:09.159 -06:00

Firmado por: EDUARDO MONTAÑO DE LA CONCHA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704941168
Fecha: 14/07/2025 09:32:52.3760000 a. m.

Firmado por: PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
No. serie: 641779741797661081674309107699768350362480067 32
Fecha: 14/07/2025 03:52:44.4500000 p. m.

xcbPWX1A9eDC5lf+LFphDJZrytZPol/qs0hTPR9H1hg=

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SCJ9502046P5
Registro Federal de Contribuyentes

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060499312
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MAYO DE 2025

SCJ9502046P5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SCJ9502046P5
Denominación/Razón Social:	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE FEBRERO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE DICIEMBRE DE 2006

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06060	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: PINO SUAREZ	**Número Exterior:** 2
Número Interior:3042	**Nombre de la Colonia:** CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO AREA 6
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** CALLE CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
Y Calle: CALLE VENUSTIANO CARRANZA	

Actividades Económicas:

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

N54-ELI

N55-EL[redacted]

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]
N59-ELIMINADO 18

NOMBRE
GARCIA
GALINDO
JUAN CARLOS

DOMICILIO
C BERTIN ALVAREZ 18
COL F ALVAREZ 56560
IXTAPALUCA, MEX.

FECHA DE NACIMIENTO
N56-[redacted]

SEXO H

[redacted]
N60-ELIMINADO 19

CLAVE DE ELECTOR [redacted]
N57

CURP [redacted]
N58-ELIMINADO 10

AÑO DE REGISTRO 2007 01

[redacted]
N61-ELIMINADO 14

GARCIA<GALINDO<<JUAN<CARLOS<<<

N65-ELIMINADO

N63-ELIMINADO 16

N62-ELIM

N67-ELIMINADO 8

N66-ELIMINADO 126

N64-ELIMINADO 125

N68-ELIM

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

Soy México

Clave: N69-ELIMINADO 10

Nombre

JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

Entidad de registro: **HIDALGO**

GOBIERNO DE MÉXICO GOBERNACIÓN RENAPO

N70-ELIMINADO 16

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

PRESENTE

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2026

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN

N71-ELIMINA

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados, incorporados y tratados en la "Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población" son utilizados para la asignación y gestión de la Clave Única de Registro de Población, en cumplimiento a las funciones y atribuciones de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO) de la Secretaría de Gobernación. La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos ARCOP a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, enviando correo electrónico a unidad_transparencia@segob.gob.mx o de manera p en la calle Abraham González no.50, Planta Baja, Col. Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600. En RENAPO protegemos y salvaguardar datos personales. Consulta la versión integral de nuestro Aviso de Privacidad en https://www.gob.mx/segob/renapo

N72-ELI

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Razón social:	JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), requiere la adquisición de diversa materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales, a fin de contar con los insumos necesarios y preste los servicios de alimentación para el personal de la SCJN y para las niñas y niños usuarios del servicio del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), por lo cual y para efectos de la presente Investigación de Mercado (IM) se considerarán 2 apartados (Apartado A y B) conforme a lo siguiente:

I. PARTIDAS QUE INTEGRAN LA CONTRATACIÓN:

La adjudicación será por 2 apartados con sus respectivas partidas:

Apartado A **Subdirección General de Comedores**				
Partida	**Subpartida**	**Nombre**	**Cotiza**	
			SÍ	**NO**
1	1.001 a 1.398	Abarrotes, lácteos, embutidos, semillas y chiles secos		
2	2.001 a 2.010	Pollo fresco		
3	3.001 a 3.021	Pescados y maricos		
4	4.001 a 4.002	Concentrados de agua natural		
5	5.001 a 5.185	Frutas y verduras	X	
6	6.001 a 6.003	Tortillas		
7	7.001 a 7.037	Carne de res y cerdo		

Notas adicionales:

1) El posible proveedor deberá indicar en cada uno de los cuadros que antecede si cumple o no cumple con lo indicado, indicando las marcas que cotiza, en caso de NO cumplir con lo solicitado deberá indicar lo que oferta.
2) En los casos donde se requiera la presentación de algún documento, deberá indicar si podrá cumplir con su presentación en el procedimiento de contratación que se derive, más no así en la presente Investigación de Mercado.
3) Se deberá cotizar el total de la partida.
4) Los participantes deberán asegurarse de que los bienes ofertados se ajusten a la unidad de medida establecida en cada subpartida. Se aceptará una variación de hasta ±10% (más o menos 10%) respecto a la unidad de medida especificada, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad, calidad ni el uso previsto del bien. Cualquier variación dentro de este margen deberá ser claramente indicada en la propuesta técnica correspondiente, y estará sujeta a evaluación conforme a los criterios técnicos establecidos en las bases.

N73-EL

[redacted] N74-ELIM

PARTIDA 4. CONCENTRADO DE AGUA NATURAL

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En Caso de No Cumplir con lo solicitado índique lo que oferta
						Sí	NO	
4.001	Concentrado para agua natural (fresa, jamaica, pepino, tamarindo, horchata, limón, naranja, maracuyá, papaya, sandía, entre otros)	L	3657	9141			X	Frutas y verduras
4.002	Concentrado para agua natural en polvo (horchata de fresa, piña colada, arroz, entre otros)	Kg	3657	9141			X	Frutas y verduras

PARTIDA 5. FRUTAS Y VERDURAS

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En Caso de No Cumplir con lo solicitado índique lo que oferta
						SÍ	NO	
5.001	Acelga	Kg	267	667	S/M	X		
5.002	Aguacate (rebanar, salsa y para rellenar)	Kg	200	500	S/M	X		
5.003	Ajo limpio y pelado	Kg	100	250	S/M	X		
5.004	Albahaca fresca	Kg	30	75	S/M	X		
5.005	Apio grande	Pz	267	667	S/M	X		
5.006	Arugula	Kg	68	170	S/M	X		
5.007	Berenjena	Kg	200	500	S/M	X		
5.008	Berros	Kg	32	80	S/M	X		
5.009	Betabel	Kg	223	556	S/M	X		
5.010	Blue berry	Kg	5	11	S/M	X		
5.011	Brócoli	Kg	400	1000	S/M	X		
5.012	Cabeza de ajo	Pz	13	32	S/M	X		
5.013	Calabaza (larga o redonda para rellenar)	Kg	2000	5000	S/M	X		
5.014	Camote amarillo	Kg	223	556	S/M	X		
5.015	Cebolla blanca grande	Kg	1200	3000	S/M	X		
5.016	Cebolla cambray	Kg	69	171	S/M	X		
5.017	Cebolla morada grande	Kg	267	667	S/M	X		
5.018	Cebollín	Kg	46	115	S/M	X		
5.019	Champiñón	Kg	667	1667	S/M	X		
5.020	Chayote	Kg	2000	5000	S/M	X		
5.021	Chícharo chino	Kg	26	63	S/M	X		
5.022	Chícharo limpio	Kg	400	1000	S/M	X		
5.023	Chilacayote	Kg	100	250	S/M	X		

N75-ELI

N76-ELIM

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En Caso de No Cumplir con lo solicitado índique lo que oferta
						SÍ	NO	
5.024	Chile de árbol	Kg	67	167	S/M	X		
5.025	Chile habanero (rojo, verde, amarillo o naranja)	Kg	100	250	S/M	X		
5.026	Chile jalapeño verde	Kg	34	83	S/M	X		
5.027	Chile jalapeño rojo	Kg	44	108	S/M	X		
5.028	Chile poblano	Kg	534	1333	S/M	X		
5.029	Chile poblano para rellenar grande (pza de aprox 150 gr)	Pz	967	2417	S/M	X		
5.030	Chile serrano	Kg	360	900	S/M	X		
5.031	Cilantro	Kg	400	1000	S/M	X		
5.032	Col blanca grande	Pz	284	708	S/M	X		
5.033	Col morada grande	Pz	68	170	S/M	X		
5.034	Coliflor	Pz	445	1111	S/M	X		
5.035	Durazno	Kg	32	80	S/M	X		
5.036	Ejote limpio y sin puntas	Kg	667	1667	S/M	X		
5.037	Elote amarillo	Pz	224	560	S/M	X		
5.038	Elote desgranado	Kg	317	792	S/M	X		
5.039	Elote en rodajas	Kg	117	292	S/M	X		
5.040	Eneldo	Kg	23	56	S/M	X		
5.041	Epazote	Kg	54	133	S/M	X		
5.042	Espinaca	Kg	1000	2500	S/M	X		
5.043	Flor de calabaza	Kg	223	556	S/M	X		
5.044	Frambuesa	Kg	40	100	S/M	X		
5.045	Fresa	Kg	240	600	S/M	X		
5.046	Fruta de mano de temporada (manzana, mandarina, mango, pera, ciruela, guayaba, plátano, chabacano, durazno, entre otros)	Pz	28721	71801	S/M	X		
5.047	Garbanzo precocido	Kg	134	333	S/M	X		
5.048	Germen de alfalfa	Kg	14	33	S/M	X		
5.049	Germen de soya	Kg	67	167	S/M	X		
5.050	Germen de trigo	Kg	10	23	S/M	X		
5.051	Granada desgranada	Kg	26	64	S/M	X		
5.052	Guayaba	Kg	143	356	S/M	X		
5.053	Haba fresca	Kg	117	292	S/M	X		
5.054	Hierbabuena fresca	Kg	14	33	S/M	X		
5.055	Hierbas de olor (manojo de aprox 100 gr)	Manojo	6	13	S/M	X		

N77-ELI

[redacted] N78-ELI

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En Caso de No Cumplir con lo solicitado índique lo que oferta
						SÍ	NO	
5.056	Higo	Kg	22	53	S/M	X		
5.057	Hinojo	Kg	9	21	S/M	X		
5.058	Hoja de plátano asada	Pz	13	32	S/M	X		
5.059	Hoja santa	Pz	334	833	S/M	X		
5.060	Hojas de aguacate (manojo de aprox 15 hojas)	Manojo	2	3	S/M	X		
5.061	Huauzontle	Kg	10	24	S/M	X		
5.062	Jengibre	Kg	24	60	S/M	X		
5.063	Jícama	Kg	1023	2556	S/M	X		
5.064	Jitomate guaje (es para salsa, para guisado, para moler y rebanar)	Kg	4000	10000	S/M	X		
5.065	Jitomate bola	Kg	500	1250	S/M	X		
5.066	Jitomate cherry (rojo, amarillo, verde o mixto)	Kg	134	333	S/M	X		
5.067	Kiwi	Kg	46	113	S/M	X		
5.068	Lechuga italiana	Pz	2800	7000	S/M	X		
5.069	Lechuga larga	Pz	2800	7000	S/M	X		
5.070	Lechuga romana	Pz	3200	8000	S/M	X		
5.071	Lechuga sangría	Pz	2800	7000	S/M	X		
5.072	Lima	Kg	42	104	S/M	X		
5.073	Limon sin semilla	Kg	2800	7000	S/M	X		
5.074	Maguey	Penca	5	11	S/M	X		
5.075	Mamey	Kg	33	81	S/M	X		
5.076	Mandarina	Kg	90	223	S/M	X		
5.077	Mango (manila, petacón,)	Kg	167	417	S/M	X		
5.078	Manzana amarilla	Kg	34	83	S/M	X		
5.079	Manzana golden	Kg	223	556	S/M	X		
5.080	Manzana pink laydy	Kg	7	16	S/M	X		
5.081	Manzana roja	Kg	223	556	S/M	X		
5.082	Manzana verde	Pz	201	501	S/M	X		
5.083	Melon valenciano (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	234	583	S/M	X		
5.084	Melon verde (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	117	292	S/M	X		
5.085	Menta fresca	Kg	35	86	S/M	X		
5.086	Mora azul	Kg	19	46	S/M	X		
5.087	Naranja	Kg	400	1000	S/M	X		
5.088	Nopal	Kg	3156	7889	S/M	X		

[redacted] N79-ELIM

[redacted] N80-ELIMI

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En Caso de No Cumplir con lo solicitado índique lo que oferta
						SÍ	NO	
5.089	Papa blanca (alfa, es para picar, guisado, sopas, puré, freír)	Kg	1934	4833	S/M	X		
5.090	Papa cambaray (natural o rosita)	Kg	500	1250	S/M	X		
5.091	Papaya (de aprox 3.5-4 kg)	Pz	34	83	S/M	X		
5.092	Pepino grande	Kg	834	2083	S/M	X		
5.093	Pera (verde, café, mantequilla, criolla)	Kg	267	667	S/M	X		
5.094	Perejil	Kg	267	667	S/M	X		
5.095	Pimiento (naranja, verde, rojo, amarillo y para rellenar, rebanar o guisado)	Kg	400	1000	S/M	X		
5.096	Piña grande piezas de aprox 1.5 a 2 kg	Pz	140	350	S/M	X		
5.097	Platano macho (maduro o verde)	Kg	300	750	S/M	X		
5.098	Plátano tabasco	Kg	400	1000	S/M	X		
5.099	Poro grande	Pz	1000	2500	S/M	X		
5.100	Hongo portobello	Pz	500	1250	S/M	X		
5.101	Quelites	Kg	13	32	S/M	X		
5.102	Rabano limpio	Kg	100	250	S/M	X		
5.103	Romeritos limpios	Kg	30	73	S/M	X		
5.104	Romero	Manojo	2	3	S/M	X		
5.105	Sandia piezas de aprox 4 a 5 kg	Pz	117	292	S/M	X		
5.106	Setas	Kg	223	556	S/M	X		
5.107	Te de limón	Manojo	2	3	S/M	X		
5.108	Tomate limpio	Kg	2167	5417	S/M	X		
5.109	Toronja	Kg	167	417	S/M	X		
5.110	Tuna verde	Kg	13	32	S/M	X		
5.111	Uva (verde o roja)	Kg	134	333	S/M	X		
5.112	Xoconoxtle	Kg	26	65	S/M	X		
5.113	Zanahoria grande	Kg	2167	5417	S/M	X		
5.114	Zarzamora	Kg	162	403	S/M	X		
5.115	Acelga de colores	Kg	16	40	S/M	X		
5.116	Albahaca morada	Kg	1	2	S/M	X		
5.117	Arúgula baby	Kg	2	4	S/M	X		
5.118	Betabel dorado	Kg	1	2	S/M	X		
5.119	Brote de apio	Domo	3	7	S/M	X		
5.120	Brote de arugula	Domo	3	7	S/M	X		
5.121	Brote de betabel	Domo	4	10	S/M	X		

[redacted]

[redacted]

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En Caso de No Cumplir con lo solicitado índique lo que oferta
						SÍ	NO	
5.122	Brote de brócoli	Domo	4	10	S/M	X		
5.123	Brote de cilantro	Domo	4	10	S/M	X		
5.124	Calabaza castilla (aprox 5 kg)	Pz	8	20	S/M	X		
5.125	Calabaza squash	Kg	4	9	S/M	X		
5.126	Calabaza sukini	Kg	4	9	S/M	X		
5.127	Col de brucelas	Kg	4	9	S/M	X		
5.128	Coliflor naranja	Pz	8	20	S/M	X		
5.129	Coliflor morada	Pz	8	20	S/M	X		
5.130	Corazón de alcachofa	Kg	4	9	S/M	X		
5.131	Echalote	Kg	2	3	S/M	X		
5.132	Ejote francés	Kg	8	20	S/M	X		
5.133	Endivia	Kg	1	2	S/M	X		
5.134	Espárragos	Kg	4	9	S/M	X		
5.135	Espinaca baby	Bolsa	12	30	S/M	X		
5.136	Estragón	Kg	4	10	S/M	X		
5.137	Flores comestibles mixtas	Domo	4	10	S/M	X		
5.138	Germinado de alpiste	Domo	3	7	S/M	X		
5.139	Huazontle	Kg	12	30	S/M	X		
5.140	Kale (col rizada)	Kg	1	2	S/M	X		
5.141	Lechuga escarola	Pza	12	30	S/M	X		
5.142	Lechuga francesa	Pza	12	30	S/M	X		
5.143	Lechuga frisse	Pza	12	30	S/M	X		
5.144	Lechuga maple	Pza	12	30	S/M	X		
5.145	Lechuga maple roja	Pza	12	30	S/M	X		
5.146	Lechuga radiccio	Pza	12	30	S/M	X		
5.147	Lechuga rizada	Pza	20	50	S/M	X		
5.148	Limón amarillo	Kg	24	60	S/M	X		
5.149	Mejorana	Kg	1	2	S/M	X		
5.150	Menta	Kg	1	2	S/M	X		
5.151	Navo	Kg	1	2	S/M	X		
5.152	Nopal baby	Kg	12	30	S/M	X		
5.153	Orégano fresco	Kg	2	5	S/M	X		
5.154	Pepino persia	Kg	2	5	S/M	X		

N83-ELIN

N84-ELIM

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En Caso de No Cumplir con lo solicitado índique lo que oferta
						SÍ	NO	
5.155	Perejil chino	Kg	2	5	S/M	X		
5.156	Rabano sandía	Kg	4	8	S/M	X		
5.157	Salvia	Kg	2	5	S/M	X		
5.158	Shiitake	Kg	4	9	S/M	X		
5.159	Tomillo	Kg	2	5	S/M	X		
5.160	Carambolo	Kg	6	15	S/M	X		
5.161	Cereza	Kg	6	15	S/M	X		
5.162	Chabacano	Kg	6	15	S/M	X		
5.163	Chicozapote	Kg	1	2	S/M	X		
5.164	Chirimoya	Kg	2	3	S/M	X		
5.165	Ciruela amarilla	Kg	2	5	S/M	X		
5.166	Ciruela moscatel	Kg	2	3	S/M	X		
5.167	Durazno criollo	Kg	2	5	S/M	X		
5.168	Granada	Kg	6	15	S/M	X		
5.169	Granada china	Kg	2	3	S/M	X		
5.170	Guanábana	Kg	4	9	S/M	X		
5.171	Guayaba rosa	Kg	8	20	S/M	X		
5.172	Kiwi dorado	Kg	8	20	S/M	X		
5.173	Lichi	Kg	8	20	S/M	X		
5.174	Manzana gala	Kg	12	30	S/M	X		
5.175	Maracuyá	Kg	8	20	S/M	X		
5.176	Persimo	Kg	8	20	S/M	X		
5.177	Pitaya blanca	Kg	5	11	S/M	X		
5.178	Pitaya roja	Kg	4	10	S/M	X		
5.179	Plátano dominico	Kg	28	70	S/M	X		
5.180	Plátano morado	Kg	24	60	S/M	X		
5.181	Sandia sin semilla	Pza	24	60	S/M	X		
5.182	Uva globo sin semilla	Kg	20	50	S/M	X		
5.183	Uva negra sin semilla	Kg	20	50	S/M	X		
5.184	Uva verde sin semilla	Kg	12	30	S/M	X		
5.185	Zapote	Kg	5	11	S/M	X		

[redacted]

[redacted]

Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
2.005	Retazo de pollo		Kg	232	578			X	FRUTAS Y VERDURAS

PARTIDA 3. PESCADOS Y MARISCOS

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
3.001	Cabeza de pescado fresca	Kg	12	30			X	FRUTAS Y VERDURAS
3.002	Filete de pescado limpio, sin escamas ni espinas (de acuerdo a la temporada)	Kg	52	129			X	FRUTAS Y VERDURAS
3.003	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas (fresco o congelado)	Kg	17	41			X	FRUTAS Y VERDURAS

PARTIDA 4. FRUTAS Y VERDURAS

Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
4.001	Caña		Kg	5	11	S/M	X		
4.002	Caña	Pieza 150 g	Pieza	66	165	S/M	X		
4.003	Ciruela		Kg	6	13	S/M	X		
4.004	Durazno		Kg	4	9	S/M	X		
4.005	Fresa		Kg	32	80	S/M	X		
4.006	Guayaba		Kg	32	79	S/M	X		
4.007	Guayaba	Pieza 80 g	Pieza	2000	4696	S/M	X		
4.008	Lima		Kg	28	44	S/M	X		
4.009	Limón		Kg	64	158	S/M	X		
4.010	Mandarina 100-130g		Pieza	380	929	S/M	X		
4.011	Mandarina mini		Pieza	266	665	S/M	X		
4.012	Mango ataulfo		Kg	194	485	S/M	X		
4.013	Mango ataulfo	Pieza 350 g	Pieza	400	914	S/M	X		

N87-ELI

[redacted] N88-ELIM

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
							SÍ	NO	
4.014	Mango manila		Kg	16	38	S/M	X		
4.015	Mango petacón		Kg	8	19	S/M	X		
4.016	Manzana Golden		Kg	85	201	S/M	X		
4.017	Manzana Golden	Pieza 200 g	Pieza	1160	2900	S/M	X		
4.018	Manzana roja		Kg	18	43	S/M	X		
4.019	Melón	Pieza 2.2 kg	Pieza	28	70	S/M	X		
4.020	Melón		Kg	320	796	S/M	X		
4.021	Naranja		Pieza	228	570	S/M	X		
4.022	Naranja piñatera		Pieza	76	188	S/M	X		
4.023	Papaya		Kg	200	496	S/M	X		
4.024	Pera mantequilla	Pieza 200 g	Pieza	640	1599	S/M	X		
4.025	Pera mantequilla		Kg	26	65	S/M	X		
4.026	Piña	Pieza 3 kg	Pieza	10	25	S/M	X		
4.027	Plátano dominico	Pieza 50 g	Pieza	190	459	S/M	X		
4.028	Plátano macho		Kg	21	51	S/M	X		
4.029	Plátano tabasco	Pieza 170 g	Pieza	1560	3889	S/M	X		
4.030	Sandía		Kg	322	805	S/M	X		
4.031	Tamarindo		Kg	2	3	S/M	X		
4.032	Tejocote		Kg	7	16	S/M	X		
4.033	Tuna		Kg	8	18	S/M	X		
4.034	Uva verde sin semilla		Kg	86	215	S/M	X		
4.035	Zapote negro		Kg	9	22	S/M	X		
4.036	Acelgas		Kg	10	23	S/M	X		
4.037	Aguacate hass		Kg	20	48	S/M	X		
4.038	Ajo limpio y pelado		Kg	25	61	S/M	X		
4.039	Albahaca		Kg	2	5	S/M	X		
4.040	Aoio 800g-1kg		PIEZA	18	44	S/M	X		
4.041	Betabel 150-200g		PIEZA	4	10	S/M	X		

[redacted]

[redacted]

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
							SÍ	NO	
4.042	Brócoli		Kg	48	120	S/M	X		
4.043	Cabeza de ajo	Pieza 80 g	Pieza	4	8	S/M	X		
4.044	Calabacita redonda		Kg	23	56	S/M	X		
4.045	Calabaza de castilla (en trozos de 6 por 6)		Kg	16	39	S/M	X		
4.046	Calabaza italiana		Kg	160	400	S/M	X		
4.047	Camote		Kg	22	55	S/M	X		
4.048	Cebolla blanca		Kg	144	358	S/M	X		
4.049	Cebolla morada		Kg	2	3	S/M	X		
4.050	Cebollita cambray con rabo		Kg	1	2	S/M	X		
4.051	Champiñón		Kg	16	39	S/M	X		
4.052	Chayote		Kg	200	477	S/M	X		
4.053	Chícharo en vaina		Kg	25	62	S/M	X		
4.054	Chícharo pelado		Kg	5	11	S/M	X		
4.055	Chilacayote		Kg	11	26	S/M	X		
4.056	Cilantro		Kg	18	43	S/M	X		
4.057	Col Blanca 1.5-2kg		Pieza	9	22	S/M	X		
4.058	Coliflor		Kg	42	103	S/M	X		
4.059	Corazones de lechuga baby	Caja con 400 g	Caja	9	22	S/M	X		
4.060	Ejote		Kg	23	56	S/M	X		
4.061	Elote desgranado		Kg	12	28	S/M	X		
4.062	Elote partido	Pieza de 5 cm	Pieza	288	720	S/M	X		
4.063	Epazote		Kg	3	7	S/M	X		
4.064	Espinaca		Kg	14	34	S/M	X		
4.065	Flor de calabaza		Kg	8	20	S/M	X		
4.066	Garbanzo remojado		Kg	7	16	S/M	X		
4.067	Germen de soya		Kg	5	11	S/M	X		
4.068	Hierbabuena		Kg	2	3	S/M	X		
4.069	Huauzontles		Kg	7	17	S/M	X		

N91-ELI

N92-ELI

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
							SÍ	NO	
4.070	Jícama		Kg	131	326	S/M	X		
4.071	Jícama piñatera		Pieza	92	230	S/M	X		
4.072	Jitomate guaje		Kg	490	1213	S/M	X		
4.073	Lechuga italiana 500-600g		Pieza	6	13	S/M	X		
4.074	Lechuga orejona 700-750g		Pieza	6	15	S/M	X		
4.075	Lechuga rizada 700-750g		Pieza	45	111	S/M	X		
4.076	Lechuga romana 700-900g		Pieza	15	36	S/M	X		
4.077	Nopal		Kg	70	175	S/M	X		
4.078	Orégano fresco		Kg	1	2	S/M	X		
4.079	Papa		Kg	130	324	S/M	X		
4.080	Pepino		Kg	108	270	S/M	X		
4.081	Perejil		Kg	12	28	S/M	X		
4.082	Pimiento morrón (diferentes colores)		Kg	15	37	S/M	X		
4.083	Poro 700-850g		Pieza	18	68	S/M	X		
4.084	Rábano 500-700g		Manojos	2	4	S/M	X		
4.085	Tomate verde		Kg	160	396	S/M	X		
4.086	Verdolaga		Kg	11	26	S/M	X		
4.087	Verdolaga criolla		Kg	3	6	S/M	X		
4.088	Zanahoria		Kg	232	580	S/M	X		

****Se requieren diferentes presentaciones de diversas subpartidas, por ser insumos que se utilizan para población infantil de diferentes edades, desde 6 meses hasta 12 años; las diversas presentaciones permiten un mejor manejo de acuerdo con la edad de quienes las van a consumir. Aunado a esto, son insumos que se utilizan también en las diferentes actividades para los niños y niñas inscritas en el CENDI**.

PARTIDA 5. TORTILLAS

Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca y/o modelo	Cumple		En caso de No Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
						SÍ	NO	
5.001	Masa para tortillas	Kg	1	2			X	FRUTAS Y VERDURAS
5.002	Sopes del #14	Pieza	206	515			X	FRUTAS Y VERDURAS

N93-ELI

[redacted]N94-ELIMIN

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

	Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
I.	Para todas las partidas, todos los productos frescos, deberán de reunir las características organolépticas de calidad (como son sabor, textura, olor y color), de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato.	X		
II.	En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicado(s) deberá de sustituirlo según el plazo establecido en el apartado de periodo de garantía y plazo de sustitución, de caso contrario, será(n) acreedores a la pena convencional establecida en el apartado de penas convencionales.	X		
III.	La primera entrega de todas las partidas deberá realizarse a partir de la notificación del fallo o de la adjudicación del contrato. Dicha entrega estará sujeta a la requisición correspondiente, la cual será emitida por el administrador del contrato a través de medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica), el mismo día natural de la notificación o, como máximo, al día natural siguiente.	X		
IV.	La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Subdirección General de Comedores y la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir un pedido.	X		
V.	Los requerimientos serán por comedor semanalmente y seccionados por día, mismos que serán entregados por día en cada comedor según se indique, los requerimientos semanales se remitirán vía medios electrónicos (correo electrónico, vía mensaje de texto o llamada telefónica) y los requerimientos por día serán confirmados un día previo (en caso de ser necesario) en donde se podrá cancelar, disminuir o aumentar alguna partida dentro de las cantidades mínimas y máximas establecidos. Los pedidos se enviarán al proveedor adjudicado el viernes previo al inicio de la semana de entrega, incluyendo las cantidades específicas que deberán ser suministradas para cada una de las partidas solicitadas, con el propósito de brindar certeza y facilitar la adecuada planeación logística por parte del proveedor.	X		
VI.	Los productos deberán entregarse respetando las características y requerimientos de inspección conforme a la norma oficial NOM-251-SSA1-2009.	X		
VII.	Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos o a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).	X		
VIII.	Para todas las partidas, ningún producto deberá tener indicios de descomposición tanto en su apariencia física como en su aroma de acuerdo con la norma referida.	X		
IX.	Todos los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán golpeados, maltratados o derramados y las latas deberán estar limpias, con las etiquetas originales, sin evidencia de óxido y no deberán estar golpeadas, abolladas ni rayadas de acuerdo con la norma referida.	X		
X.	Todos los productos deberán tener fecha de caducidad de cuando menos 6 meses e impresa por el fabricante o productor, excepto aquellos que por su tipo se vendan en empaque propio de acuerdo con la norma referida, salvo aquellos productos empacados como derivados lácteos, embutidos, pan de caja, cuya fecha de caducidad debe ser mayor a 10 días naturales.		X	Frutas y verduras
XI.	Para todas las partidas, todos los envases (bolsas, latas, botellas frascos, etc.) así como los embalajes no deberán escurrir presentar fugas ni manchas o estar inflados y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad de acuerdo con la norma referida. No se aceptarán cajas de cartón ni madera.			
XII.	Todos los productos que cuenten con algún tipo de sello de garantía deberán tenerlo de acuerdo con la norma referida.		X	Frutas y verduras

N95-ELI

[redacted] N96-ELI

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

	Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
XIII.	Los quesos y los embutidos (enteros y rebanados) deberán estar empacados al alto vacío de acuerdo con la norma referida, etiquetados y con la fecha de caducidad y elaboración completamente visible		X	Frutas y verduras
XIV.	Las semillas no deberán presentar indicios de germinación, enranciamiento, fauna nociva o estar roídas.		X	Frutas y verduras
XV.	Los mariscos, filete y el pescado deberán tener consistencia firme sin escamas con branquias color rojo brillante, ojos saltones de acuerdo con la norma referida.		X	Frutas y verduras
XVI.	Las frutas y verduras deberán tener cáscara lo más lisas posibles, sin arrugas con la consistencia y los colores característicos del producto de que se trate en su estado maduro sin golpes, sin manchas, ni indicios de estar marchito de acuerdo con la norma referida.	X		
XVII.	Las frutas y verduras deberán entregarse limpias, sin tierra y sin fauna nociva de acuerdo con la norma referida.	X		
XVIII.	Las frutas y verduras no deberán tener tonos extraños, brotes, ni indicios de estar marchitos o en descomposición de acuerdo con la norma referida.	X		
XIX.	Las frutas y verduras deberán entregarse en cajas (embalajes) de plástico, bolsas de plástico o arpillas según se requiera de acuerdo con la norma referida	X		
XX.	Para los cárnicos, deben de ser de primera calidad, fresca, sin aditivos, proveniente de animales sanos, sacrificados en plantas autorizadas por el ente sanitario correspondiente. Sin signos de descomposición, coloración anormal o presencia de parásitos.		X	Frutas y verduras
XXI.	La presentación de los cárnicos debe de ser refrigerada, sin congelar y empacada al vacío en caso de ser necesario.		X	Frutas y verduras
XXII.	El traslado y la entrega de los bienes será por cuenta y riesgo del, o los proveedores que resulten adjudicados y entregará (n) los bienes bajo la coordinación, verificación y supervisión del Administrador del Contrato o de quienes se designen.	X		
XXIII.	Los proveedores, deberán regirse bajo los estándares de higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018.	X		
XXIV.	La persona administradora de los contratos, por necesidades del servicio y sin que para ello deba celebrarse un convenio modificatorio, podrá solicitar a los proveedores adjudicados la entrega de uno o más bienes en forma anticipada; asimismo, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, podrán modificar la fecha de entrega de los bienes, aun cuando esta sea posterior a las fechas señaladas, pero sin rebasar el 31 de diciembre de 2026.	X		
XXV.	Revisión del catálogo de productos: El proveedor deberá revisar el catálogo de productos adjunto, el cual contiene imágenes de referencia de los bienes solicitados. Dichas imágenes tienen carácter ilustrativo y tienen como finalidad orientar al proveedor sobre el tipo y características generales de los productos requeridos.	X		
XXVI.	Referente a las subpartidas de la Partida 1 del Apartado A, en las que la unidad de medida hace referencia a presentaciones como cubetas, bidones, botes o latas, se aceptará una variación de hasta ±10% respecto a la unidad de medida especificada, siempre que dicha variación no afecte la funcionalidad, calidad ni el uso previsto del bien. En este sentido, los participantes deberán detallar en su propuesta técnica la presentación específica ofrecida para cada subpartida en la que aplique dicha variación. La aceptación de estas variaciones quedará sujeta a la evaluación técnica correspondiente, así como al cumplimiento de las características mínimas requeridas en cada caso.		X	Frutas y verduras

[redacted] N97 – ELIM

[redacted] N98 – ELIM

IV. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

Se considerarán para el (Apartado A y B) conforme a lo siguiente:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Secretaria General de la Presidencia, por conducto de la Subdirección General de Comedores, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento de los comedores, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados, así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.	X		
Apartado B: La administración del contrato para el CENDI estará a cargo de la Titular del Centro de Desarrollo Infantil. "EL ÓRGANO", a través de la Dirección General de Recursos Humanos por conducto de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, unidad administrativa, que tiene a su cargo la administración, control y seguimiento, tendrá en todo momento el derecho y obligación de dar seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el mismo, verificar las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y, por lo tanto, llevar a cabo revisiones, autorizar para el pago de los bienes entregados (Instalados, configurados y puestos a punto cuando aplique), así como acordar todo lo relacionado con la adquisición de los mismos, en consecuencia dicha área será responsable de que los bienes se entreguen conforme a todas las características estipuladas en el Contrato respectivo y sus anexos.	X		

V. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La supervisión de las entregas de materia prima estará a cargo de la persona designada como administradora o administrador del contrato, quien verificará que la entrega se realice conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el procedimiento de contratación. Para ello, podrá llevar a cabo revisiones periódicas, controles de calidad, reportes de incidencias en caso de existir y cualquier otro mecanismo que permita asegurar el cumplimiento de la contratación.	X		

[redacted] N99-ELIMI

[redacted] N100-ELI

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La supervisión incluirá la facultad de requerir aclaraciones, correcciones o reposición de la materia prima cuando esta no cumpla con las características organolépticas solicitadas, sin costo adicional para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la elaboración de reportes que sustenten la procedencia de penalizaciones, deducciones o acciones correctivas en términos del contrato y la normativa aplicable.	X		

VI. PORCENTAJE MÍNIMO DE CONTENIDO NACIONAL:

Se considerarán para el (Apartado A y B) conforme a lo siguiente:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La materia prima deberá contar con un Porcentaje Mínimo de Contenido Nacional del 100%, ya que, al ser perecederos, toda es producida y obtenida en territorio nacional. El participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad.	X		

VII. MUESTRAS, CATÁLOGOS Y/0 FOLLETOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES: (para el procedimiento de contratación, no se requiere para la Investigación de Mercado)

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A: Los participantes deberán señalar claramente en su propuesta la marca y modelo ofertada en caso de tenerla, o indicar en el espacio "SIN MARCA" o "S/M", en caso de no tenerla y presentar necesariamente la muestra de los bienes que oferten, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, los catálogos y/o folletos son como apoyo informativo a su propuesta técnica y son opcionales. La persona concursante deberá presentar una muestra de todas las partidas que participe, para comprobar las características organolépticas de la materia prima, así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado: • Abarrotes, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos en presentación de prueba. • Pollo: una pieza fresca. • Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida. • Concentrados naturales: 1 pieza de concentrado natural y 1 pieza de concentrado en polvo, de fruta de temporada.	X		

N101-ELIN [redacted]

N102-EL

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
• Frutas y verduras: 1 fruta, 1 verdura y 1 hortaliza. • Tortillas: 100 gr de tortilla y 100 gr de tortilla para flauta. • Pan: 1 pieza de mini bolillo, 1 pieza de pambazo y 1 pieza de pan de dulce. La entrega de muestra(s) se realizará en la Subdirección General de Comedores, con domicilio ubicado en: calle Pino Suárez número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06065, piso 2 puerta 3017, en un horario de 7:00 horas a 11:00 horas, hasta dos días hábiles previos a la presentación y apertura de propuestas, en un horario comprendido de las 09:00 a las 18:00 horas, para lo que el participante deberá presentar una relación de las muestras que entrega, la cual se verificará contra la muestra física que presente, la relación de muestras se sellará y firmará de recibido por el representante de (área técnica), quien será el responsable de validar que la recepción de muestras se lleve de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico. La entrega de muestra(s) por participante será en una sola exhibición; por lo que, será bajo su más estricta responsabilidad presentar todas las muestras de los bienes correspondientes a las partidas por las que pretenda participar.			
Apartado B: Los participantes deberán señalar claramente en su propuesta la marca y modelo ofertada en caso de tenerla, o indicar en el espacio "SIN MARCA" o "S/M", en caso de no tenerla y presentar necesariamente la muestra de los bienes que oferten, conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, los catálogos y/o folletos son como apoyo informativo a su propuesta técnica y son opcionales. La persona concursante deberá presentar una muestra de las siguientes partidas, para comprobar las características organolépticas de la materia prima, así mismo, deberá presentar un listado de las muestras debidamente llenado y firmado: A. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos: una pieza fresca de 3 embutidos o lácteos en presentación de prueba. B. Pollo fresco: 250 g. de cualquiera de las partidas, frescas C. Pescados y mariscos: una pieza fresca y una congelada de una partida D. Tortillas: del día, una bolsa con 3 piezas. E. Frutas y verduras: una pieza fresca de al menos 5 partidas. F. Carne de res y cerdo: 250 g. de cualquiera de las partidas, frescas. Las muestras serán recibidas en la zona de proveedores de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil, ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; en un horario de 8:00 a 10:00 horas y de conformidad al día establecido en las bases del procedimiento. Personal del Órgano de Administración Judicial una vez efectuada la entrega de propuestas del procedimiento de contratación, realizará las visitas que considere necesarias a las instalaciones del concursante, con el fin de evaluar el correcto proceso de almacenaje de materia prima y el cumplimiento de estándares de limpieza en las instalaciones, así como de conservación.	X		

N104-EI

N103-ELI [redacted]

VIII. PRUEBAS: (Se verificará su cumplimiento en el procedimiento de contratación)

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A: La Subdirección General de Comedores (área técnica responsable de efectuar las evaluaciones correspondientes) evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo Técnico, así como de las siguientes precisiones: 1. Abarrotes, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación. 2. Pollo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 3. Pescados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 4. Concentrados naturales: características organolépticas, embalaje, temperatura, porcentaje e intensidad de azúcar, fecha de caducidad, rendimiento y conservación, mediante una inspección visual, prueba de rendimiento y degustación. 5. Frutas y verduras: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación. 6. Tortillas: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual y degustación. 7. Carne de res y cerdo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación.	X		
Apartado B: Donde se evaluará que se cumpla con las especificaciones del presente Anexo Técnico, así como de las siguientes precisiones: 1) Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos: características organolépticas, embalaje y/o empaque, presentación de productos a granel, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según la materia prima) y degustación 2) Pollo fresco: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación 3) Pesados y mariscos: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación	X		

[redacted]

[redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
4) Tortillas: características organolépticas, embalaje, temperatura, fecha de caducidad y conservación, mediante una inspección visual y degustación 5) Frutas y verduras: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción (según materia prima) y degustación 6) Carne de res y cerdo: características organolépticas, embalaje, temperatura y conservación, mediante una inspección visual, aplicación de un método de cocción y degustación			

IX. LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Apartado A: Para la procedencia de los pagos, las entregas deberán haber sido recibidas conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en la validación técnica del administrador del contrato. El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 15 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los bienes fue conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan: **A la Dirección General de Recursos Materiales:** I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios: a) Cuenta b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE); c) Banco; d) Sucursal, y e) Beneficiario. **Al administrador del contrato:** I. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales	X		

N107-EL [redacted]

N108-EL [redacted]

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes. II. Anexar las validaciones del SAT. III. Archivos "XML" No se realizará el pago del CFDI que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con las garantías señaladas en el contrato. **Nota Aclaratoria. – La SCJN no otorgará ningún tipo de anticipo.**			
Apartado B: "EL ÓRGANO" pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, cuarto piso, Ala "B", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, una vez entregados los bienes a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta, en la Dirección de Normatividad, Información y Pagos, ubicada en: Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, de la siguiente documentación en original y copia: I. Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre del "ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL" con el "R.F.C." OAL2509017YA y domicilio fiscal en Avenida Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. II. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados. III. Copia del Contrato. IV. Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o bien, del Apoderado Legal y/o Representante Legal de "EL PROVEEDOR". Lo anterior, previa validación y aceptación de la Dirección General de Recursos Humanos a través de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil de las características de los bienes indicados en el Anexo Técnico del procedimiento correspondiente, cuyo resultado quedará	X		

N110-EL

N109-EL

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
asentado en la "Cédula de Aceptación de Bienes", detallando que las mismas cumplen a entera satisfacción con los requisitos y especificaciones solicitados y propuestas. La documentación relacionada deberá presentarse al concluir la entrega de los bienes objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde), quedando establecido que, de no hacerlo, "EL ÓRGANO" no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales. No se realizará el pago de CFDI en tanto no se hayan recibido en su totalidad los bienes. El pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROVEEDOR" proporcione a "EL ÓRGANO" dentro del formato diseñado para tal efecto. Los CFDI que amparan el importe de la contratación deberán incluir la descripción completa de los bienes indicados (Abierto, solo si corresponde), así como la marca, costo unitario y el monto total del mismo, con desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como los datos de "EL PROVEEDOR" (Nombre completo, "R.F.C." y Domicilio Fiscal). En el caso de que alguno de los CFDI entregados por "EL PROVEEDOR" para su trámite de pago, no coincida con los conceptos, o con las especificaciones de los bienes suministrados, o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, se indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, las deficiencias que deberá corregir. En el supuesto de omisiones e irregularidades en la presentación de los documentos a que se refiere el presente apartado, las mismas serán enteramente imputables a "EL PROVEEDOR", por lo que "EL ÓRGANO" no tendrá responsabilidad alguna al respecto. Queda expresamente convenido que "EL ÓRGANO" descontará del pago correspondiente a "EL PROVEEDOR", las cantidades que correspondan por concepto de penalización por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como los pagos que, en exceso, se le hayan realizado. **Nota Aclaratoria. - El ORGANO no otorgará ningún tipo de anticipo.** Para el apartado B y A la procedencia de los pagos, los bienes deberán haber sido recibidos a entera satisfacción de la Institución, con base en la validación técnica del administrador del contrato. El pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez entregados los bienes y a los 20 días hábiles posteriores a la presentación correcta del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con la evidencia de que a entrega de los bienes fue a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial y de que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales que a continuación se señalan:			

N112-ELI

N111-ELI [redacted]

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
A la Dirección General de Recursos Materiales: I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios: a) Cuenta b) Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE); c) Banco; d) Sucursal, y e) Beneficiario. **Al administrador del contrato:** Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) original a nombre del Órgano de Administración Judicial, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado. Asimismo, se deberán atender las disposiciones fiscales vigentes. El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas: a) El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas. b) El corte y la facturación se realizarán de manera semanal; en consecuencia, la gestión de pagos también será semanal. El envío de las facturas deberá efectuarse semanalmente, en un horario de 7:00 a 11:00 horas, y el pago correspondiente se realizará dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura. c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo por definir. d) Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada. e) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata. f) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago. g) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente. h) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal. i) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad. No se realizará el pago del CFDI que ampare bienes que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Órgano de Administración Judicial. Para la emisión del comprobante fiscal, la razón social se hará de conocimiento en su oportunidad			

[redacted] N113-ELI

[redacted] N114-ELIMI

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
Deberá existir el instrumento jurídico firmado por los representantes del Órgano de Administración Judicial y por el proveedor. En su caso, previo al primer pago se deberá contar con: I. Las garantías señaladas en el contrato.			

X. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
La vigencia del contrato surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su formalización y su vigencia será hasta el cumplimiento de su objeto, la cual no podrá rebasar del 31 de diciembre de 2026. **DE LAS ENTREGAS.** El plazo para las entregas de insumos será a partir del 01 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026. Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato (pedidos).	X		

XI. PROGRAMA DE TRABAJO (PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
I. El plazo de cumplimiento será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2026, previa requisición de los servicios por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.	X		

N115-EL

[redacted] N116-EL

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	SÍ	NO	
II. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal: A. Comedor Mariano Otero: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3. B. Comedor Miguel Dominguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139. C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5. D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6. E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. III. Horario: Apartado A; Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto y de entregas simultaneas en los comedores; Apartado B; Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 7:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio. IV. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista). V. Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble. VI. En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. La entrega puede ser dentro cualquier fecha en el mes, dependiendo de las necesidades de los Comedores y del CENDI:			

[redacted] N117-ELI

[redacted] N118-EL

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Descripción		Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
ACTIVIDAD	**FECHA DE ENTREGA**			
Primera entrega	Marzo 2026			
Segunda entrega	Abril 2026			
Tercera entrega	Mayo 2026			
Cuarta entrega	Junio 2026			
Quinta entrega	Julio 2026			
Sexta entrega	Agosto 2026			
Séptima entrega	Septiembre 2026			
Octava entrega	Octubre 2026			
Novena entrega	Noviembre 2026			
Décima entrega	Diciembre 2026			
Proceso de ingreso a los inmuebles	Se deberán apegar a los lineamientos específicos de prevención y de control para visitas, proveedores y contratistas implementados por la Dirección General de Seguridad de este Alto Tribunal, los cuales serán indicados a la(s) persona(s) adjudicadas previo al inicio de los: **Procedimiento de ingreso al edificio Sede:** 1. El vehículo de la empresa o proveedor ingresará por la puerta vehicular destinada para el ingreso de unidades externas (Calle Venustiano Carranza y esquina Erasmo Castellanos). 2. Solo se permite el ingreso a unidades no mayores a ½ tonelada. 3. En caso de que exceda estas dimensiones se estacionarán sobre la calle Venustiano Carranza, solo para la descarga, bajo la más estricta responsabilidad del proveedor, por la generación de multas o la colocación de arañas por parte de las autoridades. 4. Ingreso con vehículo al inmueble: a) Una vez que la persona se haya identificado, permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para la validación de su ingreso autorizado al inmueble. b) Una vez validado, deberán estacionar la unidad donde les designe el personal de seguridad. c) Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento. d) En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x.			

[redacted] N119-ELI

[redacted] N120-ELI

	Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
	e) Después de su registro el proveedor tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. f) Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. g) El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que para ingresar al cuarto piso deberán de hacer uso de las escaleras, ya que el comedor se encuentra en ese piso. h) Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. i) El proveedor se retirará por la misma puerta vehicular que ingresó. 5. Ingreso sin vehículo al inmueble: a) El proveedor ingresará por el acceso número 3 (puerta de la calle de Erasmo Castellanos) b) Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de proveedor) que deberán portar en todo momento. c) En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x. d) Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. e) Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. f) El elevador solo llega hasta el tercer piso, por lo que, el acceso al cuarto piso deberá ser por las escaleras, ya que el comedor se encuentra es ese piso. g) Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de la persona adjudicada al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. h) El proveedor se retirará por la misma puerta que ingresó. **Procedimiento de ingreso al edificio "5 de febrero"** 1. La unidad de la persona adjudicada ingresará por la puerta vehicular ubicada sobre la calle 5 de febrero. 2. Una vez que la persona se haya identificado, avanzará hasta liberar el espacio para que baje la pluma de seguridad y en su caso permita el acceso de vehículos que estén detrás; permanecerá en el interior de su vehículo y bajará la ventanilla para su identificación y validación de acceso.			

N121-ELI[redacted]

N122-EL[redacted]

Descripción		Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
	3. Una vez validado, deberán estacionar la unidad en el cajón donde les designe el personal de seguridad (cajón número 37, que es el más idóneo y cercano al área de elevadores de carga). 4. Posterior a ello deberán registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente en donde se les entregará un gafete (identificación de la persona adjudicada) que deberán portar en todo momento. 5. En caso de cargar consigo mochilas o bolsa de mano, deberá de pasarlo sobre la máquina de rayos x. 6. Después de su registro la persona adjudicada tendrá que entregar la materia prima o abarrotes al pie de cocina. 7. Solo se podrá hacer uso del elevador designado para carga, en caso de que se encuentre en mantenimiento, deberán de hacer uso de las escaleras. 8. El elevador llega hasta el sexto piso, lugar donde se localiza el comedor. 9. Una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y este entregará su gafete de identificación de proveedor, al devolverlo se le regresará la identificación que presentó. 10. La persona adjudicada se retirará por la puerta ubicada en la calle Chimalpopoca, siguiendo los señalamientos correspondientes. **Consideraciones generales para el ingreso de proveedores a los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:** Los siguientes puntos son de aplicación general y obligatoria para la persona adjudicada: 1. El horario de ingreso será únicamente de las 6:00 a las 9:00 horas, con excepciones de casos imprevistos que serán notificados previamente a la Dirección General de Seguridad. 2. Las dimensiones de las unidades que ingresen no deberán ser mayores a ½ y 1.5 toneladas, Sede y 5 de Febrero respectivamente. 3. Los proveedores deberán respetar la circulación designada dentro del inmueble. 4. Todas las personas durante su estancia en los inmuebles deberán hacer uso del gel antibacterial. 5. Todos los proveedores durante su estancia en los inmuebles deberán mostrar un orden ético, social, ambiental y legal. **Procedimiento de ingreso al edificio "Centro de Desarrollo Infantil"**			

[redacted] N124-EL

[redacted] N123-E

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

	Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
		SÍ	NO	
	Al ingresar, deberá registrarse en la recepción con una identificación oficial vigente, una vez entregada la materia prima, el proveedor registrará su salida en la recepción y se le regresará la identificación que presentó.			
Proceso de Recepción de Bienes	I. El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes la siguiente documentación: II. Orden de requisición que respalde la solicitud y la entrega de los bienes, en la cual deberá dejarse constancia de cada entrega ante el Administrador del Contrato. Dicha orden deberá presentarse a más tardar a las 12:00 horas. III. La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios: a. Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación. b. Se evaluarán las características organolépticas de los alimentos frescos (olor, color, textura, apariencia y sabor característicos), a fin de aceptar o rechazarlos. c. Se revisará que la fecha de caducidad cumpla con los criterios establecidos por la NOM-051-SCFI/SSA1- 2010. IV. El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma orden de requisición, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas. V. Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente Anexo Técnico, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará en el documento denominado "orden de requisición", los motivos que ocasionaron la no recepción de los bienes, firmando de enterado el, o los proveedores que resulten adjudicados y de ser el caso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes. VI. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales.			

N125-ELI [redacted]

N126-EL

Descripción		Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
	VII. En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes. VIII. Sí el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización conforme a lo dispuesto en el apartado de penas convencionales del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones. IX. Si el proveedor no entrega el pedido solicitado, se hará de su conocimiento por el Administrador del Contrato o de quienes se designen, y será acreedor a la pena convencional de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico conforme a los productos previamente solicitados.			

XII. GARANTÍA, PENALIZACIÓN Y DEDUCTIVAS:

Descripción	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
GARANTÍA **Apartado A:** i. El participante deberá proporcionar la Carta Garantía en papel membretado en donde se compromete, a garantizar el periodo de garantía establecido. ii. En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado de penas convencionales del presente Anexo Técnico.	X		

No.	Partida	Periodo de garantía	Plazo para la sustitución
1	Abarrotes, lácteos y embutidos	Un mes	Un día, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía correo electrónico.
2	Pollo fresco	Un día	Dos horas, partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.
3	Pescados y mariscos		
4	Concentrados de agua natural		

N128-EI

N127-EI [redacted]

Descripción				Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
				SÍ	NO	
5	Frutas y verduras					
6	Tortillas					
7	Carne de res y cerdo					

Apartado B:

El participante deberá proporcionar la Carta Garantía en papel membretado en donde se compromete, a garantizar el periodo de garantía establecido, así como el plazo para la sustitución.

En caso de tener que sustituir un bien recibido a entera satisfacción; los gastos que se generen correrán a cargo del proveedor que resulte adjudicado y en caso de incumplimiento se hará efectiva la penalización establecida en el apartado de penas convencionales del presente Anexo Técnico.

No.	Partida	Plazo para la sustitución	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique lo que oferta
1	Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos	Una hora a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos.	X		
2	Pollo				
3	Pescado				
4	Frutas y verduras				
5	Tortillas				
6	Carne de res y cerdo				

XIII. PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:

Descripción	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
Apartado A:	X		
El proveedor se obliga a pagar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente Contrato, o por la deficiente calidad de la materia prima, o bien, no se hayan recibido conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción, la SCJN aplicará al			

N130-EI

N129-EI

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de la materia prima que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido conforme a las especificaciones y cantidades indicadas a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.			
Apartado B: El proveedor se obliga a pagar al Órgano de Administración Judicial, por concepto de pena convencional, para el caso de que incumpla cualesquiera de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente Contrato, o por la deficiente calidad de los bienes o trabajos, en su entrega el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento o bien al 10% del importe total del Contrato antes del Impuesto al Valor Agregado. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido. En el supuesto de un retraso en la entrega de los bienes por causa debidamente justificada, el Órgano de Administración Judicial, podrá autorizar que se modifiquen las obligaciones contraídas originalmente, así como a los plazos respectivos, a fin de que cumplan con las mismas. De no ser justificada la causa del retraso, el proveedor pagará al Órgano de Administración Judicial por concepto de pena convencional, por el simple retraso, **calculada únicamente sobre el importe de los bienes que se encuentren pendientes de entrega en la fecha fijada para el cumplimiento, sin considerar el impuesto al valor agregado**. Esta base se multiplicará por el **1% diario** sobre el importe de los bienes no entregados, instalados, actualizados, configurados y puestos a punto con oportunidad. El Órgano de Administración Judicial descontará el importe de las penas convencionales a que se refiere el presente apartado de los pagos pendientes de efectuar a el proveedor o bien, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento otorgada. Asimismo, las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al 10% del monto total del Contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, o al monto de la garantía de cumplimiento, por lo que, en caso de ser superior al porcentaje aquí señalado, se podrá proceder a la aplicación de la cláusula de rescisión prevista en el instrumento contractual.	X		

XIV. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDAD CIVIL Y CUALQUIER OTRA QUE SE REFIERA:

N131-EI

N132-EI

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **Apartado A:** El Anexo Técnico, deberá contemplar de forma íntegra el presente Apartado de Garantías, conforme al texto siguiente: "Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente Contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total (o monto máximo total) del Contrato (o Contrato Abierto), antes del Impuesto al Valor Agregado, siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la unidad de medida y actualización, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN", el objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde). De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" podrá rescindir el Contrato (Abierto, solo si corresponde) y asignarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial (AG-POAJ-023/2025). "EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la citada fianza, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, expresamente se haga constar que sea expedida a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como lo siguiente: póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que los incumplimientos al Contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área encargada de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Dirección General de Recursos Materiales la cual deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, el control y el seguimiento;	X		

N134-EI

N133-ELIM

Descripción	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato que se garantizan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes del Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que entre en vigor el convenio de que se trate."			
Apartado B: El Anexo Técnico, deberá contemplar de forma íntegra el presente Apartado de Garantías, conforme al texto siguiente: "Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR", por virtud del presente Contrato, éste se compromete a exhibir en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del Contrato, una póliza de fianza expedida por compañía de fianzas mexicana legalmente autorizada, por el equivalente al 10% del monto total (o monto máximo total) del Contrato (o Contrato Abierto), antes del Impuesto al Valor Agregado, siempre que los bienes adquiridos excedan la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la unidad de medida y actualización, la cual estará vigente hasta que se cumpla totalmente a satisfacción de "EL ÓRGANO", el objeto del Contrato (Abierto, solo si corresponde). De no presentarse la fianza en el momento señalado, o bien de no presentarse en los términos solicitados, "EL ÓRGANO" podrá rescindir el Contrato (Abierto, solo si corresponde) y asignarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes y prestación de servicios del Poder Judicial (AG-POAJ-023/2025). "EL PROVEEDOR", al gestionar la obtención de la citada fianza, instruirá a la afianzadora y verificará que, en el texto de la póliza, además de los requisitos señalados en los párrafos que anteceden, expresamente se haga constar que sea expedida a favor del Órgano de Administración Judicial, así como lo siguiente:	X		

N136-EL

N135-EL

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
a) El cumplimiento de las obligaciones a cargo del fiado, se realizará conforme a lo estipulado en el Contrato que a través de esta póliza se garantiza y lo establecido en las disposiciones legales que rigen al Órgano de Administración Judicial, por lo que los incumplimientos al Contrato por parte del fiado, estarán determinados por el área encargada de la administración, el control y el seguimiento y se acreditarán conforme a los procedimientos administrativos y normas que regulan la actividad administrativa del propio Órgano; b) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de inicio de vigencia hasta el cumplimiento total del objeto del Contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución firme que haya causado ejecutoria, decretada por autoridad competente; c) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Órgano de Administración Judicial a través de su Dirección General de Recursos Materiales la cual deberá contar con el visto bueno del área encargada de la administración, el control y el seguimiento; d) Que continuará garantizando el monto cubierto para el caso de que se autoricen modificaciones a los plazos de cumplimiento o en el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan; la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales modificaciones, prórrogas o esperas; e) En el caso de que el fiado incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato que se garantizan, el Órgano de Administración Judicial procederá a presentar la reclamación para hacer efectiva la póliza de fianza, misma que se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y f) Para el caso de que incumpla las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro del plazo legalmente establecido, indemnizará al Órgano de Administración Judicial conforme lo previsto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. En caso de que se suscriban convenios modificatorios que incrementen el monto o cantidad de bienes del Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL ÓRGANO" la actualización de la fianza por el monto que corresponda, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que entre en vigor el convenio de que se trate."			

[redacted] N137-ELI

[redacted] N138-ELIN

XV. RELACIÓN LABORAL:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Apartado A: El proveedor, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el proveedor, en su contra o en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con la entrega, instalación, actualización, configuración y puesta a punto de los bienes motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenada la Suprema Corte de Justicia de la Nación por resolución firme que emita autoridad competente.	X		
Apartado B: El proveedor, como empleador y patrón del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del Contrato, será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten de tal relación por lo que responderá de todas las reclamaciones que presenten sus trabajadores y/o de cualquier parte relacionada con el proveedor, en su contra o en contra del Órgano de Administración Judicial, en relación con la entrega, instalación, actualización, configuración y puesta a punto de los bienes motivo de este Contrato, por lo que en ningún caso podrá considerarse a este último como patrón sustituto u obligado solidario obligándose a pagar al Órgano de Administración Judicial los gastos que genere cualquier reclamación, así como las costas y demás prestaciones a que en su caso fuere condenado el Órgano de Administración Judicial por resolución firme que emita autoridad competente.	X		

XVI. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Apartado A: Se evaluará que se cumpla con las especificaciones requeridas en el presente anexo y el criterio de evaluación será binario, es decir, si cumplen o no con los requisitos solicitados por el área requirente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico adjudicará por partida, a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo considerando la cantidad máxima solicitada y,	X		

[redacted] N139-ELI

[redacted] N140-ELI

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
que haya cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria/bases. Para adjudicar este procedimiento bastará con sólo una propuesta que resulte solvente.			
Apartado B: Las propuestas técnicas serán objeto de evaluación por parte del área requirente, quien verificará que las propuestas cumplan con las condiciones y requerimientos técnicos señalados en este anexo técnico y sus apéndices, calificando que cumplan con la totalidad de los aspectos requeridos. El criterio de evaluación mediante el cual se evaluarán las propuestas será binario (CUMPLE O NO CUMPLE) con los requisitos solicitados por el área requirente y, cumpliendo dichos requisitos, la adjudicación será a quien oferte las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el área requirente.	X		

PERFIL DEL PROVEEDOR DE MATERIA PRIMA DE ALIMENTOS:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
El participante deberá acreditar que cuenta con la capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo siguiente: • **Capacidad Técnica** • El participante deberá demostrar que cuenta con los conocimientos, procesos y controles necesarios para garantizar el suministro continuo, oportuno y de calidad de los insumos para los menús de los comedores institucionales. • **Capacidad Material** • El participante deberá acreditar que cuenta con la infraestructura, instalaciones y equipamiento suficientes para el cumplimiento del contrato, incluyendo como mínimo: • Almacenes en condiciones sanitarias adecuadas. • Vehículos de transporte propios o arrendados, aptos para el traslado de alimentos, garantizando la conservación y, en su caso, la cadena de frío. • La capacidad material deberá permitir el abastecimiento simultáneo de los comedores institucionales. • **Capacidad Humana** • El participante deberá contar con personal suficiente, capacitado y con experiencia en el manejo, almacenamiento y distribución de alimentos.	X		

[redacted] N141-ELI

[redacted] N142-ELIM

Descripción	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
• **Capacidad Financiera** • El participante deberá acreditar solvencia económica y estabilidad financiera suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato durante toda su vigencia, contando con los recursos necesarios para la adquisición oportuna de la materia prima, la operación logística y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. • **Experiencia Mínima** • El participante deberá acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en el suministro de materia prima o servicios de alimentación similares. La experiencia deberá comprobarse mediante contratos, pedidos, cartas de satisfacción o documentos equivalentes que acrediten el cumplimiento satisfactorio en tiempo, forma y calidad. • **Documentación Comprobatoria** • Para la acreditación de los requisitos señalados en el presente numeral, el participante deberá presentar, de manera enunciativa mas no limitativa: • Relación de contratos o servicios similares realizados. • Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.			

XVII. NORMAS OFICIALES, NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS MEXICANAS O NORMAS INTERNACIONALES:

Descripción	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
APARTADO A:		X	Frutas y verduras

NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN	ACREDITACIÓN
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).	Se acredita mediante el uso de instrumentos de medición calibrados conforme a estándares nacionales/internacionales, cuando entreguen los proveedores a los comedores la materia prima.

N143-ELIM

N144-EL

Descripción					Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
					SÍ	NO	
		requieren expresión de cantidades.					
2	NOM-050-SCFI-2004 "Información comercial – Etiquetado"	Establece los requisitos generales de etiquetado comercial (información visible, idioma, datos obligatorios) para productos comercializados en México	Productos sujetos a etiquetado comercial (no necesariamente alimentos)	Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta.			
3	NOM-051-SCFI-SSA1-2010 "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas"	Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final	Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México	Verificación mediante inspección visual de empaque/etiqueta.			
4	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)	Participación en la auditoría realizada por el Distintivo H.			
5	NOM-FF-128-SCFI-2016 "Carne de pollo de engorda en canal y en piezas"	Establece especificaciones de calidad, características obligatorias (pH, recuentos microbianos,	Carne de pollo fresca / canal / piezas que se comercializan en México	Pruebas microbiológicas internas.			

N145-EL

N146-E

Descripción					Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
					SÍ	NO	
		aspectos físicos) para la carne de pollo					
6	NOM-242-SSA1-2009 "Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados"	Define especificaciones sanitarias y métodos de prueba para productos de la pesca (frescos, refrigerados, congelados y procesados)	Pescados y mariscos comercializados en México	Pruebas microbiológicas internas.			
7	NOM-031-SSA1-1993 "Moluscos bivalvos frescos, refrigerados y congelados"	Establece disposiciones sanitarias para moluscos bivalvos en sus diferentes estados de conservación	Moluscos bivalvos comercializados	Pruebas microbiológicas internas.			
8	NOM-194-SSA1-2004 "Especificaciones sanitarias en establecimientos de sacrificio y faenado de animales para abasto"	Regula las condiciones sanitarias en instalaciones de sacrificio, faenado, transporte, almacenamiento y expendio de carne de animales	Establecimientos de sacrificio de res, cerdo, otros animales	Pruebas microbiológicas internas.			
9	NOM-213-SSA1-2002 "Productos cárnicos procesados – especificaciones sanitarias"	Establece especificaciones sanitarias (microbiológicas, composicionales) para productos cárnicos procesados	Embutidos, carnes procesadas	Pruebas microbiológicas internas.			
10	NOM-034-SSA1-1993 "Carne molida y carne molida moldeada en envases – especificaciones sanitarias"	Regula requisitos sanitarios específicos para carne molida y carne molida moldeada en envases	Carne molida comercializada en envase	Pruebas microbiológicas internas.			
APARTADO B:						X	Frutas y verduras

[redacted] N147-EL

[redacted] N148-EL

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Descripción	Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique

Los productos que oferte la persona participante deberán cumplir en su caso, con las siguientes normas:

Partida 1. Abarrotes, panadería, lácteos y embutidos

NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).
2	Modificación a la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010	Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final	Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México
3	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)
4	NOM-002-SCFI-2011. Productos preenvasados-contenido neto-tolerancias y métodos de verificación.	Establece las tolerancias, métodos de verificación y muestreo para el contenido neto de productos preenvasados comercializados en México	Todos los productos envasados.
5	NOM-223-SCFI/SAGARPA-2018, Queso-denominación, especificaciones, información comercial y métodos de prueba	Establece las reglas para el queso en México	Garantizar que los productos vendidos como "queso" cumplan con características específicas
6	NOM-155-SCFI-2012, LECHE-denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba.	Establece las denominaciones, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba para la leche comercializada en México	Todos los diferentes tipos de leche comercializadas.

[redacted] N149-EL1

[redacted] N150-EL1

	Descripción			Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
7	NOM-243-SSA1-2010 productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias.	Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados	Establece las especificaciones sanitarias y nutrimentales que deben cumplir la leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y sus derivados			
8	NOM-186-SSA1/SCFI-2013, cacao, chocolate y productos similares, y derivados del cacao. Especificaciones sanitarias.	Establece las especificaciones sanitarias y comerciales que deben cumplir el cacao, el chocolate, los productos similares y sus derivados	Cacao, el chocolate, los productos similares y los derivados del cacao que se importan y comercializan en México			
9	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SSA1-2016, productos y servicios. Huevo y sus productos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Método de prueba.	Establece las disposiciones y especificaciones sanitarias obligatorias para el huevo y sus productos en México, garantizando su inocuidad	Aplicables a quienes los procesen, importen o comercialicen en territorio nacional			
10	NOM-247-SSA1-2008, productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba	Establece las disposiciones sanitarias y nutrimentales para cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas, así como alimentos a base de estos y productos de panificación	Todas las empresas que manejen este tipo de alimentos.			
Partida 2. Pollo fresco					X	Frutas y verduras
NO.	**NORMA**	**QUÉ ESTABLECE**	**CAMPO DE APLICACIÓN**			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción,	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			

[redacted] N151-E

[redacted] N152-EL

Descripción				Cumple SÍ	Cumple NO	En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
		almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas				
3	NOM-FF-128-SCFI-2016 "Carne de pollo de engorda en canal y en piezas"	Establece especificaciones de calidad, características obligatorias (pH, recuentos microbianos, aspectos físicos) para la carne de pollo	Carne de pollo fresca / canal / piezas que se comercializan en México			
Partida 3. Pescados y mariscos					X	Frutas y verduras
NO.	**NORMA**	**QUÉ ESTABLECE**	**CAMPO DE APLICACIÓN**			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			
2	NOM-051-SCFI-SSA1-2010 "Sistema de etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas"	Regula los sellos frontales de advertencia (calorías, azúcares, grasas, sodio) que deben ostentar los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas destinados al consumidor final	Alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas (nacionales o importados) comercializados en México			
3	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			
4	NOM-242-SSA1-2009 "Productos de la pesca frescos, refrigerados, congelados y procesados"	Define especificaciones sanitarias y métodos de prueba para productos de la pesca (frescos, refrigerados, congelados y procesados)	Pescados y mariscos comercializados en México			
Partida 4. Frutas y verduras				X		

[redacted] N153-ELI

[redacted] N154-ELIMI

Descripción				Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
				SÍ	NO	
NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			
3	NOM-075-FITO-1997 por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.	Establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.	Se aplica a cualquier movimiento de frutos frescos susceptibles a moscas de la fruta			
4	NOM-066-FITO-2002 especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate	Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate	Abarca todos los huertos comerciales y de traspatio de aguacate, así como los viveros, industrializadoras, empacadoras, centros de acopio y centrales de abasto			
Partida 5. Tortillas					X	Frutas y verduras
NO.	NORMA	QUÉ ESTABLECE	CAMPO DE APLICACIÓN			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			

[redacted]

[redacted]

Descripción				Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
				SÍ	NO	
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			
3	NOM-187-SSA1/SCFI-2002, productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias. Información comercial. Métodos de prueba	Establece las especificaciones sanitarias y comerciales para la masa, tortillas, tostadas, harinas preparadas y los establecimientos donde se procesan	Masa, tortillas, tostadas, harinas preparadas			
					X	Frutas y verduras
Partida 6. Carne de res y cerdo						
NO.	**NORMA**	**QUÉ ESTABLECE**	**CAMPO DE APLICACIÓN**			
1	NOM-008-SCFI-2021 "Sistema general de unidades de medida"	Define el sistema general de unidades de medida en México (unidades básicas, múltiplos y submúltiplos, reglas para su uso) para aplicar en normas que requieren expresión de cantidades.	Aplicable a todos los productos que requieren expresar cantidades (masa, volumen, longitud).			
2	NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios"	Establece los requisitos y prácticas sanitarias de higiene que deben observarse en todas las etapas del proceso de producción, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos y bebidas	Todas las empresas de alimentos y bebidas (procesado, manejo, transporte, expendio)			
3	NOM-194-SSA1-2004 "Especificaciones sanitarias en establecimientos de sacrificio y faenado de animales para abasto"	Regula las condiciones sanitarias en instalaciones de sacrificio, faenado, transporte, almacenamiento y expendio de carne de animales	Establecimientos de sacrificio de res, cerdo, otros animales			
4	NOM-213-SSA1-2018 "Productos cárnicos procesados – especificaciones sanitarias"	Establece especificaciones sanitarias (microbiológicas, composicionales) para productos cárnicos procesados	Embutidos, carnes procesadas			

[redacted] N157-ELI

[redacted] N158-ELI

	Descripción			Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
				SÍ	NO	
5	NOM-034-SSA1-1993 "Carne molida y carne molida moldeada en envases – especificaciones sanitarias"	Regula requisitos sanitarios específicos para carne molida y carne molida moldeada en envases	Carne molida comercializada en envase			

XVIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Apartado A: El proveedor se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga. Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. el proveedor utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato respectivo. Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del citado instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en el instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos. Una vez concluida la vigencia del Contrato, devolverá a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto del Contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien responderá en todo momento sobre la contravención del presente apartado, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo. El presente apartado continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente. Asimismo, se obliga a proporcionar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación toda la información relacionada con la ejecución del citado instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite. Las partes están de acuerdo en que el Contrato constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.	X		

[redacted] N159-ELI

[redacted] N160-EL

Descripción	Cumple		En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique
	SÍ	NO	
Por lo que hace a la protección de datos personales la Suprema Corte de Justicia de la Nación garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.			
Apartado B: El proveedor se compromete y se obliga a no divulgar los datos y/o resultados obtenidos, propios o derivados de la información suministrada por el Órgano de Administración Judicial, incluidos datos personales, nombres de servidores públicos y empleados tanto del Órgano de Administración Judicial como de terceros de los que tenga conocimiento y que se relacionen con el objeto del Contrato, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o cualesquiera otra de naturaleza análoga. Además, no podrá reproducir total o parcialmente en cualquier forma o medio la información suministrada por el Órgano de Administración Judicial sin autorización expresa de éste otorgada por conducto del servidor público facultado de la Dirección General de Recursos Materiales. el proveedor utilizará toda la información a que tenga acceso o generada, únicamente para el cumplimiento del objeto del Contrato respectivo. Por tanto, deberá transmitir y advertir a sus directivos y empleados o cualesquiera otro con los que se relacionen para la consecución del objeto del citado instrumento, los términos de confidencialidad adoptados respecto de la información suministrada o captada por los sentidos, y que serán instruidos para tratar a la misma confidencialidad y con las reservas expuestas en el instrumento, asumiendo como propia la responsabilidad de los actos indebidos realizados por estos. Una vez concluida la vigencia del Contrato, devolverá al Órgano de Administración Judicial por conducto de la Dirección General de Recursos Materiales, toda la información, material y copias proporcionadas u obtenidas para la realización del objeto del Contrato, cualquier circunstancia contraria, será de la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración Judicial quien responderá en todo momento sobre la contravención del presente apartado, como por los daños y perjuicios que cause por ese motivo. El presente apartado continuará vigente por tiempo indefinido aún después de vencido el Contrato y de realizado su objeto, y por tanto el Órgano de Administración Judicial podrá ejercer las acciones legales aplicables por disposiciones normativas que regulen las particularidades de confidencialidad, secrecía, discrecionalidad, restricción de divulgación entre otros propios y derivados del presente. Asimismo, se obliga a proporcionar al Órgano de Administración Judicial toda la información relacionada con la ejecución del citado instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que éste se la solicite. Las partes están de acuerdo en que el Contrato constituye información pública en términos de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. Por lo que hace a la protección de datos personales el Órgano de Administración Judicial garantizará la observancia de los principios de protección de datos personales y demás disposiciones que resulten aplicables en dicha materia previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, de dicha Ley.	X		

XIX. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL PARTICIPANTE:

[redacted] N161-ELI

[redacted] N162-ELIMI

Anexo 1. Especificaciones técnicas
IM-012/2026 - "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica, para acreditar que cuentan con la capacidad técnica, material, humana y financiera necesaria para el suministro de materia prima de alimentos destinada a la operación de los comedores institucionales:	**Cumple**		**En caso de NO Cumplir con lo solicitado indique**
	SÍ	**NO**	
• Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información	X		
1. Carta de calidad Anexo 2, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; garantiza la calidad de los bienes conforme a las condiciones descritas en el presente Anexo Técnico I, indicando que cuenta con la infraestructura necesaria, recursos técnicos y humanos, así como el equipo suficiente, a fin de garantizar que los bienes serán proporcionados y entregados con la calidad, oportunidad, eficiencia, así como en los horarios y ubicaciones que se indiquen. Comprometiéndose a desarrollarlos a satisfacción de la Dirección de Comedores, obligándose el proveedor adjudicado a sustituir en el lugar en que se hubiesen entregado los bienes que resulten con defectos de fabricación, vicios ocultos y/o mala calidad, en el periodo establecido en el apartado de "periodo de garantía y plazo de sustitución", posterior a la notificación correspondiente por parte del administrador del contrato o de quienes se designen y que cumple con las normas que se solicitan en el apartado de "Normas aplicables", del presente Anexo Técnico.	X		
2. Carta de Transportación Anexo 3, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; que los gastos directos e indirectos que se generen con motivo de la adquisición y entrega de los bienes correrán por su cuenta, cargo y riesgo.	X		
3. Carta de administración Anexo 4, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado; este informe a quienes designa con capacidad de decisión, especificando nombre y datos de contacto; para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presente durante la vigencia del Contrato y estos se encuentren con disponibilidad de 5:00 a 22:00 horas.	X		
4. Carta de participación y de métodos de conservación Anexo 5, donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado; indica que garantiza el cumplimiento de los estándares de calidad e higiene que marca la Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018 y de igual manera, indica que garantiza y cumple con los métodos de conservación que se requiera para el almacenaje (frío, en seco o congelación), transporte (cadena de frío) y entrega de la materia prima.	X		
5. Constancias de situación fiscal, IMSS, INFONAVIT y de opinión del cumplimiento.	X		
6. Carta bajo protesta de decir verdad que acredite el cumplimiento del Porcentaje Mínimo de Contenido Nacional.	X		
7. Relación de contratos o servicios similares realizados.	X		
8. Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con la capacidad técnica, material, humana y financiera requerida.	X		
9. Formato de propuesta económica.	X		

Notas: El proveedor participante deberá indicar en cada uno de los cuadros que antecede si cumple o no cumple con lo requerido, **en caso de NO cumplir con lo solicitado deberá indicar.**

RAZÓN SOCIAL

[redacted] N163-ELI

[redacted] N164-ELI

JUAN CARLOS GASRCIA GALINDO
Nombre y Firma del Representante Legal

[redacted]

[redacted]

[redacted]

JUAN CARLOS GARCIA GALINDO
RFC: GAGJ890513HQ0

Estado de México a 02 de febrero de 2026

Estimado:
Lic. Everardo Silvestre Tiro Sánchez
Director de Investigación de Mercado

Por medio de la presente le escribo con el fin de darle respuesta a la solicitud de cotización que usted me ha solicitado, anexando los documentos requeridos firmados por un servidor.

Dicha solicitud cuenta con todos los parámetros para ser aceptada, ya que contamos con todas las normas y condiciones que se señalan.

Anexos:

- INE
- Constancia de Situación Fiscal
- Opinión de cumplimiento SAT 32D
- Opinión de cumplimiento IMSS
- Opinión de cumplimiento INFONAVIT

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo y quedo atento ante su respuesta.

Atentamente:

N167-ELIMINADO 8

Juan Carlos García Galindo
N169-ELIMINADO 121
N170-ELIMIN

N168-ELI

Suprema Corte de Justicia de la Nación

CASA GARCIA

ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN

IM 012-2026 "Compra de alimentos para elaboración de menús en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

Razón social: JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

Fecha de la cotización: 02 de febrero de 2026

APARTADO A: Dirección de Comedores

Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos			Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
1.001	Aceite	Bidon (20l)	44	110			$0.00	$0.00	
1.002	Aceite	L	60	150			$0.00	$0.00	
1.003	Aceite de ajonjolí	L	16	39			$0.00	$0.00	
1.004	Aceite de oliva	L	60	150			$0.00	$0.00	
1.005	Aceite de oliva	Galón	12	30			$0.00	$0.00	
1.006	Aceituna verde o negra (entera sin hueso o rebanada)	Lata(3kg)	40	100			$0.00	$0.00	
1.007	Achiote	Kg	10	23			$0.00	$0.00	
1.008	Aderezo cesar	Bote de 3.78 l	6	15			$0.00	$0.00	
1.009	Aderezo de parmesano	Bote de 3.78 l	3	6			$0.00	$0.00	
1.010	Aderezo de queso azul	Bote de 3.78 l	4	8			$0.00	$0.00	
1.011	Aderezo italiano	Bote de 3.78 l	4	8			$0.00	$0.00	
1.012	Aderezo mil islas	Bote de 3.78 l	4	8			$0.00	$0.00	
1.013	Aderezo ranch	Bote de 3.78 l	2	5			$0.00	$0.00	
1.014	Adobo	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
1.015	Agua de azar	L	11	26			$0.00	$0.00	
1.016	Ajonjolí blanco	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
1.017	Ajonjolí negro	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.018	Alcaparras	Tarro(220g)	10	24			$0.00	$0.00	
1.019	Almendra (fileteada o entera pelada)	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
1.020	Alubia (chica o grande)	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
1.021	Amaranto	Kg	10	25			$0.00	$0.00	
1.022	Anis estrella	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
1.023	Arándano	Kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.024	Arroz super extra	Kg	1329	3321			$0.00	$0.00	
1.025	Arroz cristal	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
1.026	Arroz salvaje	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
1.027	Ate de colores (amarillo, verde, rojo)	Kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.028	Atún en lata en agua	Lata(1.8kg)	10	25			$0.00	$0.00	
1.029	Avena	Bote (1190g)	52	130			$0.00	$0.00	
1.030	Azafrán en frasco	Frasco(2g)	8	20			$0.00	$0.00	
1.031	Azúcar refinada	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
1.032	Azúcar glass	Kg	41	102			$0.00	$0.00	
1.033	Azúcar mascabado	Kg	106	263			$0.00	$0.00	
1.034	Bicarbonato de sodio	Bote (500g)	31	77			$0.00	$0.00	
1.035	Cacahuate limpio y sin sal	Kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.036	Cafe soluble	Kg	10	25			$0.00	$0.00	
1.037	Cajeta	Kg	68	170			$0.00	$0.00	
1.038	Caldo de pescado en polvo	Kg	10	25			$0.00	$0.00	
1.039	Canela en vaina	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
1.040	Canela en polvo	Bote de 400 gr	19	47			$0.00	$0.00	
1.041	Caramelo liquido	L	16	38			$0.00	$0.00	
1.042	Carne de soya	Kg	3	6			$0.00	$0.00	
1.043	Cebolla crujiente	Paquete de 600 gr	16	40			$0.00	$0.00	
1.044	Cereza roja en conserva	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
1.045	Chabacano seco	Kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.046	Salsa tipo chamoy liquido	L	10	23			$0.00	$0.00	
1.047	Chile ancho	Kg	120	300			$0.00	$0.00	
1.048	Chile cascabel	Kg	7	17			$0.00	$0.00	
1.049	Chile Catarino	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.050	Chile chipotle en lata	Lata(3kg)	36	90			$0.00	$0.00	
1.051	Chile chipotle seco	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.052	Chile de árbol seco	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
1.053	Chile guajillo	Kg	180	450			$0.00	$0.00	
1.054	Chile jalapeño en vinagre en lata (rajas, nacho, picado o entero)	Lata(3kg)	56	140			$0.00	$0.00	
1.055	Chile japones	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.056	Polvo de chile tipo miguelito de varios sabores	Kg	10	23			$0.00	$0.00	
1.057	Chile morita	Kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.058	Chile pasilla	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
1.059	Chile piquín en polvo	Kg	2	3			$0.00	$0.00	
1.060	Chile puya	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
1.061	Hojuelas de chile seco	Bote de 180 gr	7	17			$0.00	$0.00	
1.062	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajín)	Sobre de 4 gr	1500	3750			$0.00	$0.00	
1.063	Chiles güeros en lata	Lata(3kg)	2	5			$0.00	$0.00	
1.064	Chispas de chocolate amargo	Kg	7	17			$0.00	$0.00	
1.065	Chocolate de mesa (tipo abuelita)	Caja con 7 tablillas de 90 gr c/u	18	45			$0.00	$0.00	
1.066	Chocolate semi amargo	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
1.067	Chorizo tipo español	Kg	40	100			$0.00	$0.00	
1.068	Chorizo de soya	Kg	52	128			$0.00	$0.00	
1.069	Ciruela pasa sin hueso	Kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.070	Coco rallado	Kg	17	41			$0.00	$0.00	
1.071	Cocoa	Kg	10	23			$0.00	$0.00	
1.072	Colorante amarillo	Bote de 100 ml	1	2			$0.00	$0.00	
1.073	Colorante amarillo huevo	Bote (100gr)	1	2			$0.00	$0.00	
1.074	Colorante grado alimenticio	L	1	2			$0.00	$0.00	
1.075	Comino en polvo	Bote de 500 gr	8	20			$0.00	$0.00	
1.076	Concentrado de coco	L	12	30			$0.00	$0.00	
1.077	Concentrado de nuez	L	4	8			$0.00	$0.00	
1.078	Concentrado de piña	L	14	34			$0.00	$0.00	
1.079	Concentrado piña colada	L	4	8			$0.00	$0.00	
1.080	Consomé de camarón	Bote(1.6kg)	6	14			$0.00	$0.00	
1.081	Consomé de pollo	Cubeta (13kg)	8	20			$0.00	$0.00	

N171-EL[redacted]

1.082	Consomé de res	Bote (1.6k)	36	90			$0.00	$0.00	
1.083	Crema acida	Cubeta (4l)	124	310			$0.00	$0.00	
1.084	Crema avellana	Kg	2	3			$0.00	$0.00	
1.085	Crema para batir	L	150	375			$0.00	$0.00	
1.086	Crema vegetal pasteurizada (tipo chantilly)	L	64	160			$0.00	$0.00	
1.087	Crutones	Bolsa de 900 gr	40	100			$0.00	$0.00	
1.088	Demi glace	Bote(1.2kg)	2	3			$0.00	$0.00	
1.089	Dulce de leche	L	16	38			$0.00	$0.00	
1.090	Durazno en almibar (mitades, entero o picado)	Lata(3kg)	76	188			$0.00	$0.00	
1.091	Granos de elote en lata	Lata(3kg)	60	150			$0.00	$0.00	
1.092	Esencia de almendra	L	2	3			$0.00	$0.00	
1.093	Esencia de café	L	2	3			$0.00	$0.00	
1.094	Esencia de chocolate	L	3	6			$0.00	$0.00	
1.095	Esencia de coco	L	2	5			$0.00	$0.00	
1.096	Esencia de guanábana	L	6	15			$0.00	$0.00	
1.097	Esencia de limón	L	2	5			$0.00	$0.00	
1.098	Esencia de mamey	L	1	2			$0.00	$0.00	
1.099	Esencia de mango	L	3	6			$0.00	$0.00	
1.100	Esencia de manzana	L	1	2			$0.00	$0.00	
1.101	Esencia de naranja	L	4	8			$0.00	$0.00	
1.102	Esencia de nuez	L	3	6			$0.00	$0.00	
1.103	Esencia de piña	L	1	2			$0.00	$0.00	
1.104	Esencia de plátano	L	2	3			$0.00	$0.00	
1.105	Esencia de vainilla	L	10	23			$0.00	$0.00	
1.106	Espagueti	Kg	106	263			$0.00	$0.00	
1.107	Fécula de maíz	Caja de 750 gr	16	38			$0.00	$0.00	
1.108	Fetuccini	Kg	34	83			$0.00	$0.00	
1.109	Fideo (de diferentes números)	Kg	66	165			$0.00	$0.00	
1.110	Fideo chino	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.111	Fideo de arroz	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.112	Fideo madeja	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
1.113	Flan de vainilla	Sobres 120gr	106	263			$0.00	$0.00	
1.114	Flor de Jamaica	Kg	42	105			$0.00	$0.00	
1.115	Frijol (negro, peruano, bayo, flor de mayo, pinto)	Kg	1200	3000			$0.00	$0.00	
1.116	Fruta deshidratada	Kg	16	38			$0.00	$0.00	
1.117	Frutos rojos congelados	Kg	17	41			$0.00	$0.00	
1.118	Frutos secos	Caja de 10 kg	3	6			$0.00	$0.00	
1.119	Galleta tipo maría	Caja de 720g con 5 rollos de 144g c/u	82	203			$0.00	$0.00	
1.120	Galleta de sándwich de dos galletas de chocolate, unidas por una crema de vainilla y leche (tipo oreo)	Kg	28	68			$0.00	$0.00	
1.121	Galletas animalitos	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.122	Galletas saladas	Caja con 200 sobres individuales	24	60			$0.00	$0.00	
1.123	Gelatina de leche, light o agua de varios sabores (limón, fresa, chocolate, pistache, mora azul, piña, mango, durazno, nuez, grosella, uva, entre otros)	Sobre (120gr)	600	1500			$0.00	$0.00	
1.124	Granillo de chocolate	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
1.125	Grenetina	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
1.126	Haba seca	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
1.127	Harina de trigo	Kg	150	375			$0.00	$0.00	
1.128	Hierbas italianas	Bote de 180 gr	23	56			$0.00	$0.00	
1.129	Hueso de jamón serrano (medida estándar)	Pz	9	21			$0.00	$0.00	
1.130	Huevo	Cono (30pz)	200	500			$0.00	$0.00	
1.131	Jalea de diferentes sabores (frambuesa, fresa, piña, zarzamora, durazno, entre otros)	L	15	37			$0.00	$0.00	
1.132	Jamón de pierna (en rebanada gruesa o delgada)	Kg	46	113			$0.00	$0.00	
1.133	Jamón serrano	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.134	Jarabe natural	L	10	25			$0.00	$0.00	
1.135	Jarabe de sabores (chocolate, fresa, horchata, cereza, mandarina, naranja, tamarindo)	L	60	150			$0.00	$0.00	
1.136	Jugo de limón eureka	L	6	14			$0.00	$0.00	
1.137	Jugo de mandarina	L	12	30			$0.00	$0.00	
1.138	Lasaña	Caja de 500 gr	136	338			$0.00	$0.00	
1.139	Leche light o deslactosada)	Caja (12pz)	22	53			$0.00	$0.00	
1.140	Leche entera	L	24	60			$0.00	$0.00	
1.141	Leche evaporada	L	300	750			$0.00	$0.00	
1.142	Leche condensada	Kg	240	600			$0.00	$0.00	
1.143	Leche en polvo	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
1.144	Lentejas	Kg	96	240			$0.00	$0.00	
1.145	Levadura fresca	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.146	Linguine	Kg	42	105			$0.00	$0.00	
1.147	Maiz pozolero seco	Kg	70	173			$0.00	$0.00	
1.148	Mantequilla sin sal	Kg	120	300			$0.00	$0.00	
1.149	Mayonesa	Bote(3.4kg)	54	135			$0.00	$0.00	
1.150	Mayonesa	Sobre de 8 gr	1500	3750			$0.00	$0.00	
1.151	Mazapán en polvo	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
1.152	Mermelada de sabores (chabacano, frambuesa, fresa, piña, zarzamora, entre otros)	Kg	26	64			$0.00	$0.00	
1.153	Miel de abeja	L	40	98			$0.00	$0.00	
1.154	Mitades de mango en almibar	Lata (800g)	5	11			$0.00	$0.00	
1.155	Mix de frutos secos	Kg	8	19			$0.00	$0.00	
1.156	Mole (dulce, rojo, pipián verde o rojo, verde)	Kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.157	Morcilla	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.158	Mostaza	Bote(3.8kg)	6	14			$0.00	$0.00	
1.159	Mostaza	Sobre de 5 gr	1500	3750			$0.00	$0.00	
1.160	Nuez pecana (quebrada, pica o entera)	Kg	46	113			$0.00	$0.00	
1.161	Nuez de castilla limpia	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
1.162	Nuez de la india	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
1.163	Nuez moscada	Bote de 454 gr	2	3			$0.00	$0.00	

N172-EL

1.164	Orégano	Bote de 195 gr	5	12			$0.00	$0.00	
1.165	Orégano molido (en polvo)	Kg	3	6			$0.00	$0.00	
1.166	Palanqueta de cacahuate	Pz	180	450			$0.00	$0.00	
1.167	Palmitos	Lata de 400 gr	44	108			$0.00	$0.00	
1.168	Pan de hot dog grande	Paquete de 510 gr (12pz)	200	500			$0.00	$0.00	
1.169	Pan molido	Bolsa(5kg)	46	113			$0.00	$0.00	
1.170	Pan para hamburguesa tipo brioche	Paquete de 465 gr	136	338			$0.00	$0.00	
1.171	Pan para Sándwich (blanco o integral)	Paquete de 680 gr	40	98			$0.00	$0.00	
1.172	Papa gajo	Kg	46	113			$0.00	$0.00	
1.173	Papa rizada	Kg	40	98			$0.00	$0.00	
1.174	Paprika	Bote (510g)	12	30			$0.00	$0.00	
1.175	Pasas	Kg	9	22			$0.00	$0.00	
1.176	Pasas blancas	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
1.177	Pasta de ajonjolí	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
1.178	Pasta de cacahuate	Kg	7	17			$0.00	$0.00	
1.179	Pasta de codito (de diferentes números)	Kg	10	23			$0.00	$0.00	
1.180	Pasta fussili	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
1.181	Pasta hojaldre	Paquete de 3 kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.182	Pasta para sopa aguada (estrella, munición, pepita, letras, entre otras y pueden ser de diferente número)	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
1.183	Pasta penne	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
1.184	Pasta philo	Kg	8	18			$0.00	$0.00	
1.185	Pasta tallarin	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
1.186	Pepinillo	Lata de 3.94 kg	6	15			$0.00	$0.00	
1.187	Pepita verde limpia	Kg	11	26			$0.00	$0.00	
1.188	Piloncillo	Pieza de aprox 200 gr	7	17			$0.00	$0.00	
1.189	Pimienta negra molida	Bote de 500 gr	40	98			$0.00	$0.00	
1.190	Piña en almíbar en lata (picada y rebanada)	Lata(3kg)	40	98			$0.00	$0.00	
1.191	piñón rosa	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.192	Pipián rojo	Kg	16	38			$0.00	$0.00	
1.193	Pipián verde	Kg	16	38			$0.00	$0.00	
1.194	Polvo de almendra	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
1.195	Polvo de haba	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.196	Polvo para hornear	Bote de 454 gr	10	24			$0.00	$0.00	
1.197	Pulpa de fruta natural congelada (guanábana, tamarindo, mango, piña, mandarina, entre otras)	Kg	136	338			$0.00	$0.00	
1.198	Pure de tomate	Bolsa(3kg)	8	19			$0.00	$0.00	
1.199	Queso asadero	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.200	Queso canasto (rallado o en trozo)	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
1.201	Queso chédar	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
1.202	Queso Cotija	Kg	54	135			$0.00	$0.00	
1.203	Queso crema	Cubeta(5kg)	40	100			$0.00	$0.00	
1.204	Queso de cabra natural	Pz de 200 gr	16	38			$0.00	$0.00	
1.205	Queso doble crema	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
1.206	Queso feta	Kg	32	79			$0.00	$0.00	
1.207	Queso liquido amarillo	L	30	75			$0.00	$0.00	
1.208	Queso manchego (en trozo, barra, rebanado o rayado)	Kg	160	400			$0.00	$0.00	
1.209	Queso mascarpone	Kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.210	Queso mozzarella	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
1.211	Queso Oaxaca	Kg	120	300			$0.00	$0.00	
1.212	Queso panela (rebanada, rallado o en trozo)	Kg	160	400			$0.00	$0.00	
1.213	Queso tipo parmesano	Bote (227g)	16	38			$0.00	$0.00	
1.214	Queso parmesano rallado	Kg	46	113			$0.00	$0.00	
1.215	Queso ricotta	Kg	22	53			$0.00	$0.00	
1.216	Quinoa	Kg	28	68			$0.00	$0.00	
1.217	Rebanadas de queso americano	Paquete de 8 pzas	450	1125			$0.00	$0.00	
1.218	Requesón	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.219	Sal	Kg	337	841			$0.00	$0.00	
1.220	Salchicha de pavo (coctelera o normal)	Kg	11	26			$0.00	$0.00	
1.221	Salchicha de res	Pz	400	1000			$0.00	$0.00	
1.222	Salchicha de soya	Pz	60	150			$0.00	$0.00	
1.223	Salsa bbq	Bote(4.3kg)	4	8			$0.00	$0.00	
1.224	Salsa bruja	L	3	6			$0.00	$0.00	
1.225	Salsa cátsup	Bote(3.8kg)	17	41			$0.00	$0.00	
1.226	Salsa cátsup	Sobre 9 gr	270	675			$0.00	$0.00	
1.227	Salsa de ostión	L	6	15			$0.00	$0.00	
1.228	Salsa de soya	L	42	105			$0.00	$0.00	
1.229	Salsa habanera	L	6	15			$0.00	$0.00	
1.230	Salsa inglesa	L	12	30			$0.00	$0.00	
1.231	Salsa tipo maggi	L	18	45			$0.00	$0.00	
1.232	Salsa sriracha	Sobre 9 gr	540	1350			$0.00	$0.00	
1.233	Salsa sriracha	L	2	3			$0.00	$0.00	
1.234	Salsa de chiles puyas (tipo valentina)	Sobre 10 gr	1200	3000			$0.00	$0.00	
1.235	Sazonador de paella	Caja con 5 sobres, contenido neto de 20 gr	28	68			$0.00	$0.00	
1.236	Sazonador vegano	Paquete (350g)	126	315			$0.00	$0.00	
1.237	Semilla de calabaza	Kg	16	38			$0.00	$0.00	
1.238	Soya deshidratada	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
1.239	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajín)	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.240	Tocino de soya 426 g	PZ	6	15			$0.00	$0.00	
1.241	Tofu	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.242	Tortilla de harina	Paquete de 30 pza	30	75			$0.00	$0.00	
1.243	Tortilla de harina grande para burro	Paquete de 10 pza	36	90			$0.00	$0.00	
1.244	Tostadas	Paquete de 100 pza	120	300			$0.00	$0.00	
1.245	Vainilla	Varas	2	5			$0.00	$0.00	
1.246	Vainilla pura	L	4	8			$0.00	$0.00	
1.247	Vinagre balsámico	L	90	225			$0.00	$0.00	
1.248	Vinagre blanco	Galón	6	15			$0.00	$0.00	
1.249	Vinagre de manzana	L	180	450			$0.00	$0.00	
1.250	Vinagre de manzana	Galón	4	8			$0.00	$0.00	
1.251	Vinagreta de frambuesa	Bote de 3.78 l	6	15			$0.00	$0.00	
1.252	Vinagreta de mango con curry	Bote de 3.78 l	2	5			$0.00	$0.00	

N173-ELIN

1.253	Vinagreta de manzana	Bote de 3.78 l	1	2			$0.00	$0.00	
1.254	Vinagreta de mostaza con miel	Bote de 3.78 l	15	36			$0.00	$0.00	
1.255	Yogurt (natural, fresa, manzana, pera, durazno, granola y cero azúcar, entre otros)	Vasito de 125 gr	4000	10000			$0.00	$0.00	
1.256	Pasta de pepita	Kg	2	4			$0.00	$0.00	
1.257	Salsa de chiles puyas (tipo valentina)	L	2	4			$0.00	$0.00	
1.258	Yogurt griego natural	L	150	375			$0.00	$0.00	
1.259	Jengibre en polvo	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.260	Sazonador complete	Bote de 794 gr	16	38			$0.00	$0.00	
1.261	Ablandador de carne	Bote de 992 gr	8	19			$0.00	$0.00	
1.262	Bote sal con ajo	Bote de 1.16 kg	16	38			$0.00	$0.00	
1.263	Manteca de cerdo natural	Cubeta de 15 kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.264	Hierbas italianas	Kg	32	78			$0.00	$0.00	
1.265	Queso cottage	Pieza de .500 grs	16	39			$0.00	$0.00	
1.266	Queso de cabra	Pieza de .240 grs	54	135			$0.00	$0.00	
1.267	Queso gouda	Kg	16	38			$0.00	$0.00	
1.268	Queso de aro	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
1.269	Queso manchego semi curado	Kg	10	23			$0.00	$0.00	
1.270	Queso mozzarela	Pza de .453 grs	10	23			$0.00	$0.00	
1.271	Queso panela bajo en calorias	Kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.272	Queso parmesano	Kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.273	Tabla de quesos mixtos	Pza de 907 grs	15	36			$0.00	$0.00	
1.274	Queso crema	Pza de 180 grs	54	135			$0.00	$0.00	
1.275	Jocoque	750 grs	8	18			$0.00	$0.00	
1.276	Yogurt griego sin azúcar	Lt	8	18			$0.00	$0.00	
1.277	Crema deslactosada light	Lt	18	45			$0.00	$0.00	
1.278	Leche de vegetal (soya, coco, avena, etc)	Lt	27	66			$0.00	$0.00	
1.279	Mantequilla sin sal	Barra 5 kg	10	23			$0.00	$0.00	
1.280	Pechuga de pavo	Kg	44	108			$0.00	$0.00	
1.281	Salchicha de pavo baja en sodio	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
1.282	Tabla de carnes frías	Charola de 300 grs	15	36			$0.00	$0.00	
1.283	Aceite de olivo extra virgen	Lt	27	66			$0.00	$0.00	
1.284	Aceite en aerosol	Pza 170 grs	11	27			$0.00	$0.00	
1.285	Aceituna negra kalamata aliñada sin hueso	Frasco de kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.286	Ajo en polvo	Bote 600 grs	4	9			$0.00	$0.00	
1.287	Ajonjolí garapiñado	Kg	3	6			$0.00	$0.00	
1.288	Albahaca seca	Frasco de 170 grs	2	5			$0.00	$0.00	
1.289	Almendra con chocolate sin azúcar	Bolsa 1.26	11	27			$0.00	$0.00	
1.290	Pasita con chocolate	Bolsa 1.27	11	27			$0.00	$0.00	
1.291	Almendra entera	Bolsa 1.36	15	36			$0.00	$0.00	
1.292	Almendra en polvo	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
1.293	Almendra salada	Bolsa 1.36	15	36			$0.00	$0.00	
1.294	Almendra tostada	Bolsa 1.36	15	36			$0.00	$0.00	
1.295	Arroz arborio	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.296	Arroz integral	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.297	Arroz jazmin	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.298	Arroz ancestral	Kg	29	72			$0.00	$0.00	
1.299	Ate sin azúcar	Kg	11	27			$0.00	$0.00	
1.300	atún ventresca	Lata de 120 gr	90	225			$0.00	$0.00	
1.301	Azúcar refinada	Caja con 1000 sobres	36	89			$0.00	$0.00	
1.302	Azúcar mascabado	Caja con 1000 sobres	36	89			$0.00	$0.00	
1.303	Azúcar splenda	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
1.304	Azúcar splenda	Caja con 700 sobres	15	36			$0.00	$0.00	
1.305	Azúcar stevia	Caja con 600 sobres	15	36			$0.00	$0.00	
1.306	Café molido 100% arabica mexicano espresso reserva especial tostado oscuro	Bolsa de 1 kg	20	50			$0.00	$0.00	
1.307	Cafe descafeinado tueste narural arabica y robusta italiano	Bolsa de 500 g	36	90			$0.00	$0.00	
1.308	Café super crema grano espresso	Bolsa de 1kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.309	Cacahuate tipo japones	Bolsa de 150 grs	72	180			$0.00	$0.00	
1.310	Cardamomo polvo	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.311	Carne seca	Bolsa de 100 gr	22	54			$0.00	$0.00	
1.312	Jugo de tomate natural	Envase de 1.89 lt	5	12			$0.00	$0.00	
1.313	Cereal (de varios sabores)	Caja de 530 grs	4	10			$0.00	$0.00	
1.314	Chilorio	Bolsa de 250 grs	20	50			$0.00	$0.00	
1.315	Chilapitas guerrerenses	Paq 39 pza	12	30			$0.00	$0.00	
1.316	Chile chipotle meco	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
1.317	Chile chipotle adobado en lata	348 grs	36	90			$0.00	$0.00	
1.318	Chile mulato	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
1.319	Chile pikin polvo	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
1.320	Chile puya	Kg	10	24			$0.00	$0.00	
1.321	Chocolate semi amargo (54.5% de cacao y 37%)	Bolsa de 2.5 kg	4	10			$0.00	$0.00	
1.322	Chocolate en polvo	Bolsa 5357 grs	12	30			$0.00	$0.00	
1.323	Chocolate semiamargo para mesa 100% natural	Caja de 1 kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.324	Cocoa extra brut	Kg	5	11			$0.00	$0.00	
1.325	Sustituto de crema en polvo	Caja de 200 sobres	8	18			$0.00	$0.00	
1.326	Comino molido	Bote de 410 grs	7	17			$0.00	$0.00	
1.327	Condimento para carne	Bote 822 grs	6	14			$0.00	$0.00	
1.328	Corazón de alcachofa	Frasco 936	29	72			$0.00	$0.00	
1.329	Cous cous	Kg	3	6			$0.00	$0.00	
1.330	Crema de cacahuate orgánica	Frasco de 793 grs	5	12			$0.00	$0.00	
1.331	Demi glase maggi	Bote de 1.9 kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.332	Epazote seco	Frasco de 26 grs	6	15			$0.00	$0.00	
1.333	Estragon seco frasco	Frasco de 26 grs	2	5			$0.00	$0.00	
1.334	Frijol bayo	Kg	76	190			$0.00	$0.00	
1.335	Frijol cocido en bolsa negro entero	Bolsa 400 grs	36	90			$0.00	$0.00	
1.336	Frijol peruano	Kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.337	Fumet de pescado	Bote de 900 grs	3	6			$0.00	$0.00	
1.338	Galletas surtidas majestic	Caja de 1.5	76	188			$0.00	$0.00	
1.339	Galletas surtida selecciones escoses	Caja 330 grs	60	150			$0.00	$0.00	
1.340	Gelatina light	Sobre de 15 grs	216	540			$0.00	$0.00	
1.341	Gomitas	Kg	8	18			$0.00	$0.00	
1.342	Grenetina laminas	Paq de 10 laminas	29	72			$0.00	$0.00	
1.343	Mango enchilado	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
1.344	Harina	Kg	36	90			$0.00	$0.00	
1.345	Hierbas finas	Frasco de 158 grs	4	10			$0.00	$0.00	
1.346	Huevo	Cono de 30 pza	180	450			$0.00	$0.00	

N174-EL

1.347	Jarabe natural	Lt	12	30			$0.00	$0.00	
1.348	Kétchup	567 grs	8	18			$0.00	$0.00	
1.349	Antioxidante para alimentos	1 lt	2	5			$0.00	$0.00	
1.350	Concentrado de ave 100% natural	420 grs	44	108			$0.00	$0.00	
1.351	Laurel	40 grs frasco	4	9			$0.00	$0.00	
1.352	Leche condesada	Lata 375 grs	60	150			$0.00	$0.00	
1.353	Manteca vegetal	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
1.354	Mayonesa de aguacate	946 ml	26	65			$0.00	$0.00	
1.355	Mole almendrado	Kg	26	64			$0.00	$0.00	
1.356	Mole rojo picoso	Kg	18	45			$0.00	$0.00	
1.357	Mostaza dijonnaise granulada	865 grs	4	9			$0.00	$0.00	
1.358	Mostaza dijonnaise cremosa	865 grs	4	9			$0.00	$0.00	
1.359	Nueces mixtas	Kg	11	26			$0.00	$0.00	
1.360	Nuez pecana	Bolsa 1.36	29	71			$0.00	$0.00	
1.361	Palomitas de maiz sabor caramelo y queso (chigaco mix)	Bolsa de 737 grs	24	60			$0.00	$0.00	
1.362	Palomitas microondas de varios sabores	Paq de 14	24	60			$0.00	$0.00	
1.363	Pan pita	Paq 10 pza	20	49			$0.00	$0.00	
1.364	Pan de caja multigrano	Paq 680	64	160			$0.00	$0.00	
1.365	Pan de caja sin azúcar	610 grs	64	160			$0.00	$0.00	
1.366	Pan molido	Pieza de 400 grs	46	115			$0.00	$0.00	
1.367	Panko	Kg	32	80			$0.00	$0.00	
1.368	Papas frita corte chip sal de mar	Bolsa de 800 grs	88	220			$0.00	$0.00	
1.369	Pasta de trigo cortas	Paq 200 grs	16	40			$0.00	$0.00	
1.370	Pasata rustica	Frasco 680 grs	72	180			$0.00	$0.00	
1.371	Pastillas de menta y hierbabuena	35 grs paq de 1kg	10	25			$0.00	$0.00	
1.372	Pepita de calabaza	Kg	10	25			$0.00	$0.00	
1.373	Pimienta blanca en polvo	Bote de 520 grs	4	10			$0.00	$0.00	
1.374	Pimienta negra entera	Bote de 520 grs	10	25			$0.00	$0.00	
1.375	Piñón blanco	Bolsa de 680 grs	8	20			$0.00	$0.00	
1.376	Pistaches pelados y tostados	Bolsa de 680 grs	8	18			$0.00	$0.00	
1.377	Sal	Caja con 3000 sobres	2	5			$0.00	$0.00	
1.378	Sal de grano	Kg	4	9			$0.00	$0.00	
1.379	Sal de gusano de maguey	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.380	Tostadas de maiz blanco horneadas	Caja de 48 pza de 18 grs	8	18			$0.00	$0.00	
1.381	Jugo sazonador maggi	100 ml	29	72			$0.00	$0.00	
1.382	Salsa de ostión	510 grs	12	30			$0.00	$0.00	
1.383	Salsa inglesa	145 ml	29	72			$0.00	$0.00	
1.384	Salsa de soya baja en sodio	Garrafa de 1.089 ml	6	14			$0.00	$0.00	
1.385	Salsa de chile rojo, vinagre y sal (estilo tabasco)	60 ml	4	9			$0.00	$0.00	
1.386	Salsa de chiles puyas (no picosa) (tipo valentina amarilla)	370 ml	29	72			$0.00	$0.00	
1.387	Te en sobre sabor gourmet (varios)	25 sobres	60	150			$0.00	$0.00	
1.388	Te en sobre sabor tradicional (varios)	150 sobres	60	150			$0.00	$0.00	
1.389	Chile en polvo elaborado con chile, sal y limón (tipo tajín)	142 grs bote	30	75			$0.00	$0.00	
1.390	Salsa sriracha	793 ml	3	6			$0.00	$0.00	
1.391	Tortilla de harina cruda	32 pza	40	100			$0.00	$0.00	
1.392	Tostada maiz quebrado	Paq de 5 pza	100	250			$0.00	$0.00	
1.393	Vaina de vainilla	Pza	28	70			$0.00	$0.00	
1.394	Vinagre de sidra de manzana orgánico sin filtrar	Pza 250 ml	4	9			$0.00	$0.00	
1.395	Zataar	64 grs	6	15			$0.00	$0.00	
1.396	Nieves y helados sin azúcar	Lt	10	25			$0.00	$0.00	
1.397	Papas corte ondulado	Kg	16	40			$0.00	$0.00	
1.398	Cubos de limón amarillo	Bolsa	29	72			$0.00	$0.00	
						Subtotal	$0.00	$0.00	
						I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
						Total	**$0.00**	**$0.00**	

Partida 2. Pollo fresco		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	**Descripción**		**Mínima**	**Máxima**			**Mínimo**	**Máximo**	
2.001	Bistec de pechuga de pollo de 180 gr	Kg	1202	3003			$0.00	$0.00	
2.002	Fajitas de pechuga de pollo	Kg	200	500			$0.00	$0.00	
2.003	Hígado de pollo	Kg	22	55			$0.00	$0.00	
2.004	Molida de pollo	Kg	32	78			$0.00	$0.00	
2.005	Molleja de pollo	Kg	27	66			$0.00	$0.00	
2.006	Muslo de pollo limpio (sin piel y sin grasa, de aprox 180 gr)	Kg	1441	3602			$0.00	$0.00	
2.007	Muslo de pollo sin hueso (sin piel y sin grasa, de aprox 120 gr)	Kg	46	113			$0.00	$0.00	
2.008	Pechuga de pollo sin piel y sin grasa (piezas de 1.1 kg aprox)	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
2.009	Retazo de pollo	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
2.010	Suprema de pechuga (mitad de pechuga de pollo, aprox 200-250 gr)	Pz	400	1000			$0.00	$0.00	
						Subtotal	$0.00	$0.00	
						I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
						Total	**$0.00**	**$0.00**	

Partida 3: Pescados y Mariscos		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	**Descripción**		**Mínima**	**Máxima**			**Mínimo**	**Máximo**	
3.001	Almeja chirla	Kg	20	50			$0.00	$0.00	
3.002	Anillos de calamar	Kg	20	50			$0.00	$0.00	
3.003	Bacalao	Kg	24	60			$0.00	$0.00	
3.004	Cabeza de camarón seco	Kg	32	80			$0.00	$0.00	
3.005	Calamar picado	Kg	360	900			$0.00	$0.00	
3.006	Camarón cristal	Kg	16	40			$0.00	$0.00	
3.007	Camarón pacotilla	Kg	128	320			$0.00	$0.00	
3.008	Camarón seco sin cabeza	Kg	20	50			$0.00	$0.00	

N175-EI

3.009	Filete de pescado (5/7 tilapia, piezas de aprox 180 gr)	Pz	800	2000			$0.00	$0.00	
3.010	Filetitos de pescado (sierra o cazón, de aprox .070 a .090 gr)	Kg	1041	2601			$0.00	$0.00	
3.011	Jaiba	Kg	22	55			$0.00	$0.00	
3.012	Lomo de pescado (en trozo, cubos, picado y puede ser de marlín, sierra o atún, según temporada)	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
3.013	Mejillones	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
3.014	Pulpa de jaiba limpia	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
3.015	Pulpa de pescado (sierra, tilapia, esmedregal, atún, según temporada)	Kg	120	300			$0.00	$0.00	
3.016	Retazo de pescado	Kg	280	699			$0.00	$0.00	
3.017	Surimi	Kg	80	200			$0.00	$0.00	
3.018	Cabeza de camarón fresco	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
3.019	Pulpo	Kg	16	40			$0.00	$0.00	
3.020	Salmón ahumado	Kg	26	65			$0.00	$0.00	
3.021	Reyna de dorado, huachinango, robalo, extraviado, salmón o esmedregal, según temporada)	Kg	23	57			$0.00	$0.00	
						Subtotal	$0.00	$0.00	
						I.V.A			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
						Total	$0.00	$0.00	

Partida 4: Concentrado de agua natural		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
4.001	Concentrado para agua natural (fresa, jamaica, pepino, tamarindo, horchata, limón, naranja, maracuyá, papaya, sandía, entre	L	3657	9141			$0.00	$0.00	
4.002	Concentrado para agua natural en polvo (horchata de fresa, piña colada, arroz, entre otros)	Kg	3657	9141			$0.00	$0.00	
						Subtotal	$0.00	$0.00	
						I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
						Total	$0.00	$0.00	

Partida 5: Frutas y verduras		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
5.001	Acelga	Kg	267	667		$30.00	$8,010.00	$20,010.00	
5.002	Aguacate (rebanar, salsa y para rellenar)	Kg	200	500		$100.00	$20,000.00	$50,000.00	
5.003	Ajo limpio y pelado	Kg	100	250		$130.00	$13,000.00	$32,500.00	
5.004	Albahaca fresca	Kg	30	75		$90.00	$2,700.00	$6,750.00	
5.005	Apio grande	Pz	267	667		$42.00	$11,214.00	$28,014.00	
5.006	Arugula	Kg	68	170		$160.00	$10,880.00	$27,200.00	
5.007	Berenjena	Kg	200	500		$55.00	$11,000.00	$27,500.00	
5.008	Berros	Kg	32	80		$40.00	$1,280.00	$3,200.00	
5.009	Betabel	Kg	223	556		$32.00	$7,136.00	$17,792.00	
5.010	Blue berry	Kg	5	11		$312.00	$1,560.00	$3,432.00	
5.011	Brócoli	Kg	400	1000		$32.00	$12,800.00	$32,000.00	
5.012	Cabeza de ajo	Pz	13	32		$30.00	$390.00	$960.00	
5.013	Calabaza (larga o redonda para rellenar)	Kg	2000	5000		$30.00	$60,000.00	$150,000.00	
5.014	Camote amarillo	Kg	223	556		$41.00	$9,143.00	$22,796.00	
5.015	Cebolla blanca grande	Kg	1200	3000		$28.00	$33,600.00	$84,000.00	
5.016	Cebolla cambray	Kg	69	171		$45.00	$3,105.00	$7,695.00	
5.017	Cebolla morada grande	Kg	267	667		$6.00	$1,602.00	$4,002.00	
5.018	Cebollín	Kg	46	115		$150.00	$6,900.00	$17,250.00	
5.019	Champiñón	Kg	667	1667		$120.00	$80,040.00	$200,040.00	
5.020	Chayote	Kg	2000	5000		$28.00	$56,000.00	$140,000.00	
5.021	Chícharo chino	Kg	26	63		$140.00	$3,640.00	$8,820.00	
5.022	Chícharo limpio	Kg	400	1000		$102.00	$40,800.00	$102,000.00	
5.023	Chilacayote	Kg	100	250		$52.00	$5,200.00	$13,000.00	
5.024	Chile de árbol	Kg	67	167		$168.00	$11,256.00	$28,056.00	
5.025	Chile habanero (rojo, verde, amarillo o naranja)	Kg	100	250		$90.00	$9,000.00	$22,500.00	
5.026	Chile jalapeño verde	Kg	34	83		$30.00	$1,020.00	$2,490.00	
5.027	Chile jalapeño rojo	Kg	44	108		$30.00	$1,320.00	$3,240.00	
5.028	Chile poblano	Kg	534	1333		$30.00	$16,020.00	$39,990.00	
5.029	Chile poblano para rellenar grande (pza de aprox 150 gr)	Pz	967	2417		$12.00	$11,604.00	$29,004.00	
5.030	Chile serrano	Kg	360	900		$40.00	$14,400.00	$36,000.00	
5.031	Cilantro	Kg	400	1000		$35.00	$14,000.00	$35,000.00	
5.032	Col blanca grande	Pz	284	708		$35.00	$9,940.00	$24,780.00	
5.033	Col morada grande	Pz	68	170		$70.00	$4,760.00	$11,900.00	
5.034	Coliflor	Pz	445	1111		$48.00	$21,360.00	$53,328.00	
5.035	Durazno	Kg	32	80		$80.00	$2,560.00	$6,400.00	
5.036	Ejote limpio y sin puntas	Kg	667	1667		$52.00	$34,684.00	$86,684.00	
5.037	Elote amarillo	Pz	224	560		$22.00	$4,928.00	$12,320.00	
5.038	Elote desgranado	Kg	317	792		$62.00	$19,654.00	$49,104.00	
5.039	Elote en rodajas	Kg	117	292		$20.00	$2,340.00	$5,840.00	
5.040	Eneldo	Kg	23	56		$45.00	$1,035.00	$2,520.00	
5.041	Epazote	Kg	54	133		$35.00	$1,890.00	$4,655.00	
5.042	Espinaca	Kg	1000	2500		$45.00	$45,000.00	$112,500.00	
5.043	Flor de calabaza	Kg	223	556		$65.00	$14,495.00	$36,140.00	
5.044	Frambuesa	Kg	40	100		$312.00	$12,480.00	$31,200.00	
5.045	Fresa	Kg	240	600		$170.00	$40,800.00	$102,000.00	
5.046	Fruta de mano de temporada (manzana, mandarina, mango, pera, ciruela, guayaba, plátano, chabacano, durazno, entre otros)	Pz	28721	71801		$10.00	$287,210.00	$718,010.00	
5.047	Garbanzo precocido	Kg	134	333		$62.00	$8,308.00	$20,646.00	
5.048	Germen de alfalfa	Kg	14	33		$50.00	$700.00	$1,650.00	
5.049	Germen de soya	Kg	67	167		$50.00	$3,350.00	$8,350.00	
5.050	Germen de trigo	Kg	10	23		$50.00	$500.00	$1,150.00	
5.051	Granada desgranada	Kg	26	64		$140.00	$3,640.00	$8,960.00	
5.052	Guayaba	Kg	143	356		$30.00	$4,290.00	$10,680.00	
5.053	Haba fresca	Kg	117	292		$120.00	$14,040.00	$35,040.00	
5.054	Hierbabuena fresca	Kg	14	33		$35.00	$490.00	$1,155.00	

[redacted]

5.055	Hierbas de olor (manojo de aprox 100 gr)	Manojo	6	13		$20.00	$120.00	$260.00	
5.056	Higo	Kg	22	53		$160.00	$3,520.00	$8,480.00	
5.057	Hinojo	Kg	9	21		$150.00	$1,350.00	$3,150.00	
5.058	Hoja de plátano asada	Pz	13	32		$5.00	$65.00	$160.00	
5.059	Hoja santa	Pz	334	833		$5.00	$1,670.00	$4,165.00	
5.060	Hojas de aguacate (manojo de aprox 15 hojas)	Manojo	2	3		$50.00	$100.00	$150.00	
5.061	Huauzontle	Kg	10	24		$38.00	$380.00	$912.00	
5.062	Jengibre	Kg	24	60		$125.00	$3,000.00	$7,500.00	
5.063	Jicama	Kg	1023	2556		$24.00	$24,552.00	$61,344.00	
5.064	Jitomate guaje (es para salsa, para guisado, para moler y rebanar)	Kg	4000	10000		$35.00	$140,000.00	$350,000.00	
5.065	Jitomate bola	Kg	500	1250		$65.00	$32,500.00	$81,250.00	
5.066	Jitomate cherry (rojo, amarillo, verde o mixto)	Kg	134	333		$125.00	$16,750.00	$41,625.00	
5.067	Kiwi	Kg	46	113		$160.00	$7,360.00	$18,080.00	
5.068	Lechuga italiana	Pz	2800	7000		$30.00	$84,000.00	$210,000.00	
5.069	Lechuga larga	Pz	2800	7000		$30.00	$84,000.00	$210,000.00	
5.070	Lechuga romana	Pz	3200	8000		$30.00	$96,000.00	$240,000.00	
5.071	Lechuga sangria	Pz	2800	7000		$30.00	$84,000.00	$210,000.00	
5.072	Lima	Kg	42	104		$60.00	$2,520.00	$6,240.00	
5.073	Limon sin semilla	Kg	2800	7000		$36.00	$100,800.00	$252,000.00	
5.074	Maguey	Penca	5	11		$50.00	$250.00	$550.00	
5.075	Mamey	Kg	33	81		$60.00	$1,980.00	$4,860.00	
5.076	Mandarina	Kg	90	223		$35.00	$3,150.00	$7,805.00	
5.077	Mango (manila, petacón,)	Kg	167	417		$65.00	$10,855.00	$27,105.00	
5.078	Manzana amarilla	Kg	34	83		$62.00	$2,108.00	$5,146.00	
5.079	Manzana golden	Kg	223	556		$64.00	$14,272.00	$35,584.00	
5.080	Manzana pink laydy	Kg	7	16		$64.00	$448.00	$1,024.00	
5.081	Manzana roja	Kg	223	556		$70.00	$15,610.00	$38,920.00	
5.082	Manzana verde	Pz	201	501		$70.00	$14,070.00	$35,070.00	
5.083	Melon valenciano (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	234	583		$65.00	$15,210.00	$37,895.00	
5.084	Melon verde (de aprox 2.5-3 kg)	Pz	117	292		$65.00	$7,605.00	$18,980.00	
5.085	Menta fresca	Kg	35	86		$80.00	$2,800.00	$6,880.00	
5.086	Mora azul	Kg	19	46		$312.00	$5,928.00	$14,352.00	
5.087	Naranja	Kg	400	1000		$26.00	$10,400.00	$26,000.00	
5.088	Nopal	Kg	3156	7889		$32.00	$100,992.00	$252,448.00	
5.089	Papa blanca (alfa, es para picar, guisado, sopas, puré, freir)	Kg	1934	4833		$32.00	$61,888.00	$154,656.00	
5.090	Papa cambaray (natural o rosita)	Kg	500	1250		$32.00	$16,000.00	$40,000.00	
5.091	Papaya (de aprox 3.5-4 kg)	Pz	34	83		$150.00	$5,100.00	$12,450.00	
5.092	Pepino grande	Kg	834	2083		$34.00	$28,356.00	$70,822.00	
5.093	Pera (verde, café, mantequilla, criolla)	Kg	267	667		$90.00	$24,030.00	$60,030.00	
5.094	Perejil	Kg	267	667		$35.00	$9,345.00	$23,345.00	
5.095	Pimiento (naranja, verde, rojo, amarillo y para rellenar, rebanar o guisado)	Kg	400	1000		$75.00	$30,000.00	$75,000.00	
5.096	Piña grande piezas de aprox 1.5 a 2 kg	Pz	140	350		$70.00	$9,800.00	$24,500.00	
5.097	Platano macho (maduro o verde)	Kg	300	750		$32.00	$9,600.00	$24,000.00	
5.098	Plátano tabasco	Kg	400	1000		$30.00	$12,000.00	$30,000.00	
5.099	Poro grande	Pz	1000	2500		$35.00	$35,000.00	$87,500.00	
5.100	Hongo portobello	Pz	500	1250		$35.00	$17,500.00	$43,750.00	
5.101	Quelites	Kg	13	32		$25.00	$325.00	$800.00	
5.102	Rabano limpio	Kg	100	250		$40.00	$4,000.00	$10,000.00	
5.103	Romeritos limpios	Kg	30	73		$35.00	$1,050.00	$2,555.00	
5.104	Romero	Manojo	2	3		$28.00	$56.00	$84.00	
5.105	Sandia piezas de aprox 4 a 5 kg	Pz	117	292		$115.00	$13,455.00	$33,580.00	
5.106	Setas	Kg	223	556		$60.00	$13,380.00	$33,360.00	
5.107	Te de limón	Manojo	2	3		$40.00	$80.00	$120.00	
5.108	Tomate limpio	Kg	2167	5417		$38.00	$82,346.00	$205,846.00	
5.109	Toronja	Kg	167	417		$20.00	$3,340.00	$8,340.00	
5.110	Tuna verde	Kg	13	32		$45.00	$585.00	$1,440.00	
5.111	Uva (verde o roja)	Kg	134	333		$180.00	$24,120.00	$59,940.00	
5.112	Xoconoxtle	Kg	26	65		$130.00	$3,380.00	$8,450.00	
5.113	Zanahoria grande	Kg	2167	5417		$22.00	$47,674.00	$119,174.00	
5.114	Zarzamora	Kg	162	403		$312.00	$50,544.00	$125,736.00	
5.115	Acelga de colores	Kg	16	40		$50.00	$800.00	$2,000.00	
5.116	Albahaca morada	Kg	1	2		$90.00	$90.00	$180.00	
5.117	Arúgula baby	Kg	2	4		$90.00	$180.00	$360.00	
5.118	Betabel dorado	Kg	1	2		$90.00	$90.00	$180.00	
5.119	Brote de apio	Domo	3	7		$55.00	$165.00	$385.00	
5.120	Brote de arugula	Domo	3	7		$55.00	$165.00	$385.00	
5.121	Brote de betabel	Domo	4	10		$55.00	$220.00	$550.00	
5.122	Brote de brócoli	Domo	4	10		$55.00	$220.00	$550.00	
5.123	Brote de cilantro	Domo	4	10		$55.00	$220.00	$550.00	
5.124	Calabaza castilla (aprox 5 kg)	Pz	8	20		$150.00	$1,200.00	$3,000.00	
5.125	Calabaza squash	Kg	4	9		$30.00	$120.00	$270.00	
5.126	Calabaza sukini	Kg	4	9		$65.00	$260.00	$585.00	
5.127	Col de brucelas	Kg	4	9		$60.00	$240.00	$540.00	
5.128	Coliflor naranja	Pz	8	20		$60.00	$480.00	$1,200.00	
5.129	Coliflor morada	Pz	8	20		$60.00	$480.00	$1,200.00	
5.130	Corazón de alcachofa	Kg	4	9		$120.00	$480.00	$1,080.00	
5.131	Echalote	Kg	2	3		$80.00	$160.00	$240.00	
5.132	Ejote francés	Kg	8	20		$120.00	$960.00	$2,400.00	
5.133	Endivia	Kg	1	2		$70.00	$70.00	$140.00	
5.134	Espárragos	Kg	4	9		$150.00	$600.00	$1,350.00	
5.135	Espinaca baby	Bolsa	12	30		$60.00	$720.00	$1,800.00	
5.136	Estragón	Kg	4	10		$130.00	$520.00	$1,300.00	
5.137	Flores comestibles mixtas	Domo	4	10		$50.00	$200.00	$500.00	
5.138	Germinado de alpiste	Domo	3	7		$55.00	$165.00	$385.00	
5.139	Huazontle	Kg	12	30		$35.00	$420.00	$1,050.00	
5.140	Kale (col rizada)	Kg	1	2		$40.00	$40.00	$80.00	
5.141	Lechuga escarola	Pza	12	30		$40.00	$480.00	$1,200.00	
5.142	Lechuga francesa	Pza	12	30		$40.00	$480.00	$1,200.00	
5.143	Lechuga frisse	Pza	12	30		$40.00	$480.00	$1,200.00	
5.144	Lechuga maple	Pza	12	30		$40.00	$480.00	$1,200.00	
5.145	Lechuga maple roja	Pza	12	30		$40.00	$480.00	$1,200.00	
5.146	Lechuga radiccio	Pza	12	30		$40.00	$480.00	$1,200.00	
5.147	Lechuga rizada	Pza	20	50		$40.00	$800.00	$2,000.00	
5.148	Limón amarillo	Kg	24	60		$35.00	$840.00	$2,100.00	

N177-ELIM

5.149	Mejorana	Kg	1	2		$70.00	$70.00	$140.00	
5.150	Menta	Kg	1	2		$70.00	$70.00	$140.00	
5.151	Navo	Kg	1	2		$50.00	$50.00	$100.00	
5.152	Nopal baby	Kg	12	30		$55.00	$660.00	$1,650.00	
5.153	Orégano fresco	Kg	2	5		$100.00	$200.00	$500.00	
5.154	Pepino persia	Kg	2	5		$60.00	$120.00	$300.00	
5.155	Perejil chino	Kg	2	5		$180.00	$360.00	$900.00	
5.156	Rabano sandia	Kg	4	8		$40.00	$160.00	$320.00	
5.157	Salvia	Kg	2	5		$180.00	$360.00	$900.00	
5.158	Shiitake	Kg	4	9		$400.00	$1,600.00	$3,600.00	
5.159	Tomillo	Kg	2	5		$100.00	$200.00	$500.00	
5.160	Carambolo	Kg	6	15		$110.00	$660.00	$1,650.00	
5.161	Cereza	Kg	6	15		$190.00	$1,140.00	$2,850.00	
5.162	Chabacano	Kg	6	15		$90.00	$540.00	$1,350.00	
5.163	Chicozapote	Kg	1	2		$90.00	$90.00	$180.00	
5.164	Chirimoya	Kg	2	3		$110.00	$220.00	$330.00	
5.165	Ciruela amarilla	Kg	2	5		$80.00	$160.00	$400.00	
5.166	Ciruela moscatel	Kg	2	3		$55.00	$110.00	$165.00	
5.167	Durazno criollo	Kg	2	5		$65.00	$130.00	$325.00	
5.168	Granada	Kg	6	15		$60.00	$360.00	$900.00	
5.169	Granada china	Kg	2	3		$60.00	$120.00	$180.00	
5.170	Guanábana	Kg	4	9		$60.00	$240.00	$540.00	
5.171	Guayaba rosa	Kg	8	20		$30.00	$240.00	$600.00	
5.172	Kiwi dorado	Kg	8	20		$200.00	$1,600.00	$4,000.00	
5.173	Lichi	Kg	8	20		$50.00	$400.00	$1,000.00	
5.174	Manzana gala	Kg	12	30		$65.00	$780.00	$1,950.00	
5.175	Maracuyá	Kg	8	20		$60.00	$480.00	$1,200.00	
5.176	Persimo	Kg	8	20		$75.00	$600.00	$1,500.00	
5.177	Pitaya blanca	Kg	5	11		$80.00	$400.00	$880.00	
5.178	Pitaya roja	Kg	4	10		$80.00	$320.00	$800.00	
5.179	Plátano dominico	Kg	28	70		$35.00	$980.00	$2,450.00	
5.180	Plátano morado	Kg	24	60		$35.00	$840.00	$2,100.00	
5.181	Sandia sin semilla	Pza	24	60		$100.00	$2,400.00	$6,000.00	
5.182	Uva globo sin semilla	Kg	20	50		$160.00	$3,200.00	$8,000.00	
5.183	Uva negra sin semilla	Kg	20	50		$160.00	$3,200.00	$8,000.00	
5.184	Uva verde sin semilla	Kg	12	30		$125.00	$1,500.00	$3,750.00	
5.185	Zapote	Kg	5	11		$85.00	$425.00	$935.00	
						Subtotal	$2,447,163.00	$6,108,311.00	
						I.V.A.	$0.00	$0.00	Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
						Total	**$2,447,163.00**	**$6,108,311.00**	

Partida 6: Tortillas		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Partida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
6.001	Tortilla de maiz del num.16	Kg	5200	13000			$0.00	$0.00	
6.002	Tortilla para flauta	Kg	164	409			$0.00	$0.00	
6.003	Masa amarilla	Kg	98	245			$0.00	$0.00	
						Subtotal	$0.00	$0.00	
						I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
						Total	**$0.00**	**$0.00**	

Partida 7: Carne de res y cerdo		Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Partida	Descripción		Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
7.001	Bistec de cerdo (pieza de 180 gr, puede ser pieza, fajitas o picada)	Kg	280	700			$0.00	$0.00	
7.002	Bistec de res (pieza de 180 gr, puede ser pieza, fajitas o picada)	Kg	600	1500			$0.00	$0.00	
7.003	Cabeza de cerdo (pieza de 8-10 kg)	Pz	7	16			$0.00	$0.00	
7.004	Maciza de res picada (para birria, barbacoa o jugo de carne)	Kg	726	1813			$0.00	$0.00	
7.005	Cecina enchilada	Kg	119	297			$0.00	$0.00	
7.006	Cecina natural (pieza de 180 gr)	Pz	667	1667			$0.00	$0.00	
7.007	Chambarete	Kg	497	1241			$0.00	$0.00	
7.008	Chicharrón de cerdo (carnudo o delgado)	Kg	150	375			$0.00	$0.00	
7.009	Chistorra	Kg	40	100			$0.00	$0.00	
7.010	Chuleta ahumada de 180 gr	Kg	256	638			$0.00	$0.00	
7.011	Chuleta de cerdo natural de 180 gr	Kg	400	1000			$0.00	$0.00	
7.012	Costilla de cerdo (en trozo o en pieza)	Kg	800	2000			$0.00	$0.00	
7.013	Costilla de res (pieza de 180 gr)	Pz	680	1699			$0.00	$0.00	
7.014	Cuete de res mechado	Kg	116	288			$0.00	$0.00	
7.015	Falda de res	Kg	200	500			$0.00	$0.00	
7.016	Longaniza	Kg	151	377			$0.00	$0.00	
7.017	Maciza de cerdo	Kg	1122	2805			$0.00	$0.00	
7.018	Molida de cerdo	Kg	321	801			$0.00	$0.00	
7.019	Molida de res	Kg	600	1500			$0.00	$0.00	
7.020	Pecho de cerdo	Kg	45	112			$0.00	$0.00	
7.021	Pierna de cerdo entera	Kg	26	63			$0.00	$0.00	
7.022	Retazo de res	Kg	178	444			$0.00	$0.00	
7.023	Tampiqueña piezas de 180 gr	Kg	96	240			$0.00	$0.00	
7.024	Tocino (molido, rebanada gruesa o delgada)	Kg	60	149			$0.00	$0.00	
7.025	Arrachera de res marinada	Kg	7	17			$0.00	$0.00	
7.026	Asiento de manteca	Kg	8	18			$0.00	$0.00	
7.027	Cabeza de lomo de cerdo	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
7.028	Caña cerdo	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
7.029	Caña res	Kg	80	200			$0.00	$0.00	
7.03	Chicharrón prensado	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
7.031	Chorizo verde	Kg	8	20			$0.00	$0.00	
7.032	Falda de cerdo	Kg	30	75			$0.00	$0.00	
7.033	Lengua de res cruda	Kg	40	100			$0.00	$0.00	
7.034	Milanesa de ternera	Kg	66	163			$0.00	$0.00	
7.035	Molida de sirloin	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
7.036	Cortes de carne nacionales	Kg	60	150			$0.00	$0.00	
7.037	Tuetano c/hueso en canoa	Pz	151	376			$0.00	$0.00	
						Subtotal	$0.00	$0.00	

N178-EL

I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
Total	$0.00	$0.00	

Notas:
Se cotiza conforme al anexo técnico
Se cotiza sin I.V.A
Precios en moneda nacional antes de I.V.A

Cuadro resumen	Apartado A		
Descripción	Subtotal mínimo	Subtotal máximo	
Partida 1. Abarrotes, Lácteos, Embutidos, Semillas y Chiles secos	$0.00	$0.00	
Partida 2. Pollo fresco	$0.00	$0.00	
Partida 3: Pescados y Mariscos	$0.00	$0.00	
Partida 4: Concentrado de agua natural	$0.00	$0.00	
Partida 5: Frutas y verduras	$2,447,163.00	$6,108,311.00	
Partida 6: Tortillas	$0.00	$0.00	
Partida 7: Carne de res y cerdo	$0.00	$0.00	
Subtotal	$2,447,163.00	$6,108,311.00	NOTA:
I.V.A.	$0.00	$0.00	Indicar el IVA de la partidas /subpartidas que aplica
Total	$2,447,163.00	$6,108,311.00	

Observaciones:

N179-ELIMINA

JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

Nombre y firma del representante legal

N180-ELI

Suprema Corte de Justicia de la Nación

ANEXO 2 FORMATO DE COTIZACIÓN

IM 012-2026 "Compra de alimentos para elaboración de menus en los comedores de la SCJN y del Centro de Desarrollo Infantil"

CASA GARCÍA

Razon social: JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

APARTADO B:CENDI

Fecha de la cotización: 02 de febrero de 2026

Partida 1. Abarrotes, panaderia, lácteos y embutidos		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
1.001	Aceite de canola	Envase 900 ml	Pieza	90	225			$0.00	$0.00	
1.002	Aceite de olivo extra virgen	Bote 1 lt	Pieza	18	45			$0.00	$0.00	
1.003	Aceite en aerosol de canola	Bote 170 g	Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
1.004	Achiote	Kilogramo	Kg	4	8			$0.00	$0.00	
1.005	Aderezo de mayonesa light	Bote 950 g	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.006	Alegria de almendra con miel de piloncillo	Piezas 55.5 g	Pieza	228	570			$0.00	$0.00	
1.007	Almendra	Kilogramo	Kg	2	5			$0.00	$0.00	
1.008	Almendra fileteada	Kilogramo	Kg	1	2			$0.00	$0.00	
1.009	Alubia chica	Kilogramo	Kg	12	29			$0.00	$0.00	
1.010	Amaranto	Bolsa 250 g	Pieza	8	20			$0.00	$0.00	
1.011	Arándano	Kilogramo	Kg	2	4			$0.00	$0.00	
1.012	Arroz	Bolsa 1 kg	Kg	58	144			$0.00	$0.00	
1.013	Ate	Lata 700 g	Pieza	15	37			$0.00	$0.00	
1.014	Atún en aceite	Lata 1.880 kg	Pieza	6	13			$0.00	$0.00	
1.015	Atún en agua	Lata 290 g	Pieza	17	42			$0.00	$0.00	
1.016	Atún en agua	Lata 1.880 kg	Pieza	44	108			$0.00	$0.00	
1.017	Avena	Bolsa 1 kg	Pieza	13	31			$0.00	$0.00	
1.018	Azúcar glass	Kilogramo	Kg	2	3.5			$0.00	$0.00	
1.019	Azucar morena	Bolsa 1 kg	Kg	27	67			$0.00	$0.00	
1.020	Baguette suave	Pieza 40 cm largo por 10 cm de ancho	Pieza	30	75			$0.00	$0.00	
1.021	Barritas de tilapia Trozos enteros	Caja 1 kg	Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
1.022	Bebida de amaranto con proteina vegetal	Litro	Pieza	80	200			$0.00	$0.00	
1.023	Bicarbonato de sodio grado alimenticio	Bote 220 g	Pieza	3	7			$0.00	$0.00	
1.024	Bolillo	Pieza	Pieza	357	891			$0.00	$0.00	
1.025	Bolillo mini	Pieza 80 g	Pieza	234	583			$0.00	$0.00	
1.026	Cacahuate en vaina	Kilogramo	Kg	6	15			$0.00	$0.00	
1.027	Cacahuate limpio	Kilogramo	Kg	10	23			$0.00	$0.00	
1.028	Canela en raja	Kilogramo	Kg	3	5.5			$0.00	$0.00	
1.029	Canela molida Saigón	Bote 303 g	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.030	Cereal avena	Caja 420 g	Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
1.031	Cereal Avena más granos	Caja 420 g	Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
1.032	Cereal de hojuelas de maiz sin gluten	Caja 500 g	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.033	Cereal infantil Arroz y/o Avena	Lata 270 g	Pieza	23	57			$0.00	$0.00	
1.034	Chocolate semiamargo	Kilogramo	Kg	2	4			$0.00	$0.00	
1.035	Chorizo de pavo	Paquete 550 g	Pieza	8	19			$0.00	$0.00	
1.036	Ciruela pasa	Bolsa 1 kg	Kg	4	10			$0.00	$0.00	
1.037	Colorante grado alimenticio	Envase 65 g	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.038	Condimento estilo italiano	Bote 158 g	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.039	Cous cous	Kilogramo	Kg	7	16			$0.00	$0.00	
1.040	Crema de almendras	Bote 765 g	Pieza	6	13			$0.00	$0.00	
1.041	Crema de cacahuate orgánica	Bote 793.8 g	Pieza	4	10			$0.00	$0.00	
1.042	Crema de coco	Envase 1 litro	Litro	2	3			$0.00	$0.00	
1.043	Crema de coco	lata 432 g	pieza	2	3			$0.00	$0.00	
1.044	Crema light	Bote de 950 ml	Pieza	100	241			$0.00	$0.00	
1.045	Crema para batir	Envase 1 litro	Pieza	24	60			$0.00	$0.00	
1.046	Crema para batir Cobertura y relleno para pasteleria y reposteria	Envase 1 litro	Pieza	1	2			$0.00	$0.00	
1.047	Curry en polvo	Bote 77 g	Pieza	1	2			$0.00	$0.00	
1.048	Dedos de queso mozzarella	Caja 907 g	Pieza	9	22			$0.00	$0.00	
1.049	Discos para empanada	Paquete 336 g	Pieza	52	130			$0.00	$0.00	
1.050	Durazno en almibar	Lata 800 g	Pieza	26	64			$0.00	$0.00	
1.051	Elote en grano	Lata 400 g	Pieza	11	27			$0.00	$0.00	
1.052	Fécula de maiz	Caja 750 g	Pieza	6	13			$0.00	$0.00	
1.053	Fécula de maiz para preparar atole diferentes sabores	Sobre 45 g	Pieza	26	65			$0.00	$0.00	
1.054	Fideo Vermiccelli	Paquete 300 g	pieza	7	16			$0.00	$0.00	
1.055	Flan con caramelo	Caja 136 gr	Pieza	24	58			$0.00	$0.00	
1.056	Flor de jamaica mexicana	Kilogramo	Kg	3	7.4			$0.00	$0.00	
1.057	Fórmula Infantil Enfagrow Etapa 3	Lata 1.5 kg	Pieza	7	14			$0.00	$0.00	
1.058	Frijol (diferentes variedades)	Kilogramo	Kg	48	117			$0.00	$0.00	
1.059	Galleta Marías	Caja 850 g	Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
1.060	Galleta salada rectangular	Paquete 186 g	Pieza	6	13			$0.00	$0.00	
1.061	Galleta salada redonda	Caja 18 rollos 1602 g	Pieza	20	48			$0.00	$0.00	
1.062	Grenetina	Bolsa 1 kg	Pieza	2	4			$0.00	$0.00	
1.063	Haba seca	Kilogramo	Kg	12	29			$0.00	$0.00	
1.064	harina de almendras blanqueada	bolsa 1.36 kg	pieza	2	4			$0.00	$0.00	
1.065	Harina de Maiz Nixtamalizado	Bolsa 1 kg	Pieza	1	2			$0.00	$0.00	
1.066	Harina de maíz precocido	Bolsa 1 kg	Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
1.067	Harina de trigo	Bolsas 1 kg	Pieza	23	56			$0.00	$0.00	
1.068	Harina para hot cakes	Caja 800 g	Pieza	15	37			$0.00	$0.00	
1.069	Hojas de laurel	Bote 40 g	Pieza	2	4			$0.00	$0.00	
1.070	Huevo San Juan	Empaque de plástico con 30 piezas	Pieza	182	455			$0.00	$0.00	
1.071	Leche condensada	Lata 375 g	Pieza	42	103			$0.00	$0.00	
1.072	Leche en polvo Nido	Lata 2.88 kg	Pieza	49	122			$0.00	$0.00	
1.073	Leche evaporada	Envase 1 litro	Pieza	152	380			$0.00	$0.00	
1.074	Lenteja	Kilogramo	Kg	14	35			$0.00	$0.00	
1.075	Levadura en polvo	Bolsa 450 g	Pieza	2	4			$0.00	$0.00	
1.076	Maiz pozolero precocido	Kilogramo	Kg	7	16			$0.00	$0.00	
1.077	Mantequilla sin sal	Kilogramo	Kg	10	25			$0.00	$0.00	
1.078	Mayonesa	Bote 3.4 kg	Pieza	6	13			$0.00	$0.00	
1.079	Media crema	Envase 1 litro	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.080	Mermelada fresa	Frasco 980 g	Pieza	4	10			$0.00	$0.00	
1.081	Mezcla de zanahoria y chicharo congelado	Bolsa 1 kg	Pieza	2	4			$0.00	$0.00	
1.082	Miel de abeja	Frasco 1 litro	Pieza	5	11			$0.00	$0.00	
1.083	Miel tipo maple	Envase 510 ml	Pieza	6	15			$0.00	$0.00	
1.084	Miquelito	Envase 950 g	Pieza	3	6			$0.00	$0.00	
1.085	Mostaza	Frasco 210 g	Pieza	10	25			$0.00	$0.00	
1.086	Nuez pecana	Kilogramo	Kg	1	1.5			$0.00	$0.00	
1.087	Nuez pecana picada	Kilogramo	Kg	1	2.5			$0.00	$0.00	
1.088	Nuggets de pollo	Caja 5 kg	Pieza	14	34			$0.00	$0.00	
1.089	Orégano	Bote 340 g	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.090	Pan de caja integral	Paquete 680 g	Pieza	78	194			$0.00	$0.00	
1.091	Pan de papa "Pan Gabriel"	Paquete 300 g	Pieza	10	24			$0.00	$0.00	
1.092	Pan molido	Paquete 210 g	Pieza	65	161			$0.00	$0.00	
1.093	Pan para cuernito	Pieza 80 g	Pieza	124	308			$0.00	$0.00	
1.094	Pasita	Kilogramo	Kg	1	2			$0.00	$0.00	

N181-EL

1.095	Pasta de hojaldre	Kilogramo	Kg	14	35			$0.00	$0.00	
1.096	Pasta espaghetti	Paquete 200 g	Pieza	175	434			$0.00	$0.00	
1.097	Pasta Fetuccini	Kilogramo	Kg	21	51			$0.00	$0.00	
1.098	Pasta para lasaña Barilla	Caja 500 g	Pieza	9	22			$0.00	$0.00	
1.099	Pastas de trigo cortas	Paquete 200 g	Pieza	418	1043			$0.00	$0.00	
1.100	Pechuga de pavo	Kilogramo	Kg	27	66			$0.00	$0.00	
1.101	Piloncillo	Pieza 227 g	Pieza	8	19			$0.00	$0.00	
1.102	pimenton dulce (paprika)	Bote 510 g	Pieza	2	3			$0.00	$0.00	
1.103	Pimienta blanca	Bote 520 g	Pieza	2	3			$0.00	$0.00	
1.104	Pimienta dulce Malagueta	Bote 340 g	Pieza	1	2			$0.00	$0.00	
1.105	Pimienta limon	Bote 680 g	Pieza	3	6			$0.00	$0.00	
1.106	Pimienta molida	Bote 453 g	Pieza	2	4			$0.00	$0.00	
1.107	pimienta negra	Bote 453 g	Pieza	2	4			$0.00	$0.00	
1.108	Pimiento morrón en Salmuera	Lata 780 g	Pieza	8	20			$0.00	$0.00	
1.109	Piña en almibar	Lata 800 g	Pieza	12	28			$0.00	$0.00	
1.110	Polvo para hornear	Bote 454 g	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.111	Polvo para preparar gelatina de diversos sabores	Bolsa 120 g	Pieza	52	128			$0.00	$0.00	
1.112	Puré de jitomate	Tetrapack 1 litro	Pieza	11	26			$0.00	$0.00	
1.113	Queso canasto	Kilogramo	Kg	2	3.5			$0.00	$0.00	
1.114	Queso cotija	Kilogramo	Kg	2	4			$0.00	$0.00	
1.115	Queso crema	Paquete 180 g	Pieza	58	145			$0.00	$0.00	
1.116	Queso manchego	Kilogramo	Kg	15	36			$0.00	$0.00	
1.117	Queso mozzarella	Kilogramo	Kg	10	25			$0.00	$0.00	
1.118	Queso oaxaca	Kilogramo	Kg	15	34			$0.00	$0.00	
1.119	Queso panela	Kilogramo	Kg	93	232			$0.00	$0.00	
1.120	Queso parmesano	Bote 227 g	Pieza	2	3			$0.00	$0.00	
1.121	Quinoa	Kilogramo	Kg	12	30			$0.00	$0.00	
1.122	Sal con ajo	Bote 1.16 kg	Pieza	16	39			$0.00	$0.00	
1.123	Sal Yodada y fluorada	Bote 1 kg	Pieza	27	67			$0.00	$0.00	
1.124	Salchicha de pavo	Paquete 40 Piezas	Pieza	14	35			$0.00	$0.00	
1.125	Salsa catsup	Bote 567 g	Pieza	6	14			$0.00	$0.00	
1.126	Salsa chamoy	Envase 1 litro	Pieza	1	2			$0.00	$0.00	
1.127	Salsa de jitomate para pizza	Frasco 397 g	Pieza	3	7			$0.00	$0.00	
1.128	Salsa inglesa	Frasco 290 ml	Pieza	1	2			$0.00	$0.00	
1.129	Tapioca	Kilogramo	Kg	7	17			$0.00	$0.00	
1.130	Tocino de pavo	Paquete 170 g	Pieza	9	21			$0.00	$0.00	
1.131	Tortilla de harina	Paquete 50 piezas	Pieza	15	37			$0.00	$0.00	
1.132	Tortitas de arroz inflado	Paquete 130 g	Pieza	6	13			$0.00	$0.00	
1.133	Tostaditas horneadas de Maiz	Caja 48 paquetes	Pieza	16	26			$0.00	$0.00	
1.134	Vainilla	Envase 1 litro	Pieza	2	5			$0.00	$0.00	
1.135	Vinagre blanco de alcohol de caña	Envase 3.9 lt	Pieza	8	19			$0.00	$0.00	
1.136	Yogurt natural	Envase 1 litro	Pieza	22	55			$0.00	$0.00	
							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	

Partida 2. Pollo fresco										
Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar SI/No aplica IVA/Observaciones
				Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
2.001	Molida de pollo		Kg	26	65			$0.00	$0.00	
2.002	Muslo de pollo deshuesado sin piel (diferentes presentaciones)		Kg	29	71			$0.00	$0.00	
2.003	Pechuga de pollo deshuesada sin piel (diferentes presentaciones)		Kg	253	632			$0.00	$0.00	
2.004	Pierna de pollo sin piel	Pieza 230 g	Pieza	104	260			$0.00	$0.00	
2.005	Retazo de pollo		Kg	232	578			$0.00	$0.00	
							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	

Partida 3: Pescados y mariscos										
Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar SI/No aplica IVA/Observaciones
				Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
3.001	Cabeza de pescado fresca		Kg	12	30			$0.00	$0.00	
3.002	Filete de pescado limpio, sin escamas ni espinas (de acuerdo a la temporada		Kg	52	129			$0.00	$0.00	
3.003	Salmón en lonja con piel, sin espinas ni escamas (fresco o congelado)		Kg	17	41			$0.00	$0.00	
							Subtotal	$0.00	$0.00	
							I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
							Total	$0.00	$0.00	

Partida 4: Frutas y verduras										
Subpartida	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar SI/No aplica IVA/Observaciones
				Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
4.001	Caña		Kg	5	11		$15.00	$75.00	$165.00	
4.002	Caña	Pieza 150 g	Pieza	66	165		$4.00	$264.00	$660.00	
4.003	Ciruela		Kg	6	13		$95.00	$570.00	$1,235.00	
4.004	Durazno		Kg	4	9		$125.00	$500.00	$1,125.00	
4.005	Fresa		Kg	32	80		$170.00	$5,440.00	$13,600.00	
4.006	Guayaba		Kg	32	79		$36.00	$1,152.00	$2,844.00	
4.007	Guayaba	Pieza 80 g	Pieza	2000	4696		$3.00	$6,000.00	$14,088.00	
4.008	Lima		Kg	28	44		$60.00	$1,680.00	$2,640.00	
4.009	Limón		Kg	64	158		$36.00	$2,304.00	$5,688.00	
4.010	Mandarina		Pieza	380	929		$8.00	$3,040.00	$7,432.00	
4.011	Mandarina mini		Pieza	266	665		$6.00	$1,596.00	$3,990.00	
4.012	Mango Ataulfo		Kg	194	485		$70.00	$13,580.00	$33,950.00	
4.013	Mango Ataulfo	Pieza 350 g	Pieza	400	914		$25.00	$10,000.00	$22,850.00	
4.014	Mango Manila		Kg	16	38		$70.00	$1,120.00	$2,660.00	
4.015	Mango Petacón		Kg	8	19		$45.00	$360.00	$855.00	
4.016	Manzana golden		Kg	85	201		$72.00	$6,120.00	$14,472.00	
4.017	Manzana golden	Pieza 200 g	Pieza	1160	2900		$18.00	$20,880.00	$52,200.00	
4.018	Manzana roja		Kg	18	43		$72.00	$1,296.00	$3,096.00	
4.019	Melón	Pieza 2.2 kg	Pieza	28	70		$54.00	$1,512.00	$3,780.00	
4.020	Melón		Kg	320	796		$25.00	$8,000.00	$19,900.00	
4.021	Naranja		Pieza	228	570		$7.00	$1,596.00	$3,990.00	
4.022	Naranja Piñatera		Pieza	76	188		$6.00	$456.00	$1,128.00	
4.023	Papaya		Kg	200	496		$34.00	$6,800.00	$16,864.00	
4.024	Pera mantequilla	Pieza 200 g	Pieza	640	1599		$18.00	$11,520.00	$28,782.00	
4.025	Pera mantequilla		Kg	26	65		$72.00	$1,872.00	$4,680.00	
4.026	Piña	Pieza 3 kg	Pieza	10	25		$70.00	$700.00	$1,750.00	
4.027	Platano dominico	Pieza 50 g	Pieza	190	459		$6.00	$1,140.00	$2,754.00	
4.028	Platano macho		Kg	21	51		$32.00	$672.00	$1,632.00	
4.029	Plátano tabasco	Pieza 170 g	Pieza	1560	3889		$6.00	$9,360.00	$23,334.00	
4.030	Sandía		Kg	322	805		$22.00	$7,084.00	$17,710.00	
4.031	Tamarindo		Kg	2	3		$92.00	$184.00	$276.00	
4.032	Tejocote		Kg	7	16		$48.00	$336.00	$768.00	
4.033	Tuna		Kg	8	18		$45.00	$360.00	$810.00	
4.034	Uva verde sin semilla		Kg	86	215		$125.00	$10,750.00	$26,875.00	
4.035	Zapote negro		Kg	9	22		$45.00	$405.00	$990.00	
4.036	Acelgas		Kg	10	23		$35.00	$350.00	$805.00	
4.037	Aguacate Hass		Kg	20	48		$100.00	$2,000.00	$4,800.00	
4.038	Ajo limpio y pelado		Kg	25	61		$130.00	$3,250.00	$7,930.00	
4.039	Albahaca		Kg	2	5		$90.00	$180.00	$450.00	

N182-ELI

4.040	Ajo		Pieza	18	44		$42.00	$756.00	$1,848.00	
4.041	Betabel		Pieza	4	10		$32.00	$128.00	$320.00	
4.042	Brocoli		Kg	48	120		$32.00	$1,536.00	$3,840.00	
4.043	Cabeza de ajo	Pieza 80 g	Pieza	4	8		$15.00	$60.00	$120.00	
4.044	Calabacita redonda		Kg	23	56		$42.00	$966.00	$2,352.00	
4.045	Calabaza de castilla (diferentes presentaciones)		Kg	16	39		$32.00	$512.00	$1,248.00	
4.046	Calabaza italiana		Kg	160	400		$34.00	$5,440.00	$13,600.00	
4.047	Camote		Kg	22	55		$52.00	$1,144.00	$2,860.00	
4.048	Cebolla blanca		Kg	144	358		$28.00	$4,032.00	$10,024.00	
4.049	Cebolla morada		Kg	2	3		$36.00	$72.00	$108.00	
4.050	Cebollita cambray con rabo		kg	1	2		$42.00	$42.00	$84.00	
4.051	Champiñon		Kg	16	39		$112.00	$1,792.00	$4,368.00	
4.052	Chayote		Kg	200	477		$28.00	$5,600.00	$13,356.00	
4.053	Chicharo en vaina		Kg	25	62		$42.00	$1,050.00	$2,604.00	
4.054	Chicharo pelado		Kg	5	11		$102.00	$510.00	$1,122.00	
4.055	Chilacayote		Kg	11	26		$52.00	$572.00	$1,352.00	
4.056	Cilantro		Kg	18	43		$35.00	$630.00	$1,505.00	
4.057	Col blanca		Pieza	9	22		$35.00	$315.00	$770.00	
4.058	Coliflor		Kg	42	103		$48.00	$2,016.00	$4,944.00	
4.059	Corazones de lechuga baby	caja 400 g	Pieza	9	22		$78.00	$702.00	$1,716.00	
4.060	Ejote		Kg	23	56		$42.00	$966.00	$2,352.00	
4.061	Elote desgranado		Kg	12	28		$62.00	$744.00	$1,736.00	
4.062	Elote partido	Pieza de 5 cm	Pieza	288	720		$20.00	$5,760.00	$14,400.00	
4.063	Epazote		Kg	3	7		$35.00	$105.00	$245.00	
4.064	Espinaca		Kg	14	34		$45.00	$630.00	$1,530.00	
4.065	Flor de calabaza		Kg	8	20		$65.00	$520.00	$1,300.00	
4.066	Garbanzo remojado		Kg	7	16		$62.00	$434.00	$992.00	
4.067	Germen de soya		Kg	5	11		$50.00	$250.00	$550.00	
4.068	Hierbabuena		Kg	2	3		$35.00	$70.00	$105.00	
4.069	Huauzontles		Kg	7	17		$38.00	$266.00	$646.00	
4.070	Jicama		Kg	131	326		$24.00	$3,144.00	$7,824.00	
4.071	Jicama piñatera		Pieza	92	230		$5.00	$460.00	$1,150.00	
4.072	Jitomate guaje		Kg	490	1213		$35.00	$17,150.00	$42,455.00	
4.073	Lechuga italiana		Pieza	6	13		$30.00	$180.00	$390.00	
4.074	Lechuga orejona		Pieza	6	15		$30.00	$180.00	$450.00	
4.075	Lechuga rizada		Pieza	45	111		$30.00	$1,350.00	$3,330.00	
4.076	Lechuga romana		Pieza	15	36		$30.00	$450.00	$1,080.00	
4.077	Nopal		Kg	70	175		$32.00	$2,240.00	$5,600.00	
4.078	Oregano fresco		kg	1	2		$80.00	$80.00	$160.00	
4.079	Papa		Kg	130	324		$32.00	$4,160.00	$10,368.00	
4.080	Pepino		Kg	108	270		$34.00	$3,672.00	$9,180.00	
4.081	Perejil		Kg	12	28		$35.00	$420.00	$980.00	
4.082	Pimiento morrón (diferentes colores)		Kg	15	37		$75.00	$1,125.00	$2,775.00	
4.083	Poro		Pieza	18	68		$35.00	$630.00	$2,380.00	
4.084	Rábano		Manojos	2	4		$78.00	$156.00	$312.00	
4.085	Tomate verde		Kg	160	396		$38.00	$6,080.00	$15,048.00	
4.086	Verdolaga		Kg	11	26		$42.00	$462.00	$1,092.00	
4.087	Verdolaga criolla		Kg	3	6		$48.00	$144.00	$288.00	
4.088	Zanahoria		Kg	232	580		$22.00	$5,104.00	$12,760.00	
								Subtotal	$229,311.00	$563,177.00	
								I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
								Total	$229,311.00	$563,177.00	

Partida 5: Tortillas		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Subpartida	Producto			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
5.001	Masa para tortillas		Kg	1	2			$0.00	$0.00	
5.002	Sopes del #14		Pieza	206	515			$0.00	$0.00	
5.003	Tortilla de maíz del #16		Kg	186	465			$0.00	$0.00	
								Subtotal	$0.00	$0.00	
								I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
								Total	$0.00	$0.00	

Partida 6: Carne de res y cerdo		Presentación	Unidad de medida	Cantidad		Marca y/o modelo ofertado	Precio unitario antes de IVA	Subtotal		Indicar Si/No aplica IVA/Observaciones
Partida	Descripción			Mínima	Máxima			Mínimo	Máximo	
6.001	Bistec de res (diferentes presentaciones)		Kg	79	196			$0.00	$0.00	
6.002	Cabeza de lomo		Kg	25	61			$0.00	$0.00	
6.003	Solomillo o filete de cerdo (diferentes presentaciones)		Kg	80	199			$0.00	$0.00	
6.004	Cecina		Kg	4	8			$0.00	$0.00	
6.005	Chambarete de res		Kg	61	152			$0.00	$0.00	
6.006	Costilla de res		Kg	9	21			$0.00	$0.00	
6.007	Huesos de res		Kg	26	65			$0.00	$0.00	
6.008	Máscaras de cerdo	Pieza 1.800 kg	Pieza	2	4			$0.00	$0.00	
6.009	Molida de cerdo		Kg	34	83			$0.00	$0.00	
6.010	Molida de res		Kg	112	280			$0.00	$0.00	
								Subtotal	$0.00	$0.00	
								I.V.A.			Indicar el I.V.A. solo en los casos que aplique
								Total	$0.00	$0.00	

Notas:
Se cotiza conforme al anexo técnico
Se cotiza sin I.V.A.
Precios en moneda nacional antes de I.V.A

Cuadro resumen	Apartado B		
Descripción	Subtotal mínimo	Subtotal máximo	
Partida 1: Abarrotes, panaderia, lácteos y embutidos	$0.00	$0.00	
Partida 2: Pollo fresco	$0.00	$0.00	
Partida 3: Pescados y mariscos	$0.00	$0.00	
Partida 4: Frutas y verduras	$229,311.00	$563,177.00	
Partida 5: Tortillas	$0.00	$0.00	
Partida 6: Carne de res y cerdo	$0.00	$0.00	
Subtotal	$229,311.00	$563,177.00	NOTA:
I.V.A.	$0.00	$0.00	Indicar el IVA de la partidas /subpartidas que aplica
Total	$229,311.00	$563,177.00	

Observaciones:

N184-ELIM

N183-EL

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted] N190-ELIMINADO 18

NOMBRE
GARCIA
GALINDO
JUAN CARLOS

DOMICILIO
C BERTIN ALVAREZ 18
COL F ALVAREZ 56560
IXTAPALUCA, MEX.

CLAVE DE ELECTOR [redacted] N187-ELIM

CURP [redacted] N188-

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] N18

SEXO H

[redacted] N191-ELIMINADO 19

AÑO DE REGISTRO 2007 01

[redacted] N189-ELIMINAD 10

[redacted] N185-EL

N194-ELIMINADO 1

N193-ELIMINADO 1

N198-ELIMINADO 13

N195-ELIMINADO 126

N196-ELIMINADO 8

N192-E

N197-ELI

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO
21 12 18 21RM

ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

GARCIA<GALINDO<<JUAN<CARLOS<<

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Sr. de Recaudación y Cobranza Fiscal
Ciudad de México, a 02 de Febrero de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos

[redacted]

RFC: GAGJ890513HQ0

Nombre o Razon Social: JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

Estimado Contribuyente:

En atención a su consulta del día **02 de Febrero de 2026** y **15:10:07** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda por parte de ese solicitante, cuyos datos de identificación aparecen al inicio del presente documento, no se encontraron registros patronales asociados al Registro Federal de Contribuyentes indicado por lo que se emite la presente constancia **Sin antecedentes**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, evidencien el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
JUAN CARLOS GARCIA GALINDO	POSITIVO

RFC	Folio
GAGJ890513HQ0	26NA6962320

Fecha y hora de emisión
02 de febrero de 2026 a las 15:08 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

N203-ELIMINADO 98

N204-ELIMI

N205-EL

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 02 de febrero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17700667920211627121968

Clave de R.F.C.: GAGJ890513HQ0

Nombre, Denominación o Razón Social: JUAN CARLOS GARCIA GALINDO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Sin Opinión.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de febrero de 2026.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) 0 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.

5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

N206-EI

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

N207-ELIMINADO

N208-ELIMINADO 98

N209-ELIM

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Oficio DGRM/SGC/DADE-69-2026

Asunto: Notificación de Adjudicación.

Ciudad de México a 23 de febrero de 2026

C. José García Aguilar (Juan Carlos García Galindo)
Presente

Con fundamento en los Artículos 75, fracción IX, y 77 fracción II del Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de Servicios del Poder Judicial de la Federación, se hace de su conocimiento que en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2026, con número de acuerdo OAJ/CAAS/UASCJN-DGRM/001/2026 EXTRAORDINARIO, autorizó la adjudicación para la "Compra de alimentos para la elaboración de menús en los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Centro de Desarrollo Infantil CENDI", en los términos siguientes:

Derivado de lo anterior, acorde con el artículo 83 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, en los términos de su cotización recibida en esta Dirección General el 2 de febrero de 2026, se notifica la adjudicación de la contratación conforme lo siguiente:

Apartado	Descripción de la partida	Monto mínimo	Monto máximo
A Comedores	Frutas y verduras	$2,447,163.00	$6,108,311.00
B CENDI		$229,311.00	$563,177.00
	Totales	**$2,676,474.00**	**$6,671,488.00**

Los precios unitarios permanecerán fijos durante la vigencia de los contratos y serán ejercidos de acuerdo a las necesidades del área.

Plazo de entrega de los bienes: Será del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2026

Inmuebles objeto de la entrega:

Apartado A: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de entregas simultaneas y en horario abierto.

A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065 azotea del piso 3.
B. Comedor Miguel Domínguez Trujillo: Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, piso 2, puerta 3139.
C. Comedor Manuel Crescencio Rejón, Sede Alterna de Revolución, Av. Revolución 1508, Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020. Piso 5.
D. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca 112 esq. 5 de febrero, Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06080. Piso 6.
E. Comedor del Centro de Desarrollo Infantil (zona proveedores), ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México

Apartado B: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 8:00 a 9:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.

- Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).
- Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán entregar una relación del personal de reparto y de los datos vehiculares del transporte de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar a los diferentes inmuebles con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas. Para el apartado B, no hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.

JZpyd+Fl3ErLaId7F8Ox7v4SwnAZwTw/so8prtNvvkY=

N210-EI

- En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal y de los datos vehiculares del transporte de reparto, deberá de notificarse vía correo electrónico con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 7:00 a 16:00 horas.

Forma de pago: El pago será semanalmente una vez que las administradoras del contrato lleven a cabo la aceptación de los bienes entregados, dicho pago se efectuará a 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañado de la constancia de entrega a entera satisfacción por la Dirección de Comedores y el Centro de Desarrollo Infantil CENDI y siempre que se cuente con la dictaminación de las garantías.

La SCJN pagará el importe convenido en el domicilio ubicado en Bolívar No 30, Piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065., una vez que se hayan recibido, validado y aceptado a entera satisfacción los bienes, a los 20 días hábiles siguientes de la presentación de manera completa y correcta del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, formato PDF y XML a nombre de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) con el "R.F.C." SCJ9502046P5 y domicilio fiscal en Calle Pino Suarez 2, colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, debidamente sellada y firmada de recibido, debiendo incluir el número de contrato al que corresponde, la descripción completa de bien entregado indicado en la cláusula primera del contrato. Dicho documento comprobatorio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia y con impuestos desglosados.

Cabe mencionar que, se requiere Copia del Contrato solamente en la presentación de la primera factura y de Copia de la identificación oficial vigente de la persona física o representante legal de la empresa.

El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:

a) El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.
b) El corte y la facturación se realizarán de manera semanal; en consecuencia, la gestión de pagos también será semanal. El envío de las facturas deberá efectuarse semanalmente, en un horario de 7:00 a 11:00 horas, y el pago correspondiente se realizará dentro de un plazo de **20** días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la factura.
c) El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido a los correos:
   Apartado A. aalcocer@mail.scjn.gob.mx
   Apartado B. jorduna@mail.scjn.gob.mx
d) Adjuntar copia de orden de requisición para avalar la entrega de los bienes, firmada.
e) En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.
f) No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.
g) Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.
h) Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.
i) En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.

Las especificaciones técnicas del servicio están detalladas en el instrumento contractual a formalizar conforme a su propuesta técnica presentada el 2 de febrero de 2026.

Por otra parte, se solicita adjuntar la documentación siguiente:

1. Carta manifestación del domicilio legal **(Anexo 1)**
2. Comprobante de domicilio (agua, luz, predial)
3. Carta Manifestación de no impedimentos para contratar **(Anexo 2)**
4. Carta de beneficiario final **(Anexo 3)**
5. Datos bancarios
6. Constancia de situación fiscal con una vigencia de 30 días
7. Constancia INFONAVIT con una vigencia de 30 días

JZpyd+Fl3ErLald7F8Ox7v4SwnAZwTw/so8prtNvvkY=

N211-EL

8. Constancia IMSS con una vigencia de 15 días
9. Opinión de cumplimiento del SAT con una vigencia de 30 días

En ese sentido, tendrá un plazo de **un día hábil** para la entrega de los documentos solicitados.

Asimismo, con fundamento en el artículo 59 del Acuerdo General del Pleno del OAJ, toda vez que el monto de la contratación excede la cantidad equivalente a diez veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, se requiere garantía de cumplimiento que deberá presentar en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Mtro. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Director General de Recursos Materiales

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Validó	Lic. Carlos Martín Ruíz Corrales	Subdirector General de Contrataciones	
Revisó	Lic. Maricarmen Teresa Olague López	Directora de Adjudicaciones Directas y Excepciones	
Elaboró	Lic. María Dolores Romero Baca	Técnica Operativa	

C.c.p. Lic. Elsa María Alós García. – Directora de Comedores. - Para su conocimiento
C.c.p. Lic. María Alejandra García Raba. – Directora del Centro de Desarrollo Infantil CENDI- Para su conocimiento

Aviso de privacidad: https://datos-personales.scjn.gob.mx/sites/default/files/avisos-de-privacidad/C_DGRM_C1_2.pdf

JZpyd+Fl3ErLald7F8Ox7v4SwnAZwTw/so8prtNvvkY=

N212-ELI

Firmado por: JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248859270
Fecha: 23/02/2026 17:44:42.882 -06:00

Rubricado por: MARIA DOLORES ROMERO BACA
No. serie: 641779741708654708567789129385772305419967681161
Fecha: 23/02/2026 15:53:56.851 -06:00

Rubricado por: MARICARMEN TERESA OLAGUE LOPEZ
No. serie: 641779741797661081599302748245712497442704956395
Fecha: 23/02/2026 15:55:10.567 -06:00

Rubricado por: CARLOS MARTIN RUIZ CORRALES
No. serie: 641779741797661081678430910759976835036248854320
Fecha: 23/02/2026 17:37:44.600 -06:00

FUNDAMENTOS

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

3.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

4.- ELIMINADO el número de cuenta bancaria del proveedor y clave interbancaria asociada a ésta, 3 renglones que son números únicos e irrepetibles asociados a una cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de pago, depósitos en sucursal o transferencias electrónicas se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada. A través de estos conjuntos de caracteres numéricos, los grupos financieros pueden identificar las cuentas de sus clientes y acceder a información vinculada con el patrimonio de la persona moral y realizar diversas transacciones, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

9.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

10.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

11.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

12.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

13.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

14.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

15.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

16.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

17.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

18.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

19.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

20.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

21.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

22.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

23.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

24.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

25.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

26.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

27.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

28.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

29.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

30.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

31.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

32.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

33.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

34.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

35.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

36.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

37.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

38.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

39.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

40.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

41.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

42.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

43.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

44.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

45.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

46.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

47.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

48.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

49.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

50.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

51.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

52.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

53.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

54.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

55.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

56.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

57.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

58.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

59.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

60.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

61.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

62.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

63.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

64.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

65.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

66.- ELIMINADA la huella dactilar de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

67.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

68.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

69.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

70.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

71.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

72.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

73.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

74.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

75.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

76.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

77.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

78.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

79.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

80.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

81.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

82.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

83.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

84.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

85.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

86.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

87.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

88.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

89.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

90.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

91.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

92.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

93.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

94.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

95.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

96.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

97.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

98.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

99.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

100.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

101.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

102.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

103.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

104.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

105.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

106.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

107.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

108.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

109.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

110.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

111.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

112.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

113.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

114.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

115.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

116.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

117.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

118.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

119.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

120.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

121.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

122.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

123.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

124.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

125.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

126.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

127.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

128.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

129.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

130.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

131.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

132.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

133.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

134.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

135.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

136.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

137.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

138.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

139.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

140.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

141.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

142.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

143.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

144.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

145.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

146.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

147.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

148.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

149.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

150.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

151.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

152.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

153.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

154.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

155.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

156.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

157.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

158.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación

FUNDAMENTOS

requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

159.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

160.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

161.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

162.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

163.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

164.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

165.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

166.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

167.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

168.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

169.- ELIMINADO el correo electrónico un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

170.- ELIMINADO el número telefónico celular de un particular, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

171.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

172.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

173.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

FUNDAMENTOS

174.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

175.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

176.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

177.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

178.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

179.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

180.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

181.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión

FUNDAMENTOS

de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

182.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

183.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

184.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

185.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

186.- ELIMINADA la fecha de nacimiento un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

187.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

188.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

189.- ELIMINADA la sección electoral, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

190.- ELIMINADA la fotografía de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y

cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

191.- ELIMINADA la fotografía fantasma un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

192.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

193.- ELIMINADO el código de barras, por ser un dato electrónico identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

194.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

195.- ELIMINADA la huella dactilar de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

196.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

197.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

198.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

199.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

200.- ELIMINADA la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley

FUNDAMENTOS

General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

201.- ELIMINADA la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

202.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

203.- ELIMINADA la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

204.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

205.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

206.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

207.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

208.- ELIMINADA la cadena original de comprobante fiscal, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

209.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y

FUNDAMENTOS

Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

210.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

211.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

212.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas;

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.